

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1628449	Carlos Andrés Bravo Peña, en representación de THE FAR PATAGONIA LLC	Mixta	KEIKRUK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1639315	SARGENT & KRAHN, en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Denominativa	FIFA Women's Club World Cup	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 27-11-2025. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera en clase 16:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas" por "boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas impresos" o "billetes [tickets] para transporte de pasajeros" Corrija "mapas carreteros" por "mapas carreteros impresos" o "mapas de carretera". No ha lugar a la nueva redacción de "tarjetas intercambiables coleccionables" como "tarjetas de intercambio (tarjetas coleccionables)" corrija por "tarjetas intercambiables coleccionables que no sean para juegos". <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "servicios de banca en casa" por "Servicios bancarios informatizados". <p>A escrito de fecha 19-12-2025. Téngase por acreditado pago de clase 27 adicional.</p> <p>A escrito de fecha 23-12-2025. Por cumplido parcialmente lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1641905	Llong Su Yu Jiménez, en representación de Turismo Yu Lee Spa, Llong Su Yu Jiménez y Eco Life Lodge SpA	Denominativa	Cabañas La Campiña	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 03-12-2025. Poder acompañado corresponde al primer solicitante Turismo Yu Lee Spa.. Acompañe poder de representación del segundo solicitante Eco Life Lodge SpA. informado en la presentación de la solicitud. A escrito de fecha 02-01-2026. Por cumplido parcialmente lo ordenado.
1642539	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de POP MART (SINGAPORE) HOLDING PTE. LTD.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: Aclare "bandas para el sudor para deportes" puesto que genera confusión con "Cintas para absorber el sudor de la frente" y otros productos de vestuario absorbentes del sudor de clase 25. en clase 28 tiene "Fajas abdominales de sudoración para ejercicio físico", puede eliminar o bien reclasificar (en caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa correspondiente). A escrito de fecha 22-01-2026: Se tiene por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262269.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1646984	Servicios Jurídicos Medel & Compañía, en representación de Raimundo Andrés Almazabar Larrain	Mixta	RULAYCREPES	Atendido que el ámbito de protección de las marcas o cobertura se define por los productos y/o servicios que pretenden distinguir en el mercado, el hecho de que el solicitante no realizó una descripción clara de los productos y/o servicios solicitados para la marca que desea registrar, conforme se exige en el art.23 de la Ley N° 19.039, que dispone que cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la citada ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, por la cual este Instituto adoptó la décimo primera edición en español de la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para productos y servicios, conforme al Arreglo de Niza, se resuelve: describa la cobertura solicitada conforme a la décimo primera edición del Clasificador Internacional de Niza, disponible gratuitamente para estos efectos en la página web de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1650881	Víctor Hugo De Jesús Iduarte Cofré, en representación de Campus Austral SPA	Denominativa	CAMPUS AUSTRAL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <p>Copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.</p> <p>Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas.</p> <p>Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades.</p> <p>Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1650882	Francisco Javier Moreno Delgado, en representación de Francisco Javier Moreno Delgado y Constructora Y Consultoría Farqbim Spa	Mixta	FarqBIM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1.- Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos: Copia integral del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>2.- Aclare por cuanto a designado en calidad de solicitante a quien también se presenta en calidad de representante.</p> <p>3.- Se elimina de oficio el signo ® atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro.</p>
1651177	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Samyang Roundsquare Inc.	Mixta	Samyang	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651265	Khorlee Spa, en representación de Khorlee Spa	Mixta	Khorlee	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1.- Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <p>Copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.</p> <p>Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas.</p> <p>Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades.</p> <p>Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>2.- Aclare por cuanto también se encuentra designado en calidad de solicitante quien también aparece en calidad de representante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651284	Rossana Andrea Santoni Lavarello, en representación de SIERRA RESIDENCIA Y PLATAFORMA SPA	Denominativa	SURCO festival	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35, se observa: Especifique o elimine por cuanto el servicio de "difusión de actividades culturales" no es propio de la clase, siendo inductivo a error con clase 41.</p> <p>Especifique conforme el Clasificador "organización y difusión de campañas informativas vinculadas a actividades culturales y artísticas" por ejemplo en esta clase existe "desarrollo de campañas promocionalesde campañas publicitarias en el ámbito de actividades sulturales y artísticas".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651431	Dante Alejandro Pesce González, en representación de Fundación Centro Vincular	Denominativa	V3Lab	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple e íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. 2. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>Adicionalmente, la presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado. Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Ingrid Christine Koch, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651457	Charles Mauricio Muniz Dos Santos, en representación de Restaurante El Pobre Negro Spa	Mixta	El garoto	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple e íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. 2. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. 3. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. 4. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>Correcciones de oficio (ya hechas en la solicitud): Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EL GAROTO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EL GAROTO 2X1 no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EL GAROTO 2X1 por EL GAROTO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651477	SARGENT & KRAHN, en representación de Trade Corporation International, S.A.U.	Denominativa	AMIGLYN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la finalidad de la preparación en "preparaciones a base de aminoácidos para plantas" a modo de ejemplo "preparaciones nutritivas a base de aminoácidos para plantas" o "preparaciones para fortalecer plantas a base de aminoácidos" o "Preparaciones para regular el crecimiento de las plantas a base de aminoácidos". 2. Mejore la redacción para "bioestimulantes para uso agrícola" ya que no es del todo precisa la redacción, pudiendo corregir por "Reguladores de crecimiento vegetal para uso agrícola (bioestimulante)" o "Productos para enmendar suelos de uso agrícola (bioestimulante)".
1651500	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Machine & Service Spa	Mixta	SNEAKER BEAD	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare "dispositivo antidesgaste de suelas" puesto que la redacción es poco clara, pero pareciera no ser propia de clase 16. Se podría reclasificar a clase 25 como "suelas de zapatos antideslizante" pero deberá acreditar el pago de tasa para incorporar una clase nueva.</p> <p>Adicionalmente, acompañe una nueva etiqueta donde no aparezca la frase "all rights reserved" puesto que, de no acompañarla dicha frase será incorporada a la denominación.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651543	David Andrés Macaya Burgos, en representación de D&b Spa	Mixta	D&B SPA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple e íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. 2. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. 3. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. 4. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651551	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Comercializadora Y Servicio Técnico Monsalve Spa	Mixta	TECNI MOTOR MONSALVE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple e íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. 2. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. 3. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. 4. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651703	Catalina Fernanda Valenzuela García, en representación de Jennifer Polanco Bustamante	Mixta	JP Coaching JENNIFER POLANCO Coach Ontológico	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual consten las facultades de representación que la solicitante otorga a quien se presenta en calidad de representante.
1651728	María José Gallardo Cerda, en representación de María José Gallardo Cerda y Esteban Ernesto Vega Arriagada	Mixta	Mambo Ranchero	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual conste que las solicitantes otorguen poder para actuar a quien se presente en calidad de representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651752	Fernando Roberto Andrés Peirano Campos, en representación de Fernando Roberto Andrés Peirano Campos y Fernando Andrés Peirano Opazo	Denominativa	Permisolutions EIA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1.- Acompañe poder en el cual conste que los solicitantes otorgan facultades para actuar en su nombre al representante desoinado en autos.</p> <p>2- En clase 35, se observa: Especifique conforme el listado de servicios del Clasificador el servicio que ha solicitado como: <u>preparación de expedientes y manejo de procesos administrativos</u> mediante plataformas tecnológicas e inteligencia artificial", no es posible establecer su pertenencia a la clase. Especifique conforme el Clasificador "asesoría en organización y optimización de procesos de cumplimiento regulatorio en materia ambiental", tenga presente que los servicios de optimización se encuentran referidos a optimización de motores de búsqueda, optimización del tráfico en sitios web. O bien puede corregir a "servicios de trabajos de oficina referidos a la organización y optimización de procesos de cumplimiento regulatorio en materia ambiental"</p>
1651781	Concha Ebeling Luis Eduardo., en representación de Fernando Nogara y CIA.LTDA.	Denominativa	HIELO ROCK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Especifique alquiler de neveras y aparatos para conservar el hielo, por cuanto el alquiler de frigoríficos es de clase 39. En caso de reclasificar acompañe comprobante de pago por clase adicional y reclasifique al siguiente tenor: Alquiler de frigoríficos para conservar el hielo.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651783	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Carnes IKA SpA	Mixta	CARNES IKA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Corrija servicios de venta mediante y a través de portales y plataformas computacionales en línea para un mejor acceso de clientes y usuarios a una red de carácter comercial líder en Chile en la comercialización de carnes por "servicios de venta de carne, mediante y a través de portales y plataformas computacionales en línea para un mejor acceso de clientes y usuarios a una red de carácter comercial líder en Chile en la comercialización de carnes."
1651791	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de LG CORP.	Denominativa	LG Micro RGB evo	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Especifique el producto que solicita para ";señalización digital;" o bien puede corregir a "aparatos de señalización", de la clase 9.
1651793	Ricardo Antonio De Pablo Trivisany, en representación de Defontana Corp SpA	Denominativa	Empresaurio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651797	Estudio Federico Villaseca Y Compania Limitada , en representación de LG CORP.	Denominativa	LG Mini RGB evo	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Especifique el producto que solicita para ";señalización digital;" o bien puede corregir a "aparatos de señalización", de la clase 9.
1651805	Michelle Liliana Schneider Ponce, en representación de Esepe Corp S.a.	Denominativa	Padre Orellana	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos: Copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651808	Catalina Lida González Cánepa	Denominativa	Dognitive	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . Corrija asesorías conductuales caninas por asesorías conductuales caninas (adiestramiento). Especifique "paseos caninos con componentes educativos y de adiestramiento" o bien corrija a adiestramiento para perros que incluye paseos caninos", toda vez que el servicio de paseo de perros es de clase 45. Acompañe coberturas definitivas con las correcciones solicitadas.
1651814	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Lagos Y Garay Limitada	Mixta	BLANCO PROYECTOS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35, se observa: Corrija producción de material comercial por "producción de material publicitario comercial".



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1655318	Alejandro Miguel Campos Rivero, en representación de Rentas Sequoia Spa	Mixta	LINKES	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderados o representantes si lo hubieran, lo que se traduce en la autenticación con clave única al ingresar al sistema, y atendido que, acorde la documentación acompañada, la presente solicitud contempla administración conjunta, y por ende deberían haberse autenticado con clave única ambos representantes, lo cual no ha sido posible atendido que el sistema de presentación de solicitudes por Internet que pone a disposición este Instituto de conformidad con lo dispuesto en la Res Ex 138, permite que sea firmado sólo por una persona, se resuelve:</p> <p>Designen ambos representantes, a un solo representante para comparecer ante este instituto, se hace presente que ambos representantes deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos; lo anterior, a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo autenticándose con la clave única del representante que en definitiva, comparecerá ante este instituto; para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1655330	TE AYUDO CON TU PYME LIMITADA, en representación de Nathaly Antonieta Sánchez Córdova	Denominativa	FULL SPA HOLÍSTICO por Trawün Alhue	Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Al escrito de 15/01/2026: Atendido que se trata de una modificación no sustancial, se resuelve: Como se pide. Sin perjuicio de ello acompañe traducción al español de "Trawün Alhue"
1656011	Constanza Pía Segovia Capelli	Denominativa	Cony Capelli	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656012	Vicente Andrés Galfano Arriagada, en representación de Galfano Y Compania SPA	Mixta	ARBOTAG	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>El documento acompañado no señala las facultades del representante designado</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656711	Cristian Alejandro Gutiérrez Cañete, en representación de Sprintec Spa	Mixta	SprinTEC	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderados o representantes si lo hubieran, lo que se traduce en la autenticación con clave única al ingresar al sistema, y atendido que, acorde la documentación acompañada, la presente solicitud contempla administración conjunta, y por ende deberían haberse autenticado con clave única ambos representantes, lo cual no ha sido posible atendido que el sistema de presentación de solicitudes por Internet que pone a disposición este Instituto de conformidad con lo dispuesto en la Res Ex 138, permite que sea firmado sólo por una persona, se resuelve:</p> <p>Designen ambos representantes, a un solo representante para comparecer ante este instituto, se hace presente que ambos representantes deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos; lo anterior, a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo autenticándose con la clave única del representante que en definitiva, comparecerá ante este instituto; para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656713	Jorge Garay Pérez, en representación de Grupo Beca Spa	Mixta	Thorben	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento custodiado con el número 66794 corresponde a un documento de transformación de sociedad, y no un poder.
1656803	Juan Pablo Ceballos Lucero	Denominativa	IKISA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "CAMINO INTERNACIONAL 4200 OFICINA" No tiene alguna referencia adecuada como: número de casa u oficina, u otra idónea que permita identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656813	Juan Cristian Lagos Seguel, en representación de Capacitaciones Gocursos Spa	Denominativa	GOCURSOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir correctamente con lo indicado y atendido a que la representación es de manera conjunta , acompañe poder otorgado por los representantes CONSTANZA BELÉN RÍOS GONZÁLEZ, CLAUDIA ANDREA DE LA PARRA GONZÁLEZ y JUAN CRISTIAN LAGOS SEGUEL en nombre y representación de CAPACITACIONES GOCURSOS SPA a favor de uno de ellos (se sugiere a Juan Cristian Lagos Seguel quién presentó la solicitud) o un tercero, para que los represente ante esta oficina.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656849	Guillermo Chubretovic Brunner, en representación de Comercializadora Jdg Spa	Mixta	Sprout Organic	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. Para cumplir correctamente se debe acompañar un poder donde se establezca claramente al titular, su representante y facultades otorgadas, para esto basta con que acompañe uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple e íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. 2. Acta de Junta de accionistas, siempre que allí conste el nombramiento del representante legal y las facultades otorgadas. 3. Certificado de vigencia de poderes del registro de Empresas y Sociedades. 4. Poder, para estos efectos puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <p>Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656883	Diego Ignacio Torres Fernández, en representación de Diego Torres Y Bastián Sánchez Boutique De Perfumes Limitada	Mixta	D912 DEPARTMENT NUEVE DOCE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante.
1656885	David Israel Zambra Debía, en representación de Flexo Spa	Mixta	Flexo's Games	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado. Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Ayleen Scarlett Caimanque Narrias, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656913	Pedro Enrique Caniguante Fernández, en representación de Pedro Andrés Caniguante Vásquez	Denominativa	CHEBOLÚ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Aclare solicitante al tenor de documentación acompañada, señalando los datos para su inclusión en base de datos, esto es, razón social, dirección, rut y correo electrónico.</p> <p>Asimismo acompañe poder en forma, esto es que corresponda a un documento con firma manuscrita o electrónica, el documento acompañado corresponde a un borrador.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>
1656922	Silvia Alejandra Salas Sánchez , en representación de Importadora Y Comercializadora Corpart Chile Spa	Mixta	OGAZPARTS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado corresponde a un mandato judicial, que no contiene facultades de representación ante Inapi o ante órganos públicos en general.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656928	Marcelo Tomás Calderón Pérez, en representación de Soc Mar Mau Limitada	Denominativa	MARMAU	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Acompañe los datos de representante faltante de la sociedad ya que, en su artículo cuarto de la constitución de la sociedad, se señala que la administración de la sociedad corresponderá a ambos socios de manera conjunta. es por ello que usted debe acompañar todos los datos necesarios de don MAURICIO ANDRES MOYA COLLANTE.
1656941	Daniela Andrea Montebruno Gibert, en representación de Alpes Chemie S A	Denominativa	FINIVAN	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Señálense los números de custodia correspondientes, toda vez que aquellos indicados a fojas N° 1 no corresponden ni al solicitante ni a su representante. Asimismo, el poder acompañado únicamente acredita la representación de la sociedad <i>Alpes Chemie S.A.</i> en favor de don Jaime Alfonso Ramírez Kattan, por lo que se advierte la falta de un poder que habilite expresamente a doña Daniela Andrea Montebruno Gibert para actuar en autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656949	Mino Gestion Asociados Limitada , en representación de Arturo Ricardo Riquelme Alarcón	Mixta	+ m másmedios	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1657025	Anita Isabel Poveda Robles	Mixta	Poveda Chic	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "avenida casa de piedra 103", debiendo especificar la comuna, toda vez que los nombres de las calles se repiten en varias comunas del gran Santiago, u otra idónea que permita identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1657032	Rocío Vanessa Riquelme Díaz, en representación de Grupo Odisea Innovatech Spa	Denominativa	Benji	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elijer una opción):</p> <p>1.- Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante Rocío Vanessa Riquelme Díaz (representante de la titular de la marca que se pide) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en el Link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkUserDocument, pero deberá hacerlo autenticándose con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Pablo González González, quien presentó la solicitud.</p> <p>2.- Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular de la marca que se pide) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Deberá subir el archivo electrónico en que conste el poder o citar el correspondiente número de custodia de poderes y personerías de este Instituto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630741	Claus Krebs Poulsen, en representación de Scribd, Inc.	Figurativa		En clase 42 se corrige de oficio "PDFS" por "ARCHIVOS PDF" en "facilitación del uso temporal de software en línea no descargable para la transmisión electrónica de datos, presentaciones, documentos, pdfs, video, audio e imágenes a través de internet" Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1639550	Nicolás Onetto Hernández, en representación de Tribus Deco SPA	Denominativa	Tribus Rugs	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1639553	Nicolás Onetto Hernández, en representación de Tribus Deco SPA	Denominativa	Tribus Home	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1641874	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641875	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641900	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641902	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641904	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641906	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 06-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641911	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 07-01-2026. Por cumplido lo ordenado.
1641917	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de SANRIO COMPANY, LTD.	Mixta	cinnamoroll	A escrito de fecha 07-01-2026. Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1641934	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Flora Food Global Principal B.V.	Denominativa	DELICATA	<p>A escrito de fecha 23-01-2026: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo, se corrige de oficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "frutas, frutos secos, queso, queso crema y de origen vegetal para untar" por "pastas de frutas, frutos secos, queso, queso crema y de origen vegetal para untar". • "productos lácteos para untar" por "pasta de productos lácteos para untar". • "lácteos bajos en grasa para untar" por "pastas de lácteos bajos en grasa para untar". • "comestibles a base de grasa para pan para untar" por "pastas comestibles a base de grasa para pan para untar" • "carne preparada para untar" por "pasta de carne preparada para untar". • "verduras preparadas para untar" por "pasta de verduras preparadas para untar". • "queso preparado para untar" por "pasta de queso preparado para untar". • "frutos secos preparados para untar" por "pasta de "frutos secos preparados para untar". • "frutas preparadas para untar" por "pasta de frutas preparadas para untar". • "coco preparado para untar" por "pasta de coco preparado para untar". • "naranjas procesadas para untar" por "pasta de naranjas procesadas para untar". • "grasas de origen vegetal para untar" por "pasta de grasas de origen vegetal para untar". <p>Puesto que de otra forma el producto no es precisa en la descripción, ya que por ejemplo la "fruta para untar" no es correcto, el producto correcto es "la pasta de fruta para untar" ya que la fruta como tal no es untable y así con todos los productos corregidos. Al otrosí: Téngase presente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1641952	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Flora Food Global Principal B.V.	Denominativa	DORIANA	<p>A escrito de fecha 23-01-2026: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo, se corrige de oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "frutas, frutos secos, queso, queso crema y de origen vegetal para untar" por "pastas de frutas, frutos secos, queso, queso crema y de origen vegetal para untar". 2. "productos lácteos para untar" por "pasta de productos lácteos para untar". 3. "lácteos bajos en grasa para untar" por "pastas de lácteos bajos en grasa para untar". 4. "comestibles a base de grasa para pan para untar" por "pastas comestibles a base de grasa para pan para untar" 5. "carne preparada para untar" por "pasta de carne preparada para untar". 6. "verduras preparadas para untar" por "pasta de verduras preparadas para untar". 7. "queso preparado para untar" por "pasta de queso preparado para untar". 8. "frutos secos preparados para untar" por "pasta de "frutos secos preparados para untar". 9. "frutas preparadas para untar" por "pasta de frutas preparadas para untar". 10. "coco preparado para untar" por "pasta de coco preparado para untar". 11. "naranjas procesadas para untar" por "pasta de naranjas procesadas para untar". 12. "grasas de origen vegetal para untar" por "pasta de grasas de origen vegetal para untar". <p>Puesto que de otra forma el producto no es precisa en la descripción, ya que por ejemplo la "fruta para untar" no es correcto, el producto correcto es "la pasta de fruta para untar" ya que la fruta como tal no es untable y así con todos los productos corregidos. Al otrosí: Téngase presente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1642912	Luis Patricio San Martín Contreras, en representación de Cofama S.A	Denominativa	FLEXNOISE	A escrito de fecha 15-12-2025: Se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 23-01-2026: No ha lugar, toda vez que el escrito ha sido presentado por Marcelo Mathias Picero Sandoval, quien no tiene poder para actuar en esta solicitud. A escrito de fecha 26-01-2026: Estese a lo previamente resuelto. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción.
1642986	ABOGADOC SpA, en representación de TACHI SpA	Mixta	TACHIBIO	A escrito de fecha 22-01-2026: Atendida la copia del estatuto acompañada, se corrige de oficio la individualización del solicitante a Tachi SpA de modo que sea concordante con el poder.
1643085	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KEKO ACCESÓRIOS LTDA.	Mixta	KEKO	Al escrito presentado con fecha 20-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos.
1643089	Camila Valeska Silva Vega, en representación de Camila Valeska Silva Vega y Andy Paul Sebastián Jaque Jorquera	Mixta	La Vitrina	Al escrito presentado con fecha 30-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1643100	Cecil Alejandro Noton Ramirez, en representación de Excelencia e Innovación Spa	Denominativa	ForceSafe	Al escrito presentado con fecha 20-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del documento acompañado.
1643111	JUAN PABLO SLAKO GUAJARDO, en representación de SMARTNAV ASESORIAS Y CONSULTORIAS LIMITADA	Denominativa	Navik Consulting	Al escrito presentado con fecha 05-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos.
1643129	E-MARCAS SPA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA ZHENGDA LIMITADA	Denominativa	ZHENGDA	Al escrito presentado con fecha 18-12-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañada la documentación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1643167	Mauricio Osmán Cortés Segobia	Denominativa	Mauren Klak	Al escrito presentado con fecha 22-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1643170	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de SUZANO S.A.	Denominativa	FLORAL	Al escrito presentado con fecha 11-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1643216	Luis Eduardo Concha Ebeling	Denominativa	GARMENDIA	Al escrito presentado con fecha 15-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos.
1643227	Luis Eduardo Concha Ebeling	Denominativa	GARMENDIA STORE	Al escrito presentado con fecha 12-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos. Corrección de oficio: Atendido el escrito de cumplimiento de observación, se corrige de oficio "Servicios de venta mediante y a través de la internet" por "Servicios de venta mediante y a través de la internet de la clase 5, 6, 10,11,18 20 y 21." y "servicios de venta mediante y a través de plataformas y portales computacionales en línea para un mejor acceso de clientes y usuarios a una red de carácter comercial" por "servicios de venta mediante y a través de plataformas y portales computacionales en línea para un mejor acceso de clientes y usuarios a una red de carácter comercial de la clase 5, 6, 10,11,18 20 y 21" para su mejor entendimiento.
1643250	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	CISVAROC	Al escrito presentado con fecha 29-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos.
1643274	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643275	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1643277	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643278	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643284	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643286	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S Lomitos	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643288	Az Y Compañía , en representación de LABORATORIOS SAVAL S.A.	Denominativa	TELLMI AM-C	Al escrito presentado con fecha 29-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 60614.
1643291	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643293	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S Lomitos	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643296	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S Lomos	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643297	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643300	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643312	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S Lomos	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643316	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Andean Trading International Inc.	Mixta	VAN CAMP'S	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1643355	Damian Octavio Ferrada Gajardo, en representación de Damian Octavio Ferrada Gajardo y Evelyn Naisa Poblete Montecinos	Mixta	Campeonato Nacional de Cueca Jóvenes Estrellas	1. Al escrito presentado con fecha 15-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. 2. Al escrito presentado con fecha 15-01-2026: Téngase presente la documentación que acredita el cambio de nombre legal de uno de los solicitantes.
1643356	Ricardo Andrés Saglie Cabezas	Denominativa	Saglié	Al escrito presentado con fecha 16-12-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos. Se corrige de oficio "Artículos de marroquinería; bolsos; carteras; billeteras; mochilas; maletines; tarjeteros; artículos de cuero, tales como los anteriormente señalados, y las imitaciones de dichos artículos." por "Artículos de marroquinería; bolsos; carteras; billeteras; mochilas; maletines; tarjeteros; artículos de cuero y sus imitaciones, tales como bolsos; carteras; billeteras; mochilas; maletines; tarjeteros." atndido el clasificador.
1643360	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ECO3 SPA	Mixta	ECO3	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643361	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ECO3 SPA	Mixta	ECO3	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643362	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ECO3 SPA	Mixta	ECO3	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643377	Anaís Nicol Hormazábal León, en representación de Pedro Pablo Catalán León	Mixta	GIN CUCHIPUY	- Al escrito presentado con fecha 02-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 275515. - Al escrito presentado con fecha 21-10-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1643379	Elianais Suarez Ramos, en representación de LOOPSY SPA	Mixta	Flora	Al escrito presentado con fecha 02-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud de la documentación acompañada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1643389	Franco Romano Antillo Villalobos	Denominativa	SWEET AND GO	Al escrito presentado con fecha 17-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese la cobertura en la base de datos.
1643398	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Pia Pinuer Garcia Elaboracion alimentos EIRL	Denominativa	Don Quelo	Al escrito presentado con fecha 05-01-2026: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1643408	Diego Rafael Leyton Núñez	Mixta	Moore Cookies	Al escrito presentado con fecha 13-10-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese los datos del solicitante en la base de datos.
1643410	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ariel Alejandro Medina Fuentes	Mixta	PROACEROS	Al escrito presentado con fecha 15-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 278907.
1643411	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL LAS SOCIAS SPA	Mixta	AIRÁ	Al escrito presentado con fecha 09-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 278788.
1643510	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ECO3 SPA	Mixta	ECO3	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1643511	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ECO3 SPA	Mixta	ECO3	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644333	Josefina Antonia Cerda Puga, en representación de Elisa Inés Massardo Parancán y Josefina Antonia Cerda Puga	Denominativa	Vieja Verde	Por cumplido lo ordenado téngase por corregida la base de datos y téngase presente poder.
1644352	Carlos Alberto Plaza Reveco, en representación de SOCIEDAD PLAZA REVECO E HIJOS SPA	Denominativa	Bruk	A los escritos de fechas 17/12/2025: Por cumplido lo ordenado téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1644374	MIÑO GESTION, en representación de FULL ACCESORIOS Y EQUIPAMENTOS 4X4 SPA	Mixta	FULLEQUIPAMIENTO4X4	Al escrito de fecha 16/10/2025: por cumplido lo ordenado téngase presente N° de custodia de poder. Al escrito de fecha 26/01/2026: A todo estese a lo resuelto precedentemente.
1644379	Jenifer Nicol Miranda Díaz	Mixta	Juguetería Mapaxe	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644381	Claudio Andrés Zamorano Bravo, en representación de Módulos Pioneros SpA	Mixta	MP	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644462	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Juan Gabriel Torres Sandoval	Mixta	ELECTRICISTA EN TEMUCO	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644463	María José García Arévalo, en representación de Centro especializado de ortodoncia y cirugía maxilofacial LTDA	Denominativa	PROFACE	A los escritos de fecha 20/10/2025: Por cumplido lo ordenado téngase por ratificado lo obrado y se tiene presente el número de custodia de poder.
1644470	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Baruch Silva Zamorano	Mixta	WIPPI	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644474	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CENTRO MÉDICO DE SALUD MENTAL Y COMPLEMENTARIA SPA	Mixta	VI SENTIDO	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644477	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Alejandro Pérez Valenzuela	Mixta	GLOSUL	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644478	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DON KUTO SPA	Mixta	DON JULIO PARRILLA	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644484	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Alicia Del Carmen Pérez Rojas	Mixta	JUTAMACARU CONOCE TARAPACÁ	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644488	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Lidia Isabel Espinoza Sanhueza	Mixta	CHIGUAY ANTU	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644489	Pamela Alejandra Saavedra Cornejo, en representación de Pamela Alejandra Saavedra Cornejo y Ximena Del Pilar Cornejo Alarcón	Denominativa	Clínica bioregenerativa	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644528	Sofía Andrea Alarcón García	Denominativa	Cienci@bierta	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644535	Javiera Murillo Pinto, en representación de MATEX SPA	Mixta	MATEX	Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1644542	José Miguel Manzo Ubeda, en representación de José Miguel Manzo y cia ltda	Mixta	Supermercados Carrera Desde 1956	A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí, por acompañado. Al segundo otrosí, téngase presente.
1644615	Hugo Orlando Schier Phillips, en representación de comercializadora hsp spa	Mixta	KIMBO Caffè di Napoli	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644632	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ricardo Esteban Riveros Velásquez	Mixta	IGMA	Téngase por cumplido lo ordenado.
1644643	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Javiera Belén Aguilera Wall	Mixta	BELÉN	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644660	Pablo Andrés Guzmán Correa, en representación de Andrés Alejandro Blanco Casals y Pablo Andrés Guzmán Correa	Mixta	larry	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644675	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Inversiones Canavire Gomez Spa.	Mixta	J.E.C.	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1644733	Genaro Sebastián Olivares Canales, en representación de Genaro Sebastián Olivares Canales, Sebastián Andrés Fuentes Zolezzi y Jorge Cristian Guajardo Rodríguez	Mixta	AKD 97	Por cumplido lo ordenado téngase presente documento de poder.
1649511	Beuchat Barros Y Pfenniger Abogados Limitada, en representación de CHEIL CHILE SPA	Tridimensional		
1649918	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Liu Xuanyu	Mixta	JOOPIN	
1649921	Gabriela Paz González Iacoponi, en representación de ROMPECABEZA AGENCIA DIGITAL SpA	Mixta	ROMPECABEZA The Marketing Company	
1649931	Javiera Elizabeth Fuentes Contreras, en representación de ESCUCHARME Y SANAR SPA	Mixta	AMULETOS Raíz y Cielo HECHOS CON AMOR, HILOS Y MAGIA	
1649936	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de RASolutions SpA	Denominativa	RASChile	
1649937	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de RASolutions SpA	Mixta	RASChile	
1649938	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de RASolutions SpA	Mixta	RASolutions	
1650896	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Davis S.A.	Denominativa	6 7	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1650897	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Davis S.A.	Denominativa	SIX SEVEN	
1650916	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	LUCKY STRIKE	
1651002	Víctor Hugo Parra Donoso	Mixta	Edificio Plaza Nova	De oficio se corrige conforme el Clasificador el servicio solicitado a "Evaluación de bienes inmuebles (tasación)", de la Clase 36.
1651420	Xi Chen, en representación de Importadora Y Exportadora De Moda Limitada	Mixta	MANLINESS	Se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, ya que el poder en custodia N° 2221 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1651454	Catalina Carla Frigerio Dattwyler, en representación de Pisa Spa	Mixta	chancho N°1 carne libre	
1651480	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sergio Sanz Lallana	Mixta	WANACO CAMPERS	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1651496	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Be! Company Spa	Mixta	BE! FRESH	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1651503	Juan Carlos González Barahona, en representación de Eps Molduras Limitada	Mixta	EPS	
1651513	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Jorge Andrés Araya Vildósola	Denominativa	ROCE	
1651533	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de VOBRO SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA SPÓLKA KOMANDYTOWA	Mixta	VOBRO	Se corrige de oficio la puntuación, en particular, respecto de la limitación (dulces, excepto chicles de frutas) de modo que esta quede clara y no genere confusiones. Así mismo, se corrige de oficio "pastillas" por "pastillas [productos de confitería]" a fin de evitar confusiones con productos de clase 5.
1651544	Sandra Guerra Aguirre	Denominativa	METODO THAI YANG	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651698	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Intcomex de las Américas, S.A,	Mixta	NEXXT SOLUTIONS HOME	
1651741	SILVA Y CIA. , en representación de Neoethicals Chile SpA	Denominativa	DOLO-COMPENAC	
1651745	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Advanced Nova Technologies (Singapore) Holding Pte. Ltd.	Mixta	Alipay+	A escrito de 16 de diciembre de 2025: Téngase presente poderes singularizados.
1651750	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	BIOVIT AGENER	
1651751	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Denominativa	ORACLE	
1651755	SILVA ABOGADOS , en representación de Barrick Mining Corporation	Denominativa	EL ALTO	
1651760	SILVA ABOGADOS , en representación de Boston Scientific Scimed, Inc.	Denominativa	FELLOW ME	
1651763	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL	
1651764	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651765	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL PASSION	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Carnival Passion". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca": "CARNIVAL", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro "CARNIVAL." por "CARNIVAL PASSION", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1651769	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CHANGE CARNIVAL	
1651771	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL CHANGE	
1651773	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	PINE	
1651776	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	PINE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1651777	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Figurativa		
1651778	Concha Ebeling Luis Eduardo., en representación de Fernando Nogaria y CIA.LTDA.	Denominativa	HIELO ROCK	De oficio se corrige nombre del titular conforme a poder singularizado De oficio se corrige cobertura eliminado (online), por no corresponder a una descripción del servicio solicitado en clase 35.
1651780	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	PINE CHANGE	
1651782	Concha Ebeling Luis Eduardo., en representación de CARNES IKA SPA	Mixta	CARNES IKA	
1651787	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	PINE	
1651789	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	KENT PRIME	
1651790	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	PINE CHANGE DOUBLE	
1651794	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL	
1651798	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	BOHEM	
1651801	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CHANGE CARNIVAL	
1651803	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	ESSE	
1651804	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Figurativa		
1651809	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	CARNIVAL CHANGE	
1651811	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	ESSE CHANGE	
1651816	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Mixta	TIMELESS TIME	
1652302	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	F-19 JET FIGHTER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1654884	Martín Rodrigo Müller Lorenzo, en representación de Reyes Y Larenas Limitada	Mixta	RODAMIENTOS RYL PRECISIÓN EN CADA GIRO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "RODAMIENTOS RYL PRECISION EN CADA GIRO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Rodamientos RYL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Rodamientos RYL , por "RODAMIENTOS RYL PRECISION EN CADA GIRO".a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1655195	Mino Gestion Asociados Limitada , en representación de Aire Digital Solutions Spa	Mixta	IA KUMIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1655314	Macarena Almendra Saavedra Contreras	Mixta	AE ESTÉTICA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AE ESTÉTICA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Clínica Eda, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Clínica Eda, por "AE ESTÉTICA". a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1655377	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Feng Wang	Denominativa	DAMASCO	
1655379	Cristian Daniel Sabja Ponce	Denominativa	RECICLARTE ARTÍFICE DE FUTUROS MITOS	
1655380	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Félix Ernesto Caamaño Orellana	Mixta	Energybee	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1655588	Daniela Carolina Toro Muñoz, en representación de Maria-jesus Olate Drouilly	Mixta	M MAGMA	Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Magma Pilates & Wellness, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Magma Pilates & Wellness, por " M MAGMA ". a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos
1655978	Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sociedad Comercial Valenzuela Vanegas Y Quiroz Y Compania Limitada	Mixta	OParts ORIGINAL PARTS	
1655979	Hyung Ju Kang	Mixta	DAEHAN ENTERTAINMENT	
1655982	Jarry Ip Spa , en representación de Inmobiliaria Machalí Limitada	Mixta	paseo MACHALÍ	
1655984	Katherine Susan Navarro Álvarez	Denominativa	Volantino	
1655985	Jorge Garay Pérez, en representación de Corporación Educacional de Asimet	Denominativa	Liceo Industrial Chileno Alemán	
1655990	Andes IP Abogados Ltda., en representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	UVENIRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656007	Elisa Cristina Muñoz Sepúlveda, en representación de Ágoras Profesionales Limitada y Asociación Educacional Agoras	Denominativa	Agoras	
1656010	Amalia Beatriz Campos Vierling	Denominativa	Justa	
1656013	Jorge Garay Pérez, en representación de Destilería Alto Colchagua S.P.A.	Mixta	SANTOS GIN BY PROVINCIA	
1656014	Hilda Del Pilar Abarca González	Mixta	SOSCAL. sostenibilidad & calidad	
1656015	Hernán Briseño Correa, en representación de Vivepropio Spa	Denominativa	VIVEPROPIO	
1656067	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mango Studio Spa	Denominativa	Mango Studio	
1656068	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roque Andrés Arcos Aravena	Denominativa	La mona popular y el completo gigante	
1656269	Brian Hector Brenta, en representación de Matic Kard S.A.	Mixta	sbpay	
1656370	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Reqlut Spa	Mixta	A ASIENTOS	
1656371	Alex Gustavo Contreras Campos, en representación de Cervecería Liuco Spa	Mixta	Liuco	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme al diseño y <u>colores</u> de la misma.
1656520	Jacqueline Del Carmen Osorio Miranda	Mixta	IMAGED IMAGENOLOGÍA EDUCATIVA	De oficio se incorpora "IMAGENOLOGÍA EDUCATIVA" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.
1656565	María Elena Rencoret González, en representación de BRÚJULA CONSULTORA SpA	Mixta	Brújula Consultora	De oficio se corrige individualización del solicitante al tenor de documentación acompañada
1656636	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de eBodyguard, LLC	Mixta	Keeping You Safe Wherever You Are	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1656691	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Colegio Cóndor Online Spa	Denominativa	Colegio Cóndor Online	
1656692	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Rolando Alfredo Castro Cancino	Mixta	MINISTERIO IGLESIA REVELACIÓN DEL NOMBRE DE JESÚS	
1656693	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Anónimo Estudio Spa	Mixta	Anónimo Estudio	
1656694	María José Márquez Márquez	Mixta	Editorial Vínculo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656695	Oscar Leonidas Eugenin Cárdenas	Denominativa	thedogface	
1656697	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Gjj Import Spa	Mixta	GJG IMPORT	
1656700	Esteban Andrés Paillalef Soto, en representación de Comercializadora E Importadora Hky Chile Spa	Mixta	RESERVED From here to everywhere	
1656701	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maximiliano Wladimir Yahnsen Garcés	Mixta	TRASLINE	
1656706	SILVA ABOGADOS , en representación de DISTRIBUIDORA ARQUETIPO S.A.	Denominativa	ARQUETIPO	
1656707	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Ariel López Rojas	Mixta	Maiib	
1656709	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Y Cafetería Minem Limitada	Mixta	MINEM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656800	Alcides Jimenez Licea	Mixta	Habana Barber Try	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "HABANA BARBER TRY".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación HABANA BARBER DRY", que no tiene traducción y mejorando la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre los elementos presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>
1656802	Mauricio Eduardo Fuentes Marambio	Denominativa	Antunewen Oficial	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656804	Felipe Andrés Garrido Benavente	Mixta	Ventanas Surpanel	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "VENTANAS SURPANEL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SURPANEL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SURPANEL, por VENTANAS SURPANEL, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>
1656807	Prestaciones Y Asesorías Jurídicas Patmark Limitada, en representación de TAYAS GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	TAYAS MAGIC	<p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656808	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Inversiones Lago Blanco S.A.	Denominativa	RE:SAL	
1656812	Gabriela Edith Araya González	Mixta	PYME Legal y Punto	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1656814	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Inversiones Lago Blanco S.A.	Denominativa	RESAL DURA	
1656815	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Inversiones Lago Blanco S.A.	Denominativa	RESAL CULPA CERO	
1656816	Mayelyn María Cañizales Acosta, en representación de INVERSIONES ZULIA SPA	Mixta	COTILLÓN CHÉVERE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1656842	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft, en representación de Blanver Chile Spa	Denominativa	BINAV	
1656843	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Ferreteria Ferrimar Spa	Mixta	FERRIMAR	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1656844	Sebastián Andrés Acuña Guerra, en representación de Distribuidora Comercial Argandoña Limita	Mixta	Hard&Flex	
1656845	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Agrícola Quiberon Limitada	Mixta	Belle Pomme	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1656846	Karen Belén Irigoyen Gómez, en representación de Bekar Spa	Mixta	CHILE EN CARTAS	
1656848	Michel Pierre Díaz Rivera	Denominativa	SESIÓN CERO	
1656851	María-josé Villalta Pacheco, en representación de Villalta & Burgos Grupo De Consultoría Limitada	Denominativa	Vínculo	
1656852	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Importadora Purexa Spa	Mixta	UNIPLUS	
1656854	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Francois Michel Dubreuil González	Mixta	Athlos	
1656855	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Importadora Purexa Spa	Mixta	UNIPLUS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656856	Estudio Jurídico Cucho López Limitada, en representación de Farmastrats Spa	Denominativa	FLECTAVA	
1656859	Lorena Andrea Ly Manríquez, en representación de Ly Y Compañía Limitada	Mixta	Revé Atelier Moda con Alma y Propósito	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "REVÉ ATELIER MODA CON ALMA Y PROPÓSITO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", REVÉ ATELIER no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, REVÉ ATELIER por REVÉ ATELIER MODA CON ALMA Y PROPÓSITO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1656860	Estudio Jurídico Cucho López Limitada, en representación de Farmastrats Spa	Denominativa	RIZORA	
1656863	Estudio Jurídico Cucho López Limitada, en representación de Grupo Metrowan Telecom Spa	Mixta	METROIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656866	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Carlos Fernando Soto Tueve	Mixta	JABRIN MACHINE	
1656867	José Ignacio Subiabre Ábalos	Denominativa	PARA NONNA	
1656869	Raúl Antonio Quevedo Silva	Denominativa	Cerlab	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1656870	Estudio Jurídico Cucho López Limitada, en representación de Farmastrats Spa	Denominativa	METACRIN	
1656872	Estudio Jurídico Cucho López Limitada, en representación de Farmastrats Spa	Denominativa	PREXIUM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656875	Juan Claudio Chacón Silva	Mixta	La Cumbia	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "La Cumbia".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", La'Cumbia, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, La'Cumbia, por La Cumbia, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1656876	Josefina Del Pilar Santolaya Martínez	Mixta	bypepa JOYAS Y ACCESORIOS	
1656877	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Ashford, Halden & Knox Spa	Mixta	VALLE NOXWOOD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656880	Dominique Sophie Luisa Herrera Duronea, en representación de Pulperia De Bruno Spa	Mixta	Migaviva by pulperia de bruno	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Migaviva by pulperia de bruno".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Migaviva, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Migaviva, por Migaviva by pulperia de bruno, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1656881	Karin Ariel Cabello Contreras	Denominativa	GIRLY PACE	
1656882	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Agrospec S A	Denominativa	Ecklonia Activ SL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656886	Adrián Eduardo Elorza Vera	Mixta	Terra Molle Centro de Eventos Valle del Elqui	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Terra Molle Centro de Eventos Valle del Elqui".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Terra Molle, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Terra Molle, por Terra Molle Centro de Eventos Valle del Elqui, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1656887	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Salim Cassis Hadwa	Denominativa	Aziz	
1656888	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Cristóbal Tomás Angermeyer Porter	Denominativa	CA 4X4	
1656889	Octavio Martin Rampone	Denominativa	MASTERFACE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Panda Wood Toys Spa	Denominativa	PWT Didácticos	
1656891	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maximiliano Raúl Merino Velásquez	Mixta	M La Minuta	
1656892	FINCORP SpA, en representación de Macrofer Spa	Mixta	INMOBILIARIA MACROFER	
1656893	Reinaldo Antonio Olivares Mardones	Mixta	Academia H2o	
1656895	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Damián Eduardo Delgado Raimilla	Mixta	Super - Pet	
1656896	Fincorp Inversiones Spa, en representación de Macrofer Spa	Mixta	INVERSIONES MACROFER	
1656898	Barbara Moise	Denominativa	Topolino	
1656900	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ferreteria Geral Henriquez Aranguiz E.i.r.l.	Denominativa	H & C Herramientas	
1656904	FINCORP SpA, en representación de Macrofer Spa	Mixta	MACRORENT	
1656907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Solumart Spa	Denominativa	Forzaferro	
1656909	FINCORP SpA, en representación de Macrofer Spa	Mixta	GEMASER	
1656910	Harlan José Simonetti Jara	Denominativa	Zeogenix	
1656911	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sistemas Y Servicios Vanda Limitada	Denominativa	MinutaPro	
1656914	Valentina José Leichtle Peña	Mixta	Reset Mob	
1656915	Felipe Antonio Fernández González, en representación de Quantum Wave S.A.	Mixta	QUANTUM WAVE	
1656916	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Zas Talents SpA	Mixta	wevibe	
1656917	Mónica Victoria Milanca Montecinos	Denominativa	MONIENFLOR	
1656919	Freddy Jose Marshall Lopez	Mixta	Sin Güabineo Podcast	
1656920	Benjamín Ignacio Álvarez Torres, en representación de Benjamín Ignacio Álvarez Torres, Nicolás Ignacio Castro Harvey y Maximiliano Eduardo Saavedra Rodríguez	Mixta	Road Passion	
1656921	Roberto Alejandro Peralta Aguilera	Mixta	Koukuora	
1656924	Eduardo Alejandro Jopia Fernández, en representación de Neurofiabilidad Servicios Profesionales Spa	Denominativa	ACADEMIA NEUROFIABILIDAD - Confiabilidad Centrada en la Mente	
1656926	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Luxypharm Spa	Denominativa	LUXYPHARM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656927	Silvia Alejandra Salas Sánchez , en representación de Importadora Y Comercializadora Corpart Chile Spa	Mixta	LEDSON	
1656929	René Alejandro Andrade Niklitschek	Denominativa	NANO KILLERS	
1656930	Pamela Roxana Guerrero Flores	Mixta	Gesicap	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1656931	Roberto Carlos Sánchez Rivera	Denominativa	NAVII	
1656932	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Wang Zhiyong	Denominativa	CAGIVA	
1656933	Ármate Abogados Limitada, en representación de Patricio Francisco Vera Rodríguez-pena, Comercializadora De Prótesis Y	Mixta	OPTICAS GLOBAL PROTESIS UNA ÓPTICA CHILENA A TU SERVICIO	
1656934	Daniela Andrea Montebruno Gibert, en representación de Alpes Chemie S A	Denominativa	XATAVIT	
1656935	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	MEGASHORTS LAS VERTICALES SON DE M	
1656938	Alejandra Inés Jager Vienne	Denominativa	AJ Abogados	
1656940	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Kevin Andrés Herrera Barriga	Mixta	VOLKRON ENERGY	
1656944	Sofía Antonia Espinoza Henríquez, en representación de Umma Studio Spa	Mixta	UMMA Studio	
1656946	Jacob Antonio Arredondo Caro, en representación de Asesorías Y Servicios Jacob Arredondo Caro E.i.r.l.	Denominativa	MASTER PITCH	
1656947	Paulina Nazar Massuh, en representación de Juan Héctor Guadalupe Picón	Mixta	LD LONGEVITYDREAM SUPPLEMENTS	
1656952	Lilian Tatiana Llancamán Ancapán	Mixta	Pukem Arte en Cuero	De oficio se corrige descripción de contenido gráfico de etiqueta acompañada.
1656954	Valentina Sirvent Mac-clure	Denominativa	Little Blossom	
1656957	Eduardo Enrique Paineplán Nicul	Mixta	PERPIACERE CUCINA GOURMET	
1656960	Patricia Valeria Guíñez Pérez	Denominativa	Grata estima	
1656964	Asesorías Y Servicios M & D Limitada, en representación de Sociedad De Inversiones E Inmobiliaria Mo Spa	Mixta	masdepa	
1656967	Asesorías Y Servicios M & D Limitada, en representación de Sociedad De Inversiones E Inmobiliaria Mo Spa	Mixta	maspropi	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656968	Jhon Alberto Santana Santiago	Mixta	EL ENLACE	
1656969	Constanza Daniela Comejo Catalán	Denominativa	MEDIATAZA PRODUCCIONES	
1656971	Dania Alejandra Pérez Olea, en representación de Servicios De Ingeniería Arquitectura Y Turismo Limitada	Mixta	Arquitecturismo arquitectura para el turismo	
1656972	Juan Paulo Miralles Muñoz	Denominativa	PIXEL Y PIMIENTA	
1656973	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vertice Construcciones S.a.	Mixta	VERTICE CONSTRUCCIONES	
1656974	Asesorías Y Servicios M & D Limitada, en representación de Sociedad De Inversiones E Inmobiliaria Mo Spa	Mixta	masbroker	
1656977	Diana Jissel Gutiérrez Gutiérrez	Denominativa	Pilchic	
1656979	José Luis Riquelme Carrera, en representación de Casablanca De Comunicaciones Spa	Denominativa	eneamigos	
1656982	Alberto Alejandro Hernández Ossandón, en representación de Pablo Ignacio Calderón Galleguillos	Denominativa	Comercializadora de Lubricantes Lubricentro y otros Calderon Spa	Se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, ya que el N° de poder citado en custodia no existe.
1656983	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de PATAGONIA ALT SPA	Mixta	Viajeras Sin Fronteras Viña Del Mar	
1656984	Asesorías Y Servicios M & D Limitada, en representación de Sociedad De Inversiones E Inmobiliaria Mo Spa	Mixta	masarriendo	
1656986	Jorge Andrés Iriarte Cesari, en representación de Biofoods Spa	Mixta	Alusweet	Se elimina de oficio el signo (R) atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro.
1656987	Xiantu Yang	Mixta	FULL PLASTIC	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1656988	Claudio Alejandro Céspedes Gajardo, en representación de Brasas Gourmet Spa	Mixta	BRASAS GOURMET	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1656989	Astrid Raquel Concha Ramírez	Mixta	ETHOGRAM Instituto de Etología Canina Aplicada	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1656992	Roberto Nicolai Pefaur Zschoche	Mixta	Vecigo	
1656993	Gastón Alejandro Gatica Araya	Denominativa	ROOMNOW	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción.
1656994	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de RAMÓN EXEQUIEL GAJARDO RUBILAR	Denominativa	TAU – UNIC	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1656997	María Del Pilar Izarzugaza Capurro	Denominativa	La Liebre	
1657002	José Gonzalo Santander Robles, en representación de Danae Paz Sillard Vera	Mixta	MATRILÚDICO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1657005	Martín Andrés De Loyola Torres	Denominativa	KhoLabs	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1657014	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Demac Mas Competitividad Spa	Mixta	D DEMAC + COMPETITIVIDAD	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1657016	Marco Antonio Ibarcena Dworzak	Denominativa	OMEGAMAX	
1657018	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PREDIKTA SOLUTIONS LTDA	Mixta	PREDIKTA SOLUTIONS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1657020	Claudio Andrés Baladrón Zanetti	Denominativa	51sur	
1657022	Víctor Ignacio Riquelme Del Pino, en representación de Tienda Online De Moda Vically Fashion Spa	Denominativa	Vically Sexshop	
1657024	Juan Andrés Peñailillo Núñez, en representación de INGENIERÍA Y ENERGÍA NEGAWATT LTDA	Mixta	negamonitor	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1657031	Sebastián Alejandro Weidmann Lobos	Mixta	BReady	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1657033	Jarry IP SPA, en representación de Tinergy Chemical Co., Ltd.	Mixta	T	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636534	Ismael Antonio Benjamín Ovalle Valenzuela, en representación de Equipos de Riego spa	Mixta	AQUAMAXX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1237975. ACQUAMIX. Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor de cocción de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>refrigeración de secado, de ventilación, de distribución de agua de instalaciones sanitarias. Clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636536	Santiago Andrés Ortiz Barra, en representación de Drake Freight Forwarder Ltda	Mixta	DRAKE FREIGHT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1224467. FRANCIS DRAKE. La distribución al por mayor o al detalle, por cualquier medio, de pescados, mariscos y crustáceos y en general cualquier animal marino para el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consumo humano, fresco, refrigerado, congelado, ahumado, preservado o en conserva. Clase 39. Registro 1057863. SIR FRANCIS DRAKE. Aguas minerales [bebidas]; cerveza. Clase 32. Registro 1098879. DRAKE'S. Solo crema de whisky. Clase 33. Registro 1138723. DRAKE. Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30. Registro 1196196. PASO DRAKE. Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Clase 32. Registro 1224466. DRAKE. Pescados, mariscos, crustáceos, equinodermos, esponjas, gusanos marinos, rotíferos, moluscos, reptiles y mamíferos marinos, para el consumo humano, fresco, refrigerado, congelado, ahumado, preservado o en conserva. Clase 29. Registro 1224468. FRANCIS DRAKE. Pescados, mariscos, crustáceos, equinodermos, esponjas, gusanos marinos, rotíferos, moluscos, reptiles y mamíferos marinos, para el consumo humano, fresco, refrigerado, congelado, ahumado, preservado o en conserva. Clase 29. Registro 1238412. DRAKE. Bebidas alcohólicas, excepto cervezas. Vinos, chichas, sidras y productos de fermentación alcohólicas, licores diversos, destilados y compuestos. Clase 33. Registro 1486159. CAPTAIN DRAKE. Software informático de explotación para ordenadores centrales; monitores (hardware informático); hardware informático; aparatos de grabación de imágenes; monitores (programas informáticos); programas de juegos informáticos; programas de juegos de ordenador grabados ; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; servidores de comunicaciones (equipos informáticos); componentes electrónicos para máquinas de juegos de apuestas; software de aplicaciones informáticas que incluye juegos y gaming; software informático de administración de juegos y juegos de azar en línea; hardware informático para juegos y juegos de azar; hardware y software informáticos para juegos de apuestas, máquinas de juegos de apuestas, juegos de apuestas en Internet y por redes de telecomunicación; sistemas informáticos; software informático de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sistemas operativos; terminales informáticos; terminales interactivos; terminales multimedia; terminales electrónicos de emisión de billetes de lotería; terminales interactivos de pantalla táctil; pantallas táctiles [periféricos informáticos]; paneles de visualización electrónicos; pantallas de visualización de cristal líquido; paneles de visualización de señales digitales; software multimedia; aparatos e instrumentos multimedia; software multimedia interactivo para jugar a juegos; pantallas de ordenador; pantallas de cristal líquido de gran tamaño; pantallas de cristal líquido [LCDs] para el cine en casa; software de transmisión por multimedia; software de aplicaciones de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por Internet; software; software de juegos; paquetes de software informático; software de ordenador [programas grabados]; controladores de software; software de realidad virtual; software de juegos; software de entretenimiento para juegos informáticos; programas informáticos de gestión de redes; billetes de lotería electrónicos; plataformas de software informático; sistemas operativos; sistemas informáticos interactivos; programas de sistemas operativos; software de juegos informáticos para ser utilizado con juegos interactivos en línea; juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil; software para máquinas tragaperras, software de apuestas, software para videojuegos tragaperras, juegos de casino, juegos de apuestas y juegos de bingo, suministrados en línea o por redes informáticas y que se puede jugar en cualquier tipo de dispositivo informático, incluidos juegos electrónicos, ordenadores personales, dispositivos portátiles y teléfonos móviles; máquinas de reconocimiento de billetes electrónicos. Clase 9. Máquinas de juegos de dinero; fichas para juegos de apuestas; juegos de mahjong; juegos para salones recreativos; máquinas de juegos de azar que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; juegos; juegos electrónicos; fichas de juego; mesas de juego; tragamonedas [máquinas de juego]; máquinas de juego con pantalla de cristal líquido; tragamonedas y dispositivos de juegos de azar; máquinas de juego que funcionan con monedas; fichas de ruleta; fichas de póquer; fichas y dados [equipos de juego]; equipos de juegos de azar para casinos; mesas de ruletas; ruletas de juegos de azar; máquinas de juegos de azar y máquinas recreativas,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>automáticas y que funcionan con monedas; máquinas recreativas que funcionan con monedas o máquinas recreativas electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas recreativas accionadas con monedas, máquinas tragaperras y máquinas de juegos de azar; máquinas y aparatos recreativos electrónicos o electrotécnicos, máquinas de juegos de azar, máquinas recreativas que funcionan con monedas; carcasas para máquinas de juego de previo pago, equipos para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas para los juegos de azar; máquinas de juegos eléctricas y electroneumáticas; juegos de lotería; blancos de tiro electrónicos para juegos y deportes; equipos de juegos de sociedad y sus accesorios, comprendidos en esta clase, en particular fichas, fichas de juego y canicas; juegos de sociedad, aparatos y equipos de juego y sus accesorios, comprendidos en esta clase, en particular blancos electrónicos, juegos de backgammon, tarjetas para rasgar, naipes, tarjetas de lotería, dados; billetes de lotería; billetes de lotería impresos; tarjetas de lotería para rasgar; billetes de lotería para raspar. Clase 28. Solicitud 991878803. CAPTAIN DRAKE. Software informático de explotación para ordenadores centrales; monitores (hardware informático); hardware informático; aparatos de grabación de imágenes; monitores (programas informáticos); programas de juegos informáticos; programas de juegos de ordenador grabados; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; servidores de comunicaciones (equipos informáticos); componentes electrónicos para máquinas de juegos de apuestas; software de aplicaciones informáticas que incluye juegos y gaming; software informático de administración de juegos y juegos de azar en línea; hardware informático para juegos y juegos de azar; sistemas informáticos; software informático de sistemas operativos; terminales informáticos; terminales interactivos; terminales multimedia; terminales electrónicos de emisión de billetes de lotería; terminales interactivos de pantalla táctil; pantallas táctiles [periféricos informáticos]; paneles de visualización electrónicos; pantallas de visualización de cristal líquido; paneles de visualización de señales digitales; software multimedia; aparatos e instrumentos multimedia; software multimedia interactivo para jugar a juegos; pantallas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ordenador; pantallas de cristal líquido de gran tamaño; pantallas de cristal líquido [LCD] para cine en casa; software de transmisión por multimedia; software de aplicaciones de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por Internet; software de juegos; software; paquetes de software informático; software de ordenador [programas grabados]; controladores de software; software de realidad virtual; software de juegos; software de entretenimiento para juegos informáticos; programas informáticos de gestión de redes; billetes de lotería electrónicos; plataformas de software informático; sistemas operativos; sistemas informáticos interactivos; programas de sistemas operativos; software de juegos informáticos para ser utilizado con juegos interactivos en línea; juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil; software para máquinas tragaperras, software de apuestas, software para videojuegos tragaperras, juegos de casino, juegos de apuestas y juegos de bingo, suministrados en línea o por redes informáticas y que se puede jugar en cualquier tipo de dispositivo informático, incluidos juegos electrónicos, ordenadores personales, dispositivos portátiles y teléfonos móviles; máquinas de reconocimiento de billetes electrónicos; hardware y software informáticos para juegos de apuestas, máquinas de juegos de apuestas, juegos de apuestas en Internet y por redes de telecomunicación. Clase 9. Máquinas de juegos de dinero; fichas para juegos de apuestas; juegos de mahjong; juegos para salones recreativos; máquinas de juegos de azar que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; juegos; juegos electrónicos; juegos de salón; fichas de juego; mesas de juego; tragamonedas [máquinas de juego]; máquinas de juego con pantalla de cristal líquido; tragamonedas y dispositivos de juegos de azar; máquinas de juego que funcionan con monedas; fichas de ruleta; fichas de póquer; fichas y dados [equipos de juego]; equipos de juegos de azar para casinos; mesas de ruletas; ruletas de juegos de azar; juegos de casino; máquinas de juegos de azar y máquinas recreativas, automáticas y que funcionan con monedas; máquinas recreativas que funcionan con monedas o máquinas recreativas electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas recreativas accionadas con monedas, máquinas tragaperras y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>máquinas de juegos de azar; máquinas y aparatos recreativos electrónicos o electrotécnicos, máquinas de juegos de azar, máquinas recreativas que funcionan con monedas; carcasas para máquinas de juego de previo pago, equipos para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas para los juegos de azar; máquinas de juegos eléctricas y electroneumáticas; juegos de lotería; blancos de tiro electrónicos para juegos y deportes; equipos de juegos de sociedad y sus accesorios, comprendidos en esta clase, en particular fichas de juegos, fichas y canicas; aparatos y equipos de juegos de sociedad, y sus accesorios, comprendidos en esta clase, en particular blancos electrónicos, juegos de backgammon, tarjetas para rasgar, naipes, tarjetas de lotería, dados; billetes de lotería; billetes de lotería impresos; tarjetas de lotería para rasgar; billetes de lotería para raspar. Clase 28. Solicitud 1626748. PASODRAKE. Vinos;vinos blancos;vinos rosados;vinos tintos;vinos tranquilos. Clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636537	Ismael Antonio Benjamín Ovalle Valenzuela, en representación de Equipos de Riego spa	Mixta	AQUADRIP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 986937. AQUADRIP. APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCIR VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>SECADO, APARATOS DE CLIMATIZACION, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. APARATOS SANITARIAS. APARATOS E INSTALACIONES PARA ABLANDAR EL AGUA. APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA. APARATOS Y MAQUINAS PARA PURIFICACION DE AGUA. APARATOS CALENTADORES DE AGUA. INSTALACIONES DE DESLINIZACION DE AGUA DE MAR. FILTROS PARA EL AGUA POTABLE. BOMBAS DE CALOR. APARATOS DE COLORACION PARA PISCINAS. UNIDADES PARA LIBERAR QUIMICOS EN PISCINAS. SPAS Y SISTEMAS DE AGUA: UNIDADES DE FILTRACION: LIMPIADORES DE AGUA. ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA CONDUCCIONES DE AGUA O GAS. VALVULAS REGULADORAS DE NIVEL EN LOS DEPÓSITOS. Clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636544	Patricia Valentina Madrid Riveros	Denominativa	Espacio Raíz	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1483252. CUERPOAÍZ. Instrucción de yoga; cursos de yoga; organización y celebración de charlas; conducción de charlas. Clase 41. Orientación sobre terapias</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ocupacionales; suministro de información sobre salud mental y bienestar; suministro de información sobre salud y bienestar. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636546	Paulina Nazar Massuh, en representación de Alicia Del Sol Fernández	Denominativa	segundamano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "segundamano", se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a este concepto, esto es, cualquier producto que ya ha sido usado por una persona y se vende de nuevo, ya sea directamente a otro consumidor o a través de un intermediario, extendiendo su vida útil y ofreciendo una alternativa más económica y sostenible a comprar algo nuevo. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la venta de productos de segunda mano, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida, aun cuando está estructurada con los términos que la componen de manera unida, no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636548	Alejandra Elizabeth Elena Wolodarsky-franke Caldera, en representación de Cooperativa Calahuala	Mixta	Huala Aprende Jugando	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1301238. HUALA. Juguetes inflables; piscinas [artículos de juego]. Clase 28.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636551	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de J.K. MEYER SpA	Mixta	ademlátam	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 965969, marca ADEN, que distingue Educación y capacitación de directivos, gerentes y profesionales de negocios, de clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia son idénticos fonética y gráficamente, y no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636563	Estudio Carey Limitada , en representación de TCS Inversiones Chile Ltda.	Mixta	Codificadas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1448929. CODIFICA CONSULTORES. Consultoría en formación, formación complementaria y educación; consultoría sobre la organización y la dirección de talleres</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de formación; servicios de consultoría en materia de educación y formación; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de personal directivo y no directivo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; dirección de seminarios de capacitación; consultoría sobre formación en el ámbito de la capacitación profesional; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; talleres de capacitación. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636572	Héctor Denis Andarcia Rodriguez, en representación de HK INVERSIONES SpA	Mixta	FEEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1465178. FEEL EVERYTHING. Preservativos; anticonceptivos no químicos; aparatos, dispositivos y artículos para la actividad sexual; aparatos e instrumentos de masaje;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>masajeadores personales; vibradores; anillos vibradores; artículos sexuales; juguetes sexuales. Clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636574	Estudio Carey Limitada , en representación de TCS Inversiones Chile Ltda.	Denominativa	CODIFICADAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1448929. CODIFICA CONSULTORES. Consultoría en formación, formación complementaria y educación; consultoría sobre la organización y la dirección de talleres</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de formación; servicios de consultoría en materia de educación y formación; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de personal directivo y no directivo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; dirección de seminarios de capacitación; consultoría sobre formación en el ámbito de la capacitación profesional; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; talleres de capacitación. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636579	Estudio Carey Limitada , en representación de Minera Salar Blanco S.A.	Denominativa	Alba Lito	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1085580. ALBA. Productos químicos para preparar pinturas, adhesivos (pegamentos) para uso industrial; adhesivos. Clase 1. Registro 1088430. ALBA. Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fabricación de metales preciosos y sus aleaciones, así como de productos de esta materia o chapados; artículos de joyería, bisutería piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 40. Solicitud 1615547. ALVA Consultoría de dibujo de ingeniería civil; consultoría de diseño de ingeniería civil; dibujo técnico; asesoramiento profesional en materia de eficiencia energética en edificios; consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en diseño; consultoría en materia de arquitectura; diseño de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; diseño de amueblado; diseño de decoración de interiores; diseño de disposiciones de oficinas. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636580	Rodrigo Iván León Véliz	Mixta	CONSTRUCTORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "CONSTRUCTORES", se está describiendo que los productos y servicios solicitados en las clases 9 y 42, se encontrarán vinculados a esta actividad, esto es un agente de la edificación que asume ante el promotor el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la construcción, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636584	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cristian Alejandro Jiménez Velásquez	Mixta	QII SCHOOLWEAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1459287. KI. Botas; calzado; sandalias; zapatillas; zapatos. Clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636669	Jonathan Andrés Bascuñán Camacho, en representación de Pre Chequeo SpA	Mixta	PRECHEQUEO LA REVISIÓN QUE NECESITAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PRECHEQUEO</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				LA REVISIÓN QUE NECESITAS”, en circunstancias que el término “Prechequeo” corresponde a una inspección previa de un objeto, describiendo por tanto la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 42, los cuales corresponden a servicios de inspección de vehículos, sin que la adición de los términos “La revisión que necesitas” en el signo pedido resulte suficiente para dotar a la marca pedida de la distintividad necesaria para ser admitida a registro, ya que corresponde a una expresión que los consumidores podrán percibirla como publicitaria, siendo susceptible de ser utilizada en el mercado por diferentes actores. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1628452	MARCELO ALEJANDRO PÉREZ RIVERA, en representación de FarmaZen SpA	Denominativa	FarmaZen	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1629080	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Wilfredo García Rodríguez	Mixta	Fuerza Taekwondo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1459440. EL CLUB DE LA FUERZA. Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento, clase 41.</p> <p>Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la marca pedida ha sido efectivamente usada y goza de reconocimiento, que existirían diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, que se ha solicitado protección al conjunto, que marcas similares han sido aceptadas a registro, y que no se presentó demanda de oposición contra el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]", compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y la marca previamente registrada se aprecia que la especial configuración con que se presentan los signos, logran dar origen a marcas independientes, resultando sus respectivas particularidades suficientes para diferenciar adecuadamente a un signo del otro. En vista de lo señalado anteriormente, se concluye que las marcas en conflicto cuentan como conjunto con una fisonomía e identidad propia y poseen diferencias que las hacen fácilmente distinguibles y exentas de riesgo de confusión, según se observa de la siguiente comparación:</p> <p>Que establecida las diferencias entre el signo pedido y la marca previamente registrada el hecho de conceder a registro la solicitud no inducirá a error o engaño al público consumidor respecto de la procedencia de los servicios.</p> <p>Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo formulada en autos fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° y en el Registro N° 1459440, y conceder el registro de marca pedido, con protección al conjunto y sin protección al término "Taekwondo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1629933	MARGARITA ELIANA PIZARRO AGUAYO	Mixta	FUMIGACIONES MANQUEHUE	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1209959. Marca MANQUEHUE. Protege Servicio de fumigaciones. de la clase 37.</p> <p>Que, con fecha 13 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, la presente solicitud ha sido cedida en favor de doña Margarita Eliana Pizarro Aguayo, titular del registro N° 1209959 citado como fundamento de la observación de fondo, por lo que no cabe la aplicación del artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley del ramo, ya que la titular de la solicitud de autos y del registro base de la observación de fondo es la misma persona.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o los servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, efectuado un nuevo análisis de los antecedentes que constan en autos, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la letra H) inciso 1° del artículo 20 de la Ley 19.039, toda vez que como consecuencia de la cesión de solicitud que se tuvo presente el 02 de febrero de 2026, se ha reunido en una misma persona tanto la calidad de solicitante como de titular del registro previo, motivo por el cual resulta inoficioso un pronunciamiento de fondo en relación con las causales de irregistrabilidad invocadas en la diligencia de oficio.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1°, y en el Reglamento de dicha ley, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039 y se acepta a registro esta solicitud, con protección al conjunto y sin protección al término "FUMIGACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630801	Min Li	Mixta	eversó	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°01227658, marca EVEZO, que distingue andadores para bebé, balancines de jardín, barandillas para camas, baúles de juguetes, cajas de juguetes, camas para niños, cambiadores para bebé, colchonetas para corrales de bebé, colchonetas para parques de bebé, corrales para bebé, cunas, mesa para cambiado de bebé, sillas altas para niños, sillas mecedoras, tronas para niños; almohadillas para sillas; andadores para niños; asientos de bañera portátiles para bebés; cabezales para camas de bebé, de la clase 20.</p> <p>Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, el solicitante solicitó limitar la cobertura pedida, desistiendo de la totalidad de la clase 20. Luego, el 14 de enero de 2025, contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes que, la marca solicitada poseería elementos denominativos y figurativos que la diferenciarían de la marca previa. Hace presente que debería aplicarse en autos el principio de especialidad marcaría. Agrega que, analizadas las marcas en su conjunto y según el criterio de la apreciación global, se apreciaría que éstas poseerían evidentes diferencias gráficas y fonéticas que impedirían todo tipo de error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o los servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1 ° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o los servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>Que efectuado un nuevo análisis de coberturas y habiendo mediado limitación de cobertura por parte del solicitante, se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales.</p> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que distinguen coberturas diferentes y no relacionadas, conforme al principio de especialidad de las marcas enunciado previamente no es necesario analizar los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa, de forma de poder confundirse con ella, ya que en virtud del mencionado principio, la coexistencia de las marcas será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039, toda vez que en un nuevo análisis de su confrontación y habiendo mediado limitación respecto al ámbito de protección requerido, es posible advertir que los signos apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual los hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a confusión entre el público consumidor.</p> <p>Por lo que, visto el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630819	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Avaya LLC	Mixta	AVAYA INFINITY	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°904290. Marca AVAYA. Protege Instalaciones y mantención de programas de computación; monitoreo de sistemas de computación. de la clase 42; y Registro N°962473. Marca AVAYA. Protege Instalación y mantención de programas de computación; monitoreo de sistemas de computación. de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 13 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el titular de la presente solicitud, AVAYA LLC., es también titular de los registros fundantes de la observación de fondo, por lo que, al coincidir todas las marcas en la misma titularidad, no existe impedimento jurídico para conceder la marca solicitada.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o los servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la Ley 19.039, toda vez que según los antecedentes con que cuenta este Instituto, las marcas fundantes de dicha diligencia de oficio se encuentra registrada a nombre de AVAYA LLC., quien resulta ser el mismo solicitante de autos, motivo por el cual resulta inoficioso un pronunciamiento de fondo en relación con las causales de irregistrabilidad invocadas, al no existir impedimento legal o registral que obste a su coexistencia en el mercado.</p> <p>Por lo que, visto el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636525	Francisco Javier Gajardo González, en representación de Harro Ingeniería & Consultores Limitada	Mixta	Arte Nuble Ñ	Con protección al conjunto y sin protección al término "arte" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1636526	Guillermo Katsuro Cea Sasaki, en representación de José Antonio Sánchez Vargas	Denominativa	RADIO TV ACCIÓN DE FE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "RADIO y TV " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636527	Ismael Antonio Benjamín Ovalle Valenzuela, en representación de Equipos de Riego SPA	Mixta	Propumps	Con protección al conjunto y sin protección al término "pumps" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1636529	David Andrés Arévalo Lucabech, en representación de Cero Rastro SpA	Mixta	Cero Rastro	
1636531	Ismael Antonio Benjamín Ovalle Valenzuela, en representación de Equipos de Riego spa	Mixta	edrop	
1636532	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de The Mosaic Company	Denominativa	ENVIRANT N-LIFT	
1636533	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Gonzalo Alejandro Moya Chelén	Mixta	AI JUSTIA COMUNIDAD	Con protección al conjunto y sin protección al término "AI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636538	Paulina Nazar Massuh, en representación de Importadora y Exportadora Mundo Asia SPA	Denominativa	Fiesta Mágica	
1636539	Martín Andrés Corral Gálvez, en representación de ANTEOJOS KUPUNA SPA	Mixta	kupuna	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636541	Alex Orlando Zúñiga Córdova, en representación de Sociedad Masushi SpA	Mixta	MASUSHI DELIVERY	Con protección al conjunto y sin protección al término "delivery" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1636542	Rodrigo Pedro Fernández De La Cruz, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Tizona Limitada	Denominativa	TZN Beauty	Con protección al conjunto y sin protección al término "Beauty" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1636543	Ismael Antonio Benjamín Ovalle Valenzuela, en representación de Equipos de Riego spa	Mixta	edrol	
1636545	Viviano Esteban Carrasco Zambrano	Denominativa	manejatubilletera	
1636552	Carlos Patricio Vargas Mejias, en representación de Action spa	Denominativa	action spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "spa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636553	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Inversiones Gotta Limitada	Mixta	Gotta	
1636556	Sergio Felipe Yáñez Novoa	Denominativa	Happylive	
1636557	Camila Esther Pichara Pichara	Denominativa	NISSAR	
1636558	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	CASA MALIE	
1636559	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	CASA MALIE	
1636560	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Banco Santander, S.A.	Mixta	Santander Open Academy	Con protección al conjunto y sin protección al término "Open Academy" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636567	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Banco Santander, S.A.	Mixta	Santander Open Academy	Con protección al conjunto y sin protección al término "Open Academy" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636568	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Banco Santander, S.A.	Mixta	Santander Open Academy	Con protección al conjunto y sin protección al término "Open Academy" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636569	Estudio Carey Limitada , en representación de TCS Inversiones Chile Ltda.	Denominativa	Unidas by Code	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636573	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	CASA MALIE	
1636575	Estudio Carey Limitada , en representación de Minera Salar Blanco S.A.	Denominativa	Alto Blanco	
1636583	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mariela Alejandra Lazzerini Monsalve	Mixta	CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO LAZZERINI	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636586	SARGENT & KRAHN, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	SPAVALDI MILANO	
1636587	Waldo Leonidas Parra Pizarro, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES VICTORIA LIMITADA	Denominativa	America Legal	Con protección al conjunto y sin protección al término "legal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1636588	SARGENT & KRAHN, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	SPAVALDI	
1636659	Valentina Alejandra Saavedra Chacana, en representación de Avícola Campos de Lolol SpA	Denominativa	Campos de Lolol	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039, confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto o servicio, siempre y cuando ello no lleve a error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los servicios a distinguir.
991805600	Andes IP Abogados Ltda., en representación de GADEN PHODRANG TRUST THE OFFICE OF HIS HOLINESS THE DALAI LAMA	Denominativa	DALAI LAMA	
991830022	Jarry IP SpA, en representación de Kaneka Corporation	Mixta	Green Planet	
991839656	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de It's Fresh Ltd	Mixta	RYPEN	
991840008	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp.	Mixta	V	
991840212	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp.	Denominativa	VENETIAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571617	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Laboratorio Maver S.A	Denominativa	GASTROGERMINA LABORATORIOS MAVER	Número de Registro: 1487049
1572353	Az y Compañía , en representación de Energy Beverages LLC,	Mixta	b	Número de Registro: 1487050
1573382	AR Consulting SpA, en representación de Productos Alimenticios Gallo, S.L.	Mixta	PAGAL	Número de Registro: 1487051
1581005	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Fundación Para el Impulso de la Educación y la Cultura Reimagina	Mixta	Efecto Colectivo	Número de Registro: 1487052
1584677	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Adriana Calvo Palavecino	Denominativa	MACPharma	Número de Registro: 1487053
1585863	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Hernán Leighton Carrasco	Mixta	IFER INGENIERÍA	Número de Registro: 1487054
1586492	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Victoria Andrea Toledo Silva	Mixta	Sinergia Salud	Número de Registro: 1487055
1588323	Badilla Davis Limitada, en representación de Nanjing ComfortAce Home Textiles Co., Ltd.	Mixta	ECONAKED	Número de Registro: 1487056
1590990	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Pragmatech Ventures SpA	Mixta	finvix	Número de Registro: 1487057
1592383	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile SpA	Denominativa	NEUMONIL	Número de Registro: 1487058
1607951	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Punto Paz SpA	Mixta	PUNTOPAZ	Número de Registro: 1487059
1613526	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Moda y vestuario styloloscastro	Mixta	styloloscastros	Número de Registro: 1487060
1618740	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd.	Denominativa	9X	Número de Registro: 1487061
1620517	Cooper & Cia Ltda. , en representación de Top Reman SpA	Denominativa	TR	Número de Registro: 1487062
1621321	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Gino Arnaldo Suppa Vallejo	Denominativa	Cherry 88	Número de Registro: 1487063
1621470	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de beautyline SpA	Mixta	BEAUTYLINE	Número de Registro: 1487064
1625147	Johansson & Langlois , en representación de Industrias Ceresita S.A.	Denominativa	SUPER POOL	Número de Registro: 1487065

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1625264	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mining Industry and Innovations Systems SpA	Mixta	Angelis Ecosystem	Número de Registro: 1487066
1625350	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mining Industry and Innovations Systems SpA	Mixta	Angelis Ecosystem	Número de Registro: 1487067
1625642	Sociedad de Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Li Yin	Mixta	G.M.C.L. MOOOI	Número de Registro: 1487068
1625651	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia S.A.	Mixta	M FUEGO CRUZADO	Número de Registro: 1487069
1625711	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Alberto Ruz Donoso	Denominativa	Simbiosis eterna	Número de Registro: 1487070
1625715	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcia Del Carmen Manríquez Toy	Denominativa	Cabañas Alto El Tabo	Número de Registro: 1487071
1625934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sara Luisa Belén Contreras Cifuentes	Denominativa	Espacio viajero Tito Urzua La Leyenda	Número de Registro: 1487072
1625935	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan José Quinteros Nordio	Mixta	It's OK	Número de Registro: 1487073
1625939	Diego Alejandro Maldonado Valenzuela	Mixta	PROPAIN	Número de Registro: 1487074
1625998	Paulina Andrea Bustos Lecaros	Mixta	Tooth lover	Número de Registro: 1487075
1626006	Paulina Andrea Bustos Lecaros	Mixta	Teeth lover	Número de Registro: 1487076
1626037	Ignacio Javier Roco Inzulza	Denominativa	ENTRENA TU MENTE	Número de Registro: 1487077
1626110	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de Viña Undurraga S.A.	Denominativa	SOLECA	Número de Registro: 1487078
1626118	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de Viña Undurraga S.A.	Denominativa	SOTAVENTO	Número de Registro: 1487079
1626294	Jarry IP SpA, en representación de Blush-Bar S.A.S.	Denominativa	BLUSH-BAR	Número de Registro: 1487080
1626358	Enrique Weisselberger Brilovich, en representación de Hod Foods SpA	Denominativa	Better Pack HF	Número de Registro: 1487081
1626402	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Ironside SpA	Mixta	IRONSIDE	Número de Registro: 1487082
1626408	Sociedad de Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Eventos Fade E.I.R.L.	Mixta	Fade Impulsa	Número de Registro: 1487083
1626792	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa De Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	PLAN PENSIONADOS COOPEUCH	Número de Registro: 1487084
1626793	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	PLAN PENSIONADOS COOPEUCH	Número de Registro: 1487085

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1626818	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	VILUPULLI	Número de Registro: 1487086
1626862	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa De Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	PLAN PENSIONADOS COOPEUCH	Número de Registro: 1487087
1626863	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa De Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	PLAN PENSIONADOS COOPEUCH	Número de Registro: 1487088
1626867	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa De Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	PLAN PENSIONADOS COOPEUCH	Número de Registro: 1487089
1626950	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Veasis SpA	Denominativa	VULEBÚ	Número de Registro: 1487090
1627418	Sociedad de Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Joaquín Daniel Navarro Tapia	Mixta	ALEYA	Número de Registro: 1487091
1627763	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de José Tomás Celery Ferretti	Mixta	TCP TALENT CONSULTING PARTNER	Número de Registro: 1487092
1627860	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Costeño Alimentos Perú S.A.C.	Mixta	COSTEÑO	Número de Registro: 1487093
1628061	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1487094
1628064	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1487095
1628068	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1487096
1628070	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1487097
1628072	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1487098
1628082	Nik Yohn Torres San Martín, en representación de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Denominativa	Huellas y Memorias	Número de Registro: 1487099
1628145	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Orly Dubai	Número de Registro: 1487100
1628146	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Costa Dubai	Número de Registro: 1487101
1628147	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Costa Carezza doble relleno Dubai	Número de Registro: 1487102

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1628149	Dellafori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Carezza doble relleno Dubai	Número de Registro: 1487103
1628214	José Tarcisio Navas Vásquez	Mixta	NAVASCAR	Número de Registro: 1487104
1628238	Mauro Dellafori Albala, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Calaf Magic Mellows	Número de Registro: 1487105
1628243	Mauro Dellafori Albala, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Pancho Villa hot hat	Número de Registro: 1487106
1628465	Mauro Dellafori Albala, en representación de Inmobiliaria Ariztia Nueva York S.A.	Mixta	MALL ESPACIO M	Número de Registro: 1487107
1628466	Mauro Dellafori Albala, en representación de Inmobiliaria Ariztia Nueva York S.A.	Mixta	MALL ESPACIO M	Número de Registro: 1487108
1629200	Mauro Dellafori Albala, en representación de Technodril S.A.S.	Mixta	TECNOXTREME	Número de Registro: 1487109
1629452	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	BABY COLLOKY	Número de Registro: 1487110
1629477	Mauro Dellafori Albala, en representación de Laboratories L Sant S.A.S.	Mixta	Nü Nützelive	Número de Registro: 1487111
1629924	Jose Ignacio Berbin Aguilera	Mixta	Revelapp	Número de Registro: 1487112
1630446	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Empresa Funeraria Carrasco Hermanos Limitada	Mixta	CARRASCO HNOS	Número de Registro: 1487113
1630662	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de High Flight Logistics S.R.L	Mixta	HIGH - FLIGHT LOGISTICS	Número de Registro: 1487114
1630739	Domingo Burgos Salas, en representación de Tecnologías Legit SpA	Mixta	Ventaplay	Número de Registro: 1487115
1631643	Javiera Paz Ortiz Del Pozo, en representación de Podovita SpA	Mixta	Z ZANUVIA	Número de Registro: 1487116
1631646	Ana Macarena Fuentes Valdés, en representación de TF Importaciones y Ventas SpA	Mixta	COTA 96	Número de Registro: 1487117
1631813	Germán Esteban Zárate González, en representación de Soc. de Inversiones Club Gordos SpA	Mixta	GRDS	Número de Registro: 1487118
1631947	Mauro Dellafori Albala, en representación de Psiconexus Intervención en Crisis SpA	Mixta	PSICONEXUS INTERVENCIÓN EN CRISIS	Número de Registro: 1487119
1632304	Andes Clima SpA. Andes Clima SpA.	Mixta	ANDES CLIMA	Número de Registro: 1487120
1633653	Jean Paul Darat Guerra	Denominativa	CALAKA	Número de Registro: 1487121

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1633711	Paulina Nazar Massuh, en representación de Sociedad de Inversiones y Servicios Publicitarios Expertooh SpA	Mixta	Expertooh You Know that We Know	Número de Registro: 1487122
1633869	Ignacio Martínez Cornejo, en representación de Benjamín Moreira	Mixta	Mundolingo	Número de Registro: 1487123
1633978	Fernando Alberto Ibarra Díaz, en representación de Caleta Cardumen SpA	Mixta	Caleta Cardumen	Número de Registro: 1487124
1634219	Bernardo Alexis Peña Roa	Mixta	AgroSmart	Número de Registro: 1487125
1634505	Valentina Belén Tapia Muñoz, en representación de Christian Gonzalo Lara Vallejos	Mixta	PELUDONIA	Número de Registro: 1487126
1634648	Andrés Lea plaza Delaunoy, en representación de Telecomunicaciones y Energía Wireless Energy (Chile) Limitada	Denominativa	StoreSave	Número de Registro: 1487127
1634762	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Sistema Único de Monitoreo de Sumarios Administrativos SpA	Denominativa	SUMSA	Número de Registro: 1487128
1635109	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Alderete y Castillo Limitada	Mixta	Boutique Rosé	Número de Registro: 1487129
1635113	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importaciones Gasal SpA	Denominativa	FULLRACK	Número de Registro: 1487130
1635166	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Petbeing LLC	Mixta	PETBEING	Número de Registro: 1487131
1635168	Pablo Sáenz De Santa María Pérez cotapos, en representación de Petbeing LLC	Mixta	RANCH COLLECTION	Número de Registro: 1487132
1635229	César Antonio Cordero Meneses	Denominativa	INMOVIDA	Número de Registro: 1487133
1635658	Ricardo José Fuentes Castillo, en representación de Delta Plus Consultores SpA	Mixta	Isotex Moda Sostenible	Número de Registro: 1487134
1635887	Jorge Andrés Andrighetti Cifuentes, en representación de Metalmecánica Andritec	Mixta	ANDRITEC	Número de Registro: 1487135
1635986	Raimundo Andrés Hurtado Palma, en representación de Fintoc SpA	Mixta	fintoc	Número de Registro: 1487136
1636005	Francisco René Ramírez González	Mixta	VIBRASUR	Número de Registro: 1487137
1636032	Edgard Jonathan Alzola Aguirre, en representación de Sayonara Plastic SpA	Denominativa	Sayonara Plastic	Número de Registro: 1487138



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1636034	Edgard Jonathan Alzola Aguirre, en representación de Sayonara Plastic SpA	Denominativa	Proyecto Quimera	Número de Registro: 1487139
1636121	Pavel Ermoshkin, en representación de Sociedad Comercializadora Jilarito SpA	Mixta	Papaya Cleanse	Número de Registro: 1487140
1636305	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Inversiones RMA Venture SpA	Mixta	NANOLAB High Tech Laboratory	Número de Registro: 1487141
1636312	Manuel Andrés Escobar Maldonado, en representación de Manuel Andrés Escobar Maldonado y Leandro Miguel Gayozo Salgado	Mixta	Vialink Consultores Ltda.	Número de Registro: 1487142
1636315	Manuel Andrés Escobar Maldonado, en representación de Manuel Andrés Escobar Maldonado y Leandro Miguel Gayozo Salgado	Mixta	Vialink	Número de Registro: 1487143
1636317	Manuel Andrés Escobar Maldonado, en representación de Manuel Andrés Escobar Maldonado y Leandro Miguel Gayozo Salgado	Mixta	Vialink Ingeniería Ltda.	Número de Registro: 1487144
1636388	Claudio Andrés Urrea Valenzuela	Mixta	TOPBYTE LABS	Número de Registro: 1487145

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1629210	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Antonio Alarcón Blasco	Mixta	TrucksAB	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 887870. AB ARRIENDOS. Servicios de alquiler, instalación y reparación de soldadores, generadores, herramientas y maquinas para la construcción. Información acerca de estos servicios, clase 37. Registro N° 1445213. AB ARRIENDOS. Construcción; servicios de construcción, reparación, instalación y mantenimiento; consultoría en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de instalación, reparación y mantenimiento; mantenimiento de máquinas y equipos de soldadura; tendido, reparación, mantenimiento, sustitución y renovación de tuberías; colocación, reparación, mantenimiento, sustitución y renovación de tuberías; servicios de aislamiento de tuberías; servicios de asesoramiento relacionados con la colocación de tuberías; albañilería; alquiler de andamiajes, plataformas, moldes y maquinaria de construcción; alquiler de aparatos de construcción; alquiler de aparatos de elevación para la construcción; alquiler de aparatos de perforación y excavación de túneles; alquiler de equipos de construcción y edificación; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de maquinaria de automoción para la excavación; alquiler de máquinas de movimiento de tierras y excavación; alquiler de máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de plataformas de perforación; alquiler de tabloneros de andamios; andamiaje, excavaciones o construcción en concreto; asesoramiento en construcción; asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; cableado para telecomunicaciones; colocación de cables; colocación de canalizaciones; colocación de oleoductos; colocación de revestimientos; consolidación de terrenos; construcción de carreteras, alcantarillas y sistemas de suministro de agua; construcción de conductos; construcción de estructuras subterráneas; construcción de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>infraestructuras; construcción de obras de ingeniería civil; consultoría sobre construcción; desmantelamiento de estructuras; desmontaje de estructuras; dragado; ensamblaje de andamios; estabilización de terrenos; excavación de terrenos; fontanería e instalación de gas y agua; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción]; impermeabilización de construcciones; información sobre construcción; información sobre reparaciones; instalación de aislamientos en obras de construcción; instalación de aparatos sanitarios; instalación de canalizaciones; instalación de conductos de agua; instalación de equipos hidráulicos; instalación de gasoductos y acueductos; instalación de oleoductos; instalación de plataformas de trabajo y construcción; instalación de sistemas de instrumentación; instalación, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de aire, bombas de vacío, sopladores, filtros de aire, alternadores, reguladores de presión y separadores de aceite; limpieza de desagües; movimiento de tierras [excavación]; obras de dragado; perforación de pozos de agua; preparación del terreno [construcción]; revisión de urgencia de aparatos de suministro de agua; servicios de asesoramiento en materia de excavación; servicios de asesoramiento en materia de instalación de cañerías; servicios de asesoramiento relacionados con la excavación; servicios de asesoramiento sobre instalaciones de fontanería; servicios de drenaje; servicios de gasfitería (plomería); servicios de tronadura (demolición o perforación mediante explosivos); servicios de tunelización; suministro de información sobre construcción; tendido de canalizaciones; tendido de oleoductos; trabajos de fontanería; trabajos de plomería; tratamiento contra la herrumbre; tunelización; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras, clase 37. Registro N° 887869. AB ARRIENDOS. Servicios de distribución y almacenaje de soldadores, generadores, herramientas y maquinas para la construcción. Servicio de transporte. Información acerca de estos servicios, clase 39. Registros N° 1445209. Acondicionamiento de productos; almacenamiento; almacenamiento y reparto de productos; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de autobuses; alquiler de bodegas para terceros; alquiler de camiones y remolques; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de contenedores para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>transportes; alquiler de equipos de GPS para navegación; alquiler de espacio en almacén; alquiler de garajes; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de plataformas de elevación autopropulsadas para el transporte; alquiler de plazas de estacionamiento; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de vehículos; alquiler o arrendamiento de ambulancias (transporte); arrendamiento de máquinas empacadoras; arriendo de container de almacenamiento; camionaje; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; corretaje de transporte de carga y transporte; custodia temporal de pertenencias personales; descarga de mercancías; distribución [reparto de mercancías]; distribución y suministro de agua; distribución y transmisión de electricidad; embalaje de mercancías; empaquetado de productos; estiba; explotación y organización de viajes; facilitación de información de viajes; facilitación de información sobre carreteras y tráfico; facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes; flete [transporte de mercancías]; manipulación de carga; mudanzas; organización de transporte para circuitos turísticos; organización de viajes, excursiones y cruceros; planificación de rutas de viaje; provisión de estacionamiento de vehículos; recogida de productos reciclables [transporte]; reservas de transporte; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de chóferes; servicios de chóferes; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas; servicios de depósito; servicios de distribución de gas; servicios de flete y transporte de mercancías; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; servicios de navegación por sistema de posicionamiento global; servicios de remolque; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas; transporte; transporte de cargamento; transporte en ambulancia; transporte en camiones; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas; transporte y almacenamiento de residuos y desechos, clase 39.</p> <p>Que, con fecha 20 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, que se ha solicitado protección al conjunto, que registros de marcas similares para distintas clases coexistirían pacíficamente, y que no se presentó demanda de oposición contra el signo pedido.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose de los registros 887870 y 1445213, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto en ambos casos se trata en general de servicios de alquiler de maquinaria y afines de clase 37, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Tratándose de los registros 887869 y 1445209, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto en ambos casos se trata en general de servicios de transporte y afines de clase 39, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento AB, sin que la adición del término de uso común TRUCKS en el signo pedido cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcarío. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares para distintas clases será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iv) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1629881	Said Jorge Gidi Palma	Denominativa	AirSeal Chile	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/12/2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras A), E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que la marca solicitada incluye la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error.</p> <p>Que, con fecha 20/01/2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida debe que la marca pedida como conjunto es distintiva, no siendo de uso común ni inductiva a error, que marcas que incorporan CHILE han sido aceptadas a registro, que se trata de una marca sugestiva.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o los servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que el artículo 20 letra A) de la Ley 19.039 dispone que no podrán registrarse como marcas "Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o de los servicios."</p> <p>Que, la denominación de un Estado corresponde al nombre o la palabra que designa a una forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio y al país soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.</p> <p>Que, efectuado el análisis, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo denominativo y se encuentra estructurado bajo el nombre y denominación con la que se identifica en el concierto internacional al "Estado de Chile", y el territorio en donde este ejerce su soberanía.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 dispone que no podrán registrarse como "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión AirSeal, que se traduce al español como sello de aire, los cuales son dispositivos que utilizan aire o gas presurizado para crear una barrera sin contacto en ejes giratorios, previniendo fugas de fluidos (aceite, refrigerante) o la entrada de contaminantes, y se usan en turbocompresores, bombas y sistemas neumáticos para mantener la eficiencia y proteger componentes, especialmente en industrias automotriz y aeroespacial. El signo describe toda una categoría de productos consistentes en sellos de aire.</p> <p>La Letra F) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios".</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, la marca solicitada "AirSeal Chile" está compuesta por términos que inducen a error o confusión acerca del origen y cualidades de los productos pedidos que no posean dicha presunta cualidad, condición, aplicación y/o destinación.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, en cuanto a que la marca pedida como conjunto es distintiva no siendo de uso común ni inductiva a error. Que la norma del artículo 19 bis C que permite que aquellas marcas que contengan elementos de uso común o que tengan carácter genérico, indicativo o descriptivo, se entenderán conferidas con protección a la marca en su conjunto, es una hipótesis que requiere para poder ser aplicada, que el signo contenga algún elemento distintivo que permita distinguir adecuadamente el origen empresarial de los productos pedidos. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto como se detalló en la observación de fondo, el signo se estructura exclusivamente de vocablos carentes de distintividad para los servicios solicitados, sin contener elemento distintivo alguno, por tanto, no configurándose la hipótesis del artículo 19 bis C.-</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que la información que entrega es clara y directa, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo al pretendido ámbito de protección, circunstancias que obstan a su comprensión y/o clasificación como marca evocativa.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento que marcas que incorporan CHILE han sido aceptadas a registro será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1629999	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jairo Matías Villarroel Ibaceta	Mixta	Locura perfumes	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1466599. OUTLET LOCURA. Servicios de venta (comercialización) al por mayor, al por menor y en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros. Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende toda clase de productos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad, tales como: desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes, organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas o con quienes se haya contratado dicho servicio. Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de facilitación de información sobre comercio exterior. Servicios de consultoría de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gestión y organización de emprendimiento de nuevos negocios; servicios de desarrollo de negocios, a saber, facilitación de apoyo para inicio de negocios de terceros; consultoría en administración y organización de negocios en la naturaleza de consultas en el campo de los negocios. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Administración comercial. Peritajes de negocios. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios de publicidad. Difusión de material publicitario y promociona. Agentes de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Organización de servicios de bienvenida telefónica de terceros y de servicios de recepcionista telefónica para terceros; servicios de contestación de llamadas (call center). Servicios de contabilidad. Asesorías y auditorías contables y tributarias. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas [para terceros]. Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia de contratación laboral. Sondeos de opinión. Servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas, servicios de distribución de muestras o por correo, servicios de registro, transcripción, composición y grabación de comunicaciones escritas, marketing. Investigaciones, análisis y evaluaciones en asuntos comerciales para terceros. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de suscripción a revistas y periódicos. Clase 35. Registro 1173229. LOCURA CMR PUNTOS. Promoción de ventas (para terceros). Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresas y servicios con quienes se haya contratado dicho servicio. Servicios de promoción de bienes y servicios para la fidelización del cliente a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios asociados a programas de acumulación y descuentos de puntos. Servicios de fidelidad de los clientes y servicios de clubes de clientes, con una finalidad comercial, promocional o publicitaria. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; ventas on-line de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de retail disponibles por medio de teléfonos móviles, incluyendo aplicaciones descargables de teléfonos móviles. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 21 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, que atendido el principio de especialidad sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que se ha solicitado protección al conjunto, que registros de marcas similares para idénticas y distintas clases coexistirían pacíficamente, y que no se presentó demanda de oposición contra el signo pedido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. Tratándose del registro 1173229, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo, por cuanto dicho registro no se encuentra actualmente vigente al haber caducado su plazo de vigencia por no haber sido renovado de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 19.039, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada. Tratándose del registro 1466599, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto en ambos casos se trata en general de servicios de venta de productos de clase 3, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento LOCURA, sin que la adición del término de uso común PERFUMES en el signo pedido cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los servicios en este caso sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>iii) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario y no sobre segmentos aisladamente considerados. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>iv) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares para idénticas y distintas clases será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>v) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630221	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Jorge Braulio Anza Véliz	Mixta	AGUASOL Nacida para cuidar el planeta	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1379215 Marca AQUASOLAR Protege Batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de frutas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, de la clase 32; Registro 1394170 Marca AWASOLAR Protege Aguas para beber; agua embotellada; agua mineral; de la clase 32.</p> <p>Que, con fecha 16 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, que se ha solicitado protección al conjunto, que registros de marcas similares para idénticas clases coexistirían pacíficamente.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose del registro 1379215, efectuado un nuevo análisis de coberturas, se concluye que atendida la especificidad de la cobertura pedida, el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales, por cuanto en un caso se trata de batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de frutas; bebidas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>enriquecidas con proteínas para deportistas, y en otro, de agua embotellada.</p> <p>Tratándose del registro 1394170, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto en ambos casos se trata de agua embotellada en clase 32, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, tratándose del registro 1394170, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes respecto de su segmento AGUASOL / AWASOLAR, sin que la adición de la expresión "Nacida para cuidar el planeta" en el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares para idénticas clases será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630729	Juan Alberto Arévalo Oyarce	Denominativa	COPPELIA RESTAURANTE	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°911516, marca COPPELIA, que distingue servicio de procuración de alimentos, servicio de comida preparado para llevar; servicios prestados a restaurantes y a locales encargados de procurar alimentación y bebidas para el consumo, en áreas relacionadas con el diseño, equipamiento y administración, de la clase 43; y al Registro N°1059143, marca COPPELIA, que distingue hotel, bar, restaurante, salón de té, fuente de soda, de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 13 de diciembre de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo solicitando modificar la denominación pedida a "COPPELIA DON JUAN".</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:




Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que, para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, de la comparación entre el signo solicitado y las marcas previas, éstas presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, por cuanto el signo pedido contiene íntegramente las marcas previas, sin que la adición del término RESTAURANTE en el signo pedido, permitan distinguir una marca de la otra:</p> <table border="1" data-bbox="1465 964 2115 1112"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marcas pre</td> </tr> <tr> <td>COPPELIA RESTAURANTE</td> <td> COPPELIA</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y</p>	Marca solicitada	Marcas pre	COPPELIA RESTAURANTE	 COPPELIA
Marca solicitada	Marcas pre							
COPPELIA RESTAURANTE	 COPPELIA							



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630766	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristófer Mauricio Contreras Núñez y Fabián Patricio Contreras Núñez	Mixta	PD PUNTO DE PARTIDA	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1383369. Marca FALABELLA.COM. PUNTO DE PARTIDA. Protege Servicios de venta al por mayor y al detalle (comercialización) y en línea de productos de las clases 1 a la 34. servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de ventas en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34. Información y consultoría en materia de comercio exterior. Servicios de asesoría y consultoría para la organización, desarrollo y dirección de empresas y negocios. Servicios de administración, o dirección de empresas y negocios comerciales. Servicios de asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia comercial. Asesoría y consultoría en materia de recursos humanos y marketing. Administración de negocios y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>asistencia en administración comercial. servicios publicitarios; servicios de promoción; administración de publicidad; fijación de carteles publicitarios; publicidad en exteriores; servicios de publicidad para empresas, ciudades o poblados, administraciones, ferrocarriles subterráneos, campos y salones deportivos, teatros, cines, aeropuertos, estaciones de trenes, centros comerciales y servicios municipales; arrendamiento de espacios publicitarios localizados sobre mobiliario urbano (paneles y paletas publicitarias, columnas, kioscos, papeleros, baquetas, faroles y luminaria de calle, garitas, sanitarios y servicios públicos, contenedores y toldos publicitarios), ya sea en ciudades o poblados, ferrocarril subterráneo, campos y salones deportivos, teatros, cines, aeropuertos, estaciones de trenes, centros comerciales y edificios; publicidad en la internet para terceros; publicidad por medio de teléfonos móviles; promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; relaciones públicas; publicidad en formato luminoso; diseminación de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios y material publicitario (localizadas sobre mobiliario urbano, paneles, vehículos) para el despliegue de compañías publicitarias; distribución y diseminación de material publicitarios (folletos, prospectos, muestras, posters); servicios de producción de material publicitario; administración comercial de espacios publicitarios; asesoría en servicios de colocación de anuncios publicitarios para terceros; asesoría en publicidad; organización de eventos con fines publicitarios; reproducción de documentos con fines publicitarios; estudios de mercado; investigación de mercados o de marketing; publicación de textos publicitarios; publicidad por correo directo; servicios de marketing en el campo del avisaje; servicios de agencias de publicidad. Publicidad sobre vehículos como buses y camionetas. Publicidad en estaciones de transporte como estaciones del metro o tren subterráneo. Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios. Consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas]; preparación y realización de planes y conceptos de medios de comunicación y publicitarios; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes que, del análisis al conjunto de las marcas en supuesto conflicto, se apreciaría que existen evidentes diferencias gráficas y fonéticas que las hacen distintas una de la otra, lo que evitaría que se generen confusiones entre los consumidores. Sostiene que en atención a que los productos de cada marca son diferentes y no relacionados, es que corresponde aplicar en autos el principio de especialidad marcaría. Añade que coexisten pacíficamente varias marcas que coinciden en sus términos distintivos. Señala que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:




Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>porque las marcas comerciales gozan de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que, para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, las marcas coinciden en el segmento PUNTO DE PARTIDA, sin que la modificación de sus respectivos complementos, tantos denominativos como figurativos, resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 773 2108 902"> <tr> <td data-bbox="1465 773 2013 802">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2025 773 2108 802">Marca prev</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 810 2013 902">  </td> <td data-bbox="2025 810 2108 902">FALABEL</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen términos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad,</p>	Marca solicitada	Marca prev		FALABEL
Marca solicitada	Marca prev							
	FALABEL							



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca PD PUNTO DE PARTIDA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo FALABELLA.COM. PUNTO DE PARTIDA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630812	Edilberto Leonel Mejia	Denominativa	B-vida	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°945067. Marca D'VIDA. Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 13 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes que, el signo solicitado cumpliría con todos los requisitos legales para ser considerada una marca comercial, por lo que no advertiría impedimento jurídico para que su marca sea otorgada a registro. Indica que la marca solicitada poseería elementos gráficos que la diferenciaría de la marca previa. Agrega que, analizadas las marcas en su conjunto y según el criterio de la apreciación global, se apreciaría que éstas poseerían evidentes diferencias gráficas y fonéticas que impedirían todo tipo de error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que, para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, las marcas coinciden en el término VIDA, sin que la modificación del elemento D' por el segmento B- en el signo pedido, resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1047 2105 1177"> <tr> <td data-bbox="1465 1047 2013 1076">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2013 1047 2105 1076">Marca prev</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 1076 2013 1177">B-VIDA</td> <td data-bbox="2013 1076 2105 1177">D'VIDA</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, en relación a que la marca B-VIDA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo D'VIDA además de diferencias conceptuales</p>	Marca solicitada	Marca prev	B-VIDA	D'VIDA
Marca solicitada	Marca prev							
B-VIDA	D'VIDA							



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1630856	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Claudio Antonio Guerrero Ahumada	Mixta	bee&job S21	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1253224. BEJOB. Protege Provisión de software no descargable en línea; desarrollo y diseño de software informático; provisión de uso temporal de software no descargable en línea que permite a los usuarios acceder a sesiones en línea por ordenadores y otros dispositivos electrónicos; provisión de uso temporal de software no descargable para evaluación; servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Clase 42.</p> <p>Que, con fecha 19 de enero de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes que, el signo solicitado cumpliría con todos los requisitos legales para ser considerada una marca comercial, por lo que no advertiría impedimento jurídico para que su marca sea otorgada a registro. Indica que la marca solicitada poseería elementos denominativos y figurativos que la diferenciarían de la marca previa. Hace presente que debería aplicarse en autos el principio de especialidad marcaria. Agrega que, analizadas las marcas según el criterio de la apreciación global, se apreciaría que éstas poseerían evidentes diferencias gráficas y fonéticas que impedirían todo tipo de error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que, para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, de la comparación entre el signo solicitado y la marca previa, éstas presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, por cuanto el signo pedido contiene íntegramente la marca previa, sin que la adición de los restantes complementos, tanto denominativos como figurativos en el signo pedido, permitan distinguir una marca de la otra:</p> <table border="1" data-bbox="1465 1182 2108 1312"> <tr> <td data-bbox="1465 1182 2058 1211">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2058 1182 2108 1211">Marca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 1211 2058 1312"> </td> <td data-bbox="2058 1211 2108 1312"> </td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos.</p>	Marca solicitada	Marca		
Marca solicitada	Marca							

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que, en relación a que la marca BEE&JOB S51 cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo BEJOB además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991820104	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en representación de GIORGIO ARMANI S.P.A.	Mixta	GIORGIO ARMANI red musk passione	
991839032	MARINO GERÓNIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de Musarubra US LLC	Denominativa	TRELLIX WISE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1334138	Jarry Ip SpA, en representación de American Licorice Company Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	SOUR PUNCH	Cúmplase y archívese
1336831	BENOIT THIBAUD MATTHIEU RENARD, en representación de ALLIED MARINE AND INDUSTRIAL CHILE SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ALLIED	Cúmplase y archívese
1577253	Felipe Ignacio Hurtado Siña, en representación de TEXTIL HOLY CONCEPT LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Haze Concept	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1584952	Badilla Davis Limitada, en representación de CAMIL ALIMENTOS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MABEL M	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1589004	Nicolás Aristides Rodríguez Asencio, en representación de Comercial Nima SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Potato - Patata Papas en su Salsa	Cúmplase y archívese
1590014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Piero Bruno Debernardi Pizarro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Pizza Piero	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1593589	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de CTC FRANCHISING S/A Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CONSTANCE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1593925	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BISAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1594313	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hallan Jesús Ahumada Aravena Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PILOTOEDRONES	Cúmplase y archívese
1594317	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hallan Jesús Ahumada Aravena Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PILOTOEDRONES	Cúmplase y archívese
1595234	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ángel Antonio Domper Cavalla Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CAVALLA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1595250	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MARIA AMELIA ELIZAGARAY Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	MATEANDO MISIONES, ARGENTINA ENVASADA EN ORIGEN SABOR SUAVE YERBA MATE MENOS PALO Y POLVO ESTACIONAMIENTO NATURAL EXPERTOS YERBATEROS CBSé PIONEROS DESDE 1978	Cúmplase y archívese
1595414	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ganadera y Transportes Los Pilcheros Ltda. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Los Corrales de la Patagonia	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1595421	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES URCA LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	E-RENT	Cúmplase y archívese
1595576	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Chilefinisher Company SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	TRIATLON SERIES	Cúmplase y archívese
1595642	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1595645	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1595688	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Claudia Marcela Rioseco Bondi	Mixta	VIVE EN EL EXTRANJERO MOVILIDAD INTERNACIONAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1596177	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de SMD GLOBAL LIMITED	Denominativa	VOLKANO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1596320	Nelson Jesús Allendes Ramírez, en representación de SOC COMERCIAL ALLENDES HNOS. LTDA.	Mixta	BLACK CAT	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1596800	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Cooperativa Agrícola Torrencial Lechero	Mixta	MUMILK!	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1596805	Bernardita Mariela Torres Arrau., en representación de Cooperativa Agrícola Torrencial Lechero	Mixta	MUCHEESE!	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1596961	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Inversiones JMCE SpA	Mixta	SO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1597069	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de GRANA SPA	Denominativa	KEEPER	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1597071	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES BOROSCHEK LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FESTIVAL DE CANES DESDE 1999	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1597304	Bárbara Saa Martel, en representación de GUS SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	JOURNEY Play & Study	Cúmplase y archívese
1597353	Javier Ernesto Muñoz Hernández, en representación de Comercializadora MyG Ltda Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	VB Innovation Gifts	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1597419	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	TITANIUM	Cúmplase y archívese
1597490	Manuela Paz Aguilera Lazo, en representación de Sofía Cavallini Tarodo y Belén Ignacia Vega Ocares Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	One Club	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1597499	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de CABALZA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Hi market	Cúmplase y archívese
1597555	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Granolin SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Bioshield-G	Cúmplase y archívese
1597644	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BOPEIXE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1597780	Emmy Ruth Ignacia Moreno Acuña	Denominativa	Capitalkids	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1597847	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Juan Cristóbal Westenenk Orrego	Mixta	FASES	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1597993	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Diego Eduardo Añazco Muñoz	Denominativa	ARAGON	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1598063	Az Y Compañía , en representación de DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA EN COMANDITA POR ACCIONES	Mixta	Zafiro e-Health	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1598163	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de FIESTA Y REGALOS S.A.	Mixta	HALLOWEEN BY FIESTA & REGALOS FEST	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1598433	Felipe Raimundo Tobar Rojas, en representación de Daniel Elías Tobar Kucky	Mixta	SPORT ACADEMY	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1598686	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cerveza Nehuen Co Spa	Mixta	Nehuen Co FÁBRICA DE CERVEZA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1598689	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Relx Technology Co., Ltd.	Denominativa	RELX	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1598694	Camila Elibeth Beltrán Stuardo, en representación de Permacultura Tech	Denominativa	Permacultura Tech	Cúmplase y archívese

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1598737	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Fundacion Educacional The International School La Serena Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Fundacion Educacional The International School La Serena	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1598780	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL THE INTERNATIONAL SCHOOL LA SERENA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	THE INTERNATIONAL SCHOOL LA SERENA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1598811	Elizabeth Elena Toro Toro, en representación de SOCIEDAD TORO Y MARTÍNEZ LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	JUMPING'NIT	Cúmplase y archívese
1598846	Valentina De Los Angeles Villanelo Aliaga, en representación de Academia formativa de fútbol Apaches SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ACADEMIA DE FUTBOL APACHES	Cúmplase y archívese
1598865	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	NeoCooperativa	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1598893	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL STROLLER SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	BEBABY BY BEBESIT	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1598904	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Comercial Veteragro LTDA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Veterpet	Cúmplase y archívese

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1598908	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIAL VETERAGRO LTDA	Mixta	Veteragro	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1599018	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de JUAN HERIBERTO MACHADO HUME	Mixta	MOOSH	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1599036	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alfredo Castillo Chávez	Mixta	Mundotek	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1599037	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TURINGEARS SPA	Denominativa	TG Corp	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1599111	Manuela Paz Aguilera Lazo, en representación de Javiera Oportus Pilates & bienestar SPA	Mixta	Ohana wellness club	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1599121	Clarke, Modet y C° Chile Spa, en representación de IGT Global Solutions Corporation	Mixta	BRIGHTSTAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1599248	Patrick Phillip Spencer García, en representación de Comercializadora y Distribuidora DMA SpA	Mixta	DMA Distribuidora	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1599334	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.	Mixta	barlovento	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1599345	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DE PUEBLO SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	DE PUEBLO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599355	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de FUNDACIÓN SUMMA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	SUMMA, Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para América Latina y el Caribe	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599392	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Evaristo Espinoza Barraza Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Tickets Atacama	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599393	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BELLAS AGUAS SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Bellas Aguas	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599400	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Wine Group S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	EXTINTO CHONO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599553	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Comercializadora Stocksur Chile Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	SUMA POR STOCKSUR	Cúmplase y archívese
1599556	Claudia Paz Zagal Soto, en representación de Claudia Paz Zagal Soto y Rodrigo Fernando Pacheco Pizarro Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	GENERA ACADEMIA & CONSULTORA	Cúmplase y archívese
1599569	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Antonia Córdova García-huidobro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ANIA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1599609	Katherine Elizabeth González Navarro, en representación de PORTALES Y CIA. OUTSOURCING SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Soplao	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599632	SEBASTIÁN LOUIS PIZARRO KLEIN, en representación de Valentina Pumpin del Real Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Happy Tooth	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599769	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Pamela Andrea Mery Puyol Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Vitamine Prime	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1599812	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Javier Maturana Marciel Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Tu casa en 2 horas	Cúmplase y archívese
1600008	Alejandro José Izquierdo Irrarázaval, en representación de EURO RENT A CAR S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	IZYRENT	Cúmplase y archívese
1600060	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de GALLEGUILLOS AUDITORES CONSULTORES Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	RECORD SHOP	Cúmplase y archívese
1600154	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Prokab SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PRORED	Cúmplase y archívese
1600184	LIFECORP SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	heyer	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1600205	Fabián Ignacio González Cruz	Denominativa	Nativo Agencia	Cúmplase y archívese

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1600261	MGA ABOGADOS SPA, en representación de Alex Beltrán Paredes Del Valle	Mixta	Cerveza artesanal ANAKENA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1600287	Mauricio Antonio Peña Quezada, en representación de CERVEZA ARTESANAL MAYU SPA	Denominativa	CERVEZA ARTESANAL MAYU SPA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1600336	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Doma SpA	Mixta	MINIKOREA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1600337	ATRIUM S.A., en representación de Gianfranco Fernando Foschino Navarro	Denominativa	EL CAFE DE PABLO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1600345	Leopoldo Del Carmen Vallejos Campos, en representación de ACENCO LIMITADA	Mixta	ACENCO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1600481	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MI TIERRITA SPA	Mixta	MI TIERRITA PRODUCTOS LATINOS SABORES QUE UNEN!	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1600546	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gema Francisca Araneda Araneda	Mixta	Noviojoyas	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1600739	Alberto Randolph Zink Rocuant	Denominativa	Romero y Albahaca	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1600756	Shadia Suher Nazar Cabrera, en representación de Sergio Alberto Rivera Peralta Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Amir Burger and Fries foodtruck	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1600832	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de PUBLICIDAD PRODUCCIONES E INVERSIONES MACHINE LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Q	Cúmplase y archívese
1600877	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Accesorios Para Motos S.A.S Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Xtrong Helmets	Cúmplase y archívese
1600931	Gonzalo Andrés Arriagada Silva, en representación de Benjamín Oviedo Bravo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Doctorarmonía	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1600982	Macarena Natalia Apará Abumohor, en representación de Macarena Natalia Apará Abumohor y Macarena Paz Vásquez Cabello Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Goody's	Cúmplase y archívese
1601150	Az Y Compañía, en representación de WESSER S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	WESSTOOLS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601153	Az Y Compañía, en representación de WESSER S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	WESSTOOLS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601156	Az Y Compañía, en representación de WESSER S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	WESSTOOLS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601160	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de Distribuidora del Maule Ltda.	Mixta	DIMAL	Cúmplase y archívese

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1601207	Paula Alejandra Daroch Flores, en representación de FISIOANIMAL SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Fisioanimal rehabilitación integral	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601253	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de Distribuidora del Maule Ltda. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Distribuidora del Maule	Cúmplase y archívese
1601339	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de David Jonathan Soto Montecinos Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	CALAFATE PROPIEDADES	Cúmplase y archívese
1601425	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PB5STAR LLC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PB5star	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601595	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisco Javier Acuña Massad Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Cicuta	Cúmplase y archívese
1601681	Matías Cristóbal Ibarra Villarroel, en representación de Milton Enrique Sierra Durán Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Sur Compras	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601700	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Juan Pablo Labra Lorca Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	VALLE CORDILLERA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1601974	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de AUTOTRANS LTDA.	Mixta	P PATAGONIA ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS TEMPORALES	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1602272	Runfang Cheng, en representación de Sociedad Gastronómica Delicia Asia SpA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Onni Kbbq hotpot	Cúmplase y archívese
1602399	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de TREND CENTER SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	BAGZ	Cúmplase y archívese
1602480	Kathia Valentina Ormeño Quezada, en representación de ALMA, SALUD DENTAL Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ALMA SALUD DENTAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1602540	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Javier Said Lascar Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	El Gallo	Cúmplase y archívese
1602658	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Mario Antonio Ferrer Jofré Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	DANGEROUS - TRIBUTRO ROXETTE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1602913	Felipe Pino Silva, en representación de Juan Patricio Antonio González Reyes Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Academia Humanitas	Cúmplase y archívese
1603389	Pedro Alejandro Navarro González, en representación de INVERSIONES VENDOME LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	JAPYFIT	Cúmplase y archívese
1603396	Felipe Andrés Román Ossandón, en representación de Juguetería Mercado Zero Limitada	Mixta	Juguetería Mercado Zero	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1603426	Victor Manuel Barros Saavedra, en representación de Barros y Asociados Ltda	Denominativa	Tradiciones de Chillán	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1603496	Daniela Edwards Viviani	Denominativa	Sama	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1603517	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de TREND CENTER SPA	Mixta	RUTA OUTDOOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1603616	Juan Francisco Silva Vilugrón, en representación de JFSERGEN Y CIA LTDA	Mixta	JFSERGEN	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1603774	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nelson Ricardo Parra Prieto y Daniel Elias Perez Herrera	Mixta	CLICK COMPUTER.	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1604060	Juan Pablo de La Jara Andrews., en representación de LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	Denominativa	HIPERTON	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1604410	Maximiliano Pérez Cousiño, en representación de Raimundo Marín Cousiño	Denominativa	Farm Food	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1604513	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Ingeniería y tecnología Geolab spa	Mixta	Geolab	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1604905	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de INVERSIONES LOS NEVADOS LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Waldhaus	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605012	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FUNNY TOUR CHILE SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FUNNY TOUR CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605187	Cristian Rodrigo Silva Zurita Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Pan Líquido	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605291	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TURISMO PUCONTOURS SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PUCONTOURS.CL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605318	DLA Piper Chile, en representación de Gruma S.A.B. de C.V. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Juana	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605466	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agua S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	AGUA S.A.	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605504	José Luis Pino Zuñiga, en representación de Casa del Embrague SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	CASA DEL EMBRAGUE	Cúmplase y archívese
1605597	E-MARCAS SPA, en representación de AGROINDUSTRIAL RAZETO LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	RAZETO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605701	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Harold Andrés Merino Atala	Denominativa	Namba	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1605746	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	AIRSize	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1605869	Alejandro Andrés Luna Bello Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	NEUROWELLNESS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1606086	Pablo Ignacio Samur Zúñiga, en representación de Bioinsumos Chakrana SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	BOKASHI	Cúmplase y archívese
1606159	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SEBASTIAN MAMANI MAMANI Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LUCKY PREMIUM	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1606380	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de MAX SPORT COMPANY LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	CAPIBARA	Cúmplase y archívese
1606799	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Paulo Eduardo Richasse Urzúa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	AQUA MOTORS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1607770	Jorge Marcial Venegas Alfaro, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES AVI LTDA. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	AVI CHILE CALIDAD EN BELLEZA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1607907	Mauricio Ignacio Pardo Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PM MECÁNICA Y ELECTRICIDAD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1608291	Paulina Nazar Massuh, en representación de Empresas sueño spa	Mixta	Empresas sueño	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1608435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andre Álvarez Seura	Mixta	Tech-Law AI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1608942	Pablo Alberto Alvarado Muñoz	Denominativa	Reina Concha Negra	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1609061	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de VILLALBA S.A.	Denominativa	Sound Proof	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
990808983	Jacobacci Coralís Harle, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	TWILLY	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
990873876	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Clarios Technology and Recycling GmbH	Mixta	VARTA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
991610911	Silva Abogados, en representación de SEW-EURODRIVE GmbH & Co KG	Denominativa	DDI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
991752128	ELZABURU, en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	LA VENUS DE NINA RICCI	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
991757686	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	Business Connect	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
991802882	Hangzhou Bekong Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de DELI GROUP CO., LTD.	Mixta	deli	Cúmplase y archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
991803945	Vatt Elizaveta Arkad'evna, en representación de "IKON TYRES" LTD	Denominativa	IKON TYRES	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1619585	Susana Aurora Labarca Rojas	Denominativa	MIT LIEBE	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 26 de febrero de 2026, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470658	LUCAS JAVIER MATTHEWS MELLARD, en representación de Bonvoyapp SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Bonvoyapp	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1476132	MARCELO FRANCISCO RAVILET MARIÁNGEL, en representación de VZOR SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1477194	JOSÉ PABLO MONSALVE MANRÍQUEZ, en representación de RICARDO MOLINA S.A.U. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	INGRENTIA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1479673	HAN WU Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	tomboy girl	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1482974	SANTIAGO ARTURO PRAT LETELIER, en representación de Elevva LLC Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Kidou	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1482975	SANTIAGO ARTURO PRAT LETELIER, en representación de Elevva LLC Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Kidou	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1506461	Cristian Andrés Ewertz Falcone, en representación de Boreal Water SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BOREAL CIRCULAR WATER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1506519	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fernando Guillermo Cifuentes Scorzone Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SPACE BAG	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1538318	Andrea Dawson Ahumada, en representación de Karina Yamil Arias Penjean	Denominativa	SKB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1541596	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Comercializadora Msi Suministros Limitada	Mixta	MSI MINERÍA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1541597	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Comercializadora Msi Suministros Limitada	Mixta	MSI POLÍMEROS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1553346	Jorge Augusto Prieto Muñoz	Mixta	MIRADA GLOBAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1555162	Cristopher Juan De Dios Montiel Muñoz	Mixta	Kitchen Brother's	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1555570	Chandan Ashok Lakhiani	Mixta	MACHINE ENERGY HYPER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1556546	CONCHA EBELING LUIS EDUARDO, en representación de Burgos Santibañez Marcelino	Mixta	SHAKIRA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1557940	Brian Ulises Obliben Castro, en representación de IUDICIUM LEGALTECH	Mixta	Iudicium LegalTech	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1558448	María Laura Piñeiro Bello	Mixta	Enjoy & Relax VR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1558685	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de GENERA SERVIÇOS LABORATORIAIS LTDA.	Mixta	GENERA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1559091	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	RECICLAR ES RESIMPLE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1559969	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Comercializadora Cosmo Ltda.	Mixta	COSMOCLIMA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1560058	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Comercializadora Cosmo Ltda.	Mixta	COSMOCLIMA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1560306	Az Y Compañía , en representación de ABASTECEDORA DEL COMERCIO SpA	Denominativa	SNACKEO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1560436	Camila Fernanda Zavala Cordero, en representación de Sea Forest SpA	Denominativa	Sea Forest Chile	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1560706	KURT ALEXANDER BAIERLEIN BUSTAMANTE, en representación de CARLOS VAN GRIEKEN GARCÍA	Mixta	GINEINTEGRA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1561102	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FELIPE ANDRES ITURRIETA ALVAREZ	Mixta	BLIX	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1562626	FELIPE ANDRÉS CONTRERAS BARTH, en representación de LA CASA DE LAS TELAS SpA	Mixta	La hebra cordonería	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1562752	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CASA CHIC DECO PROPIEDADES SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CASACHIC DECO PROPIEDADES CCDP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1563068	AQUILES RODOLFO VELOSO MORALES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Urban Dapper	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564522	Mauricio Andrés Fuentealba Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MASRENTAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564950	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS QUELO SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MATIAS VIP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565484	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUIS OSVALDO ERICES FIGUEROA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DSTR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566308	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de SERVICIOS Y CONGELADOS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	D'BARRIO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566929	MATIAS MAURICIO ROSALES VALENZUELA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FLAMA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567737	LUCIANO ESPINOZA QUIROGA, en representación de Juan David Torres Seguel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CNA COMERCIAL TORRES Y CIA LTDA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568341	Rodrigo Eduardo Córdova Flores	Denominativa	Laiki-Club	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568555	Aaron Elías Moreno Arenas	Denominativa	Termicpro	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568997	Alejandro Andrés Gómez Toloza	Denominativa	BURGAZO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1570991	Cristian Andrés García Signorio, en representación de Desarrollos y Viviendas SpA	Mixta	DEVISA INMOBILIARIA SUSTENTABLE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1571460	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Stuken Hoyuela	Mixta	Andes Capital	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1571552	Felipe Andrés Solís Albanese	Denominativa	DATRAX	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1580304	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de COMERCIAL OCEANO LTDA	Denominativa	o.c OCEANO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1580310	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de COMERCIAL OCEANO LTDA	Mixta	COMERCIAL OCEANO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1580353	Eduardo Andrés Rozas López, en representación de SAN PABLO ALIMENTOS LIMITADA	Mixta	BUDAPEST	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1580376	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Alka'bi Establishment	Mixta	TeaTime TeaTime Anytime	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1580988	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	EugeniA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1581604	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fred Francisco Facusse Glos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMADEUS DISTRIBUIDORA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1582683	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de comercial cco limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Sabor Felice	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1586414	Gonzalo Andrés Rybertt Lorca, en representación de STRATTON SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bodega 33	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1586767	Fionna Isabella Cordano Alquinta, en representación de MICRONATIVE BIOTECHNOLOGY SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Ciano Nativa	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1590718	Priscila Alejandra Cabrera Jorquera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Ethics-Strategy	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1592531	Pabla Hery Torres Mancilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MPV SERVICIOS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1593377	Yerko Ignacio Gutiérrez Sobarzo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GYMDANK	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1594733	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	Storeware	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1594740	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FOSS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1601490	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Inmobiliaria Grow Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	igrow	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1604240	Viveros Asociados Chile Ltda, en representación de Nipama LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Nipama	
1604942	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CIVELEC	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1605628	Oswaldo Fabián López Silva Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BAOLS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1606064	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Enzo Ricardo Saavedra Mora Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EZAM	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1606081	John Kazimir Misetic Steinman, en representación de mktp spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KidsArt	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1606150	Claudio Andrés Zúñiga Sandoval, en representación de TRUMAU SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TRUMAU	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1606183	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAXING ESTRUCTURAS METALICAS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SPA	Denominativa	Maxing Estructuras Metalicas, montajes y construcciones Spa	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1606255	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de Pablo César Caballero Jaña	Mixta	Fiesta Rebobina 80'S 90'S 2000	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1606503	MANUEL EDUARDO TAPIA MALDONADO, en representación de FABRICA DE COCINAS YUNQUE LTDA	Denominativa	YUNQUE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1607172	Adriano Andre Hebles Ortiz, en representación de Sociedad Peritum Asesoría Legal y Tributaria Limitada	Mixta	PERITUM	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1607452	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE PRIVATE CLOUD COMPUTE	<p>VISTOS</p> <p>1.- Que con fecha 13-12-2024 se solicitó una marca denominativa, denominándola "APPLE PRIVATE CLOUD COMPUTE" para distinguir: "Computers; handheld computers; tablet computers; computer hardware; telecommunications apparatus and instruments; mobile telephones; smartphones; wireless communication devices for providing access to the Internet and sending, receiving, and transmitting data, images, audio, video, and multimedia content; handheld digital electronic devices for providing access to the Internet and sending, receiving, and storing telephone calls, voice messages, electronic mail, data, images, audio, video, and multimedia content; wearable computer hardware; wearable computers; wearable activity trackers; smartwatches; smart rings; smartglasses; telecommunication apparatus in the form of jewelry; connected bracelets; helmets; sound transmission and reproducing apparatus; audio speakers; smart speakers; home automation hubs; smart home hubs; voice recognition apparatus;</p>
	Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>microphones; personal digital assistants; earbuds; earphones; headphones; headsets; earpieces for remote communication; ear pads for headphones; digital media streaming devices; set top boxes; computer hardware for transmitting and enabling the viewing of audio, video, television, movies, digital images and other multimedia content; electronic book readers; network communication apparatus; portable media players; computer peripheral devices; peripheral devices for computers, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart rings, smart speakers, smart home hubs, headphones, earbuds, headsets, televisions, handheld digital electronic devices, and audio and video players; wearable peripherals for use with computers, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart rings, smart speakers, smart home hubs, headsets, televisions, set top boxes, handheld digital electronic devices, and audio and video players; virtual reality headsets, goggles, glasses, controllers, remotes and displays; augmented reality headsets, goggles, glasses, controllers, remotes and displays; wearable peripherals for playing video games; controllers for use with interactive digital multimedia content; 3D spectacles; eyewear; eyeglasses; sunglasses; optical glass; optical goods; optical apparatus and instruments; optical lenses; eyeglass cases; eyeglass cords; eyeglass frames; eyeglass lenses; contact lenses; containers for contact lenses; correcting lenses; eyepieces; instruments containing eyepieces; video monitors; computer monitors; display screens; head-mounted displays; wearable display screens; televisions; television receivers and monitors; interactive touchscreens; interfaces for computers, smartphones, smartwatches, smartglasses, televisions, and handheld digital electronic devices; electronic display screens for computers, smartphones, smartwatches, smartglasses, televisions, handheld digital electronic devices, and audio and video players; keyboards; mice; mouse pads; printers for computers; computer stylus; electronic pens; wireless tracking devices for locating items; electronic tags for goods; NFC enabled devices, readers, tags, cards, and stickers; smart cards; encoded identification bracelets; encoded key cards; electronic key fobs</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>as a remote control apparatus; computer peripherals used to locate, monitor, and track items; cameras; mobile phone cameras; smartphone camera lens; flashes for smartphones; computer chips; integrated circuits; biometric identification and authentication apparatus; fingerprint examination machines; face recognition apparatus; fingerprint scanners; biometric scanners; biometric iris scanners; biometric locks; remote controls for controlling computers, mobile telephones, wearable peripherals, smartwatches, smart speakers, smartglasses, earphones, headphones, headsets, audio and video players, televisions, set top boxes, handheld digital electronic devices, audio and video players, and home entertainment systems; disk drives; hard drives; computer memory devices; data storage apparatus; data processing apparatus; magnets; humanoid robots with artificial intelligence; analog-to-digital converters; internet servers; encoding and decoding devices; security tokens; 3D scanners; digital input and output scanners; radio transmitters and receivers; global positioning system (GPS apparatus); user interfaces for on-board motor vehicle computers; navigation apparatus for vehicles; hands-free kits for telephones; head-up display apparatus for vehicles; incar telephone handset cradles; dashboard mats adapted for holding mobile telephones and smartphones; motor vehicle audio apparatus; voice command and recognition apparatus; satellite navigational apparatus; satellite communication apparatus; equipment for receiving, processing and transmitting voice, video, data and location information through satellites; electric batteries for vehicles; charging stations for electric vehicles; keyless vehicle entry and ignition apparatus; parts and accessories for computers, computer peripherals, mobile electronic devices, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart speakers, smart home hubs, earphones, earbuds, earphones, headphones, headsets, audio and visual players and wearable hardware; batteries; solar batteries; rechargeable batteries; battery chargers; portable power chargers; wireless battery chargers; battery chargers for computers, computer peripherals, mobile phones, smartphones, smartwatches, smartglasses,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>smart speakers, smart home hubs, earphones, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, and audio and visual players; wireless chargers for computers, computer peripherals, mobile phones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart speakers, smart home hubs, earphones, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, and audio and visual players; charging apparatus for computers, computer peripherals, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart speakers, smart home hubs, earphones, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, and audio and visual players; charging mats and charging cases adapted for computers, computer peripherals, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, earphones, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, and audio and visual players; power adapters; electrical and electronic connectors, couplers, wires, cables, chargers, docks, docking stations, and adapters for use with computers, computer peripherals, wearable electronic devices, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart home hubs, earphones, headphones, headsets, audio and video players, televisions, and set top boxes; chargers for electric batteries; chargers for electronic cigarettes; stands for computer monitors, computer peripherals, tablet computers, laptops, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart speakers, smart home hubs, earphones, headphones, televisions, set top boxes, handheld digital electronic devices, and audio and video players; bags, covers, cases, sleeves, straps, lanyards and holders for computers, computer peripherals, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart rings, smart speakers, smart home hubs, earphones, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, and audio and video players; screen protectors for computer monitors, computer screens, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smartglasses, televisions, and handheld digital electronic devices; protective films for computers, mobile telephones, smartphones, smartwatches, smart</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>glasses, televisions, and handheld digital electronic devices; selfie sticks; selfie lenses; selfie ring lights for smartphones, computers, laptop computers, and tablet computers; cooling pads for laptop computers; computer hardware for use in controlling home automation systems, including lighting, appliances, heating and air conditioning, door bells and security alarms; electronic voice activated and voice recognition apparatus for controlling consumer electronics devices and residential systems; climate control systems consisting of heating control devices; thermostats; monitors, sensors, and controls for air conditioning, heating, and ventilation devices and systems; lighting control apparatus; electrical outlets; electrical and electronic switches; alarms, alarm sensors, and alarm monitoring systems; smoke and carbon monoxide detectors; electric and electronic locks and latches for doors and windows; electric and electronic keypads and controls for garage doors; residential security and surveillance apparatus and systems; computer software; computer software for setting up, configuring, operating, and controlling computers, computer peripherals, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart rings, smart speakers, smart home hubs, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, televisions, set top boxes, audio and video players, and home entertainment systems; gesture recognition software; voice recognition software; image recognition software; facial recognition software; biometric identification software; application development software; computer software for use as an application programming interface (API) for building software applications; software for processing, transmitting and displaying text, data, images, audio, audio visual content, and other multimedia content; software for sending and receiving electronic messages, alerts, notifications and reminders; computer game software; video game programs; virtual reality software; augmented reality software; software for navigating virtual reality and augmented reality environments; software for use in enabling computers, mobile devices, and mobile telephones to provide virtual reality and augmented reality experiences; downloadable virtual goods,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>namely, computer programs featuring electronics, headphones, eyewear, clothing, footwear, headwear, jewelry, cosmetics, beverages, sporting equipment, vehicles, and toys for use in online virtual worlds; computer software for providing geographic information, interactive maps and satellite and aerial images; downloadable e-wallets; computer software for facilitating commercial transactions through mobile telecommunication devices; downloadable audio files, image files, video files, music files and multimedia content; downloadable audio and visual recordings, podcasts, books, periodicals, musical recordings, movies, films and television shows; downloadable screen savers for computers, telephones, and smart watches; downloadable emoticons; downloadable computer graphics; downloadable ring tones; downloadable typeface fonts; electronic agendas; apparatus to check stamping mail; cash registers; mechanisms for coinoperated apparatus; dictating machines; hemline markers; voting machines; prize selection machines; holograms; facsimile machines; weighing apparatus and instruments; measures; electronic notice boards; measuring apparatus; wafers [silicon slices]; light conducting filaments [optical fibers]; lightning arresters; ionization apparatus not for the treatment of air or water; fire extinguishers; radiological apparatus for industrial purposes; animated cartoons; egg-candlers; dog whistles; decorative magnets; electrified fences; portable remote-controlled car retarders; sports whistles., clase 9; y</p> <p>Design and development of computer hardware, software, and peripherals; design and development of virtual and augmented reality hardware, software and peripherals; consultancy in the design and development of computer hardware and peripherals; design and development of video and computer games; design and development of computer databases; design and development of computer game software and virtual and augmented reality software; computer programming; computer programming services for creating virtual and augmented reality videos and games; computer programming services, namely, content creation for virtual worlds and three dimensional</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				platforms; computer software design; computer system analysis; computer system design; computer graphic design; computer programming services for data processing; development of computer platforms; software development in the framework of software publishing; software engineering services for data processing; writing of computer code; artificial intelligence consultancy; computer security consultancy; computer software consultancy; computer technology consultancy; consultancy in the field of energy-saving; consultancy in the field of databases; technological consultancy; technological research; telecommunication network security consultancy; telecommunications technology consultancy; website design consultancy; data security consultancy; information technology consultancy; internet security consultancy; creating and designing website-based indexes of information for others; creating and maintaining websites for others; Providing non-downloadable software; software as a service (SaaS); platform as a service (PaaS); infrastructure as a service (IaaS); application service provider (ASP); providing nondownloadable application development software; providing non-downloadable software used in developing other software applications; providing non-downloadable software for setting up, configuring, operating, and controlling computers, computer peripherals, smartphones, smartwatches, smartglasses, smart rings, smart speakers, smart home hubs, earbuds, headphones, headsets, handheld digital electronic devices, televisions, set top boxes, audio and video players, and home entertainment systems; providing non-downloadable software used to process voice commands and create audio responses to voice commands; providing non-downloadable software for enabling hands-free use of a mobile phone through voice recognition; providing nondownloadable gesture recognition software; providing non-downloadable fingerprint identity software; providing non-downloadable voice recognition software; providing non-downloadable image recognition software; providing non-downloadable facial recognition software; providing non-downloadable biometric identification software;

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>providing non-downloadable software for processing, transmitting and displaying text, data, images, audio, audio visual content, and other multimedia content; providing non-downloadable software for sending and receiving electronic messages, alerts, notifications and reminders; providing non-downloadable computer game and video game software; providing non-downloadable virtual reality software; providing nondownloadable augmented reality software; providing non-downloadable software for use in enabling computers, mobile devices, and mobile telephones to provide virtual reality and augmented reality experiences; providing non-downloadable computer software for providing geographic information, interactive maps and satellite and aerial images; providing nondownloadable computer software for facilitating commercial transactions; providing nondownloadable e-wallet software; providing online non-downloadable software for users to electronically transfer money; providing non-downloadable audio files, image files, video files, music files and multimedia content; providing non-downloadable audio and visual recordings, podcasts, books, periodicals, musical recordings, movies, films and television shows; providing virtual computer systems through cloud computing; cloud computing services; duplication of computer programs; conversion of computer programs and data (other than physical conversion); data encryption services; electronic data storage; off-site data backup; hosting multimedia and interactive applications; installation of computer software; maintenance of computer software; updating of computer software; technical support services, diagnosing and troubleshooting of computer hardware and software problems, and computer help desk services; monitoring of computer systems by remote access; monitoring of computer systems for detecting unauthorized access or data breach; monitoring of computer systems to detect breakdowns; computer virus protection services; recovery of computer data; server hosting; hosting computer websites; unlocking of mobile phones; user authentication services for online software applications; user authentication services using technology for e-commerce transactions; providing a website</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>allowing users to preview and download electronic books, publications, and other documents; organizing content of information provided over a global computer network and other electronic and communications networks according to user preferences; weather forecasting; creating an online community for registered users to form virtual communities; virtual testing of new product designs using computer simulations; providing information, advice and consultancy relating to carbon offsetting; providing information relating to computer technology; providing information relating to computer programming; providing information relating to computer programs; providing computer hardware and software information online; scientific and technological services; industrial analysis and research services; medical research; providing a website featuring technology enabling users to upload, store, share, view and post images, audio, videos, online journals, blogs, podcasts, and multimedia content; cartography services; providing geographic information; providing online non-downloadable geographic maps; computer rental; rental of computer hardware and peripherals; rental of computer software; rental of data center facilities; rental of web servers; cryptocurrency mining; electronic monitoring of credit card activity to detect fraud via the internet; electronic monitoring of personally identifying information to detect identity theft via the internet; research and development of new products for others; research in the field of telecommunications technology; research in the field of artificial intelligence technology; providing search engines for the internet; user authentication services using blockchain technology; vehicle roadworthiness testing; quality control; chemical research; clinical trial; industrial design; interior design; dress designing; authenticating works of art; graphic arts designing; cloud seeding; handwriting analysis [graphology]; rental of meters for the recording of energy consumption; weighing of cargo for others., clase 42.</p> <p>2.- Lo dispuesto en el Artículo 14 Reglamento de la Ley 19039, contenido en el Decreto Supremo N°82, publicado en el Diario Oficial de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fecha 9 de mayo de 2022, que dispone que toda solicitud de un derecho de propiedad industrial debe presentarse en idioma español.</p> <p>3.- Que con fecha 16 de mayo de 2025 este Instituto notificó una resolución por la cual, junto con notificar observaciones de forma basadas e la descripción de los productos y servicios, informó que se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud, e incorporó de oficio la traducción de la cobertura.</p> <p>4.- Que lo anterior constituye un evidente error de hecho toda vez que el artículo 14 del reglamento de la Ley 19039, ya citado exige obligatoriamente que toda solicitud de derecho de propiedad industrial se presente en idioma español, por lo que en rigor este Instituto debió rechazar la presente solicitud sin más trámite, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la ley 19039 en el llenado del formulario de una solicitud de un derecho de propiedad industrial, concretamente de una marca.</p> <p>5.- Que atendido que este Instituto incurrió en el mencionado error de hecho, considerando que el Artículo 12 del TLT faculta expresamente a las oficinas de registro a corregir sus propios errores ex officio, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039 se deja sin efecto la resolución notificada el 16 de mayo de 2025, y todo lo obrado en adelante, y en su reemplazo se retrotrae la presente solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda en derecho.</p> <p>Proveyendo escrito de 12 de agosto de 2026: estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1608214	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Isabel Patricia Mosca Arce	Mixta	BISCUIT SUCRÉ Repostería Creativa	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1608217	Mónica Andrea Román Orellana	Mixta	Rocar	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1608364	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Tradeview Financial Markets SpA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	TRADEVIEW	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1325008, ascendente a \$137.846 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1608364, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 9, extendido a nombre de DIAZ DONOSO Y CIA SPA, RUT N° 76006001-K, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 11/09/2025 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Vistos y teniendo, que habiéndose generado el certificado de título emitido con fecha 11/09/2025, y teniendo presente que dicho certificado no contiene el CVE correcto para solicitar la devolución ante la Tesorería General de la República, se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Anúlase el certificado de título emitido con fecha 11/09/2025. 2.- Emitase un nuevo certificado de título, consignando en él los datos correctos para su adecuada gestión ante este Instituto, el que para todos los efectos legales reemplazará al certificado que por esta resolución se anula.
1608432	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Distribuidora de Productos del Mar Concepcion Ltda. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Dulce Mar productos finos del mar	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1608731	Estefanía Paulina Monet Garrido, en representación de ATRÉVETE SPA	Denominativa	ATRÉVETE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1608755	Claudia Andrea Rozas Arriagada, en representación de COMERCIAL L&F LIMITADA	Mixta	Emporio Retro L&F Minimarket y Cafetería	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1608933	Cristhian Alejandro Rodríguez Schneider, en representación de SCHNEIDER TECNOLOGIAS SPA	Denominativa	NUTRIVIT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609138	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Carolina Yasmín Rojas Aguilera	Denominativa	www.Donde Carlitos Emporio.cl	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609156	Saul Jose Hernandez Garcia	Denominativa	PROHEALTH NETWORK	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609256	Carla Ignacia Guzmán Tello	Mixta	StudioC StyC	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609296	Guerrero Olivos Ltda, en representación de CORPORACION CIUDADES	Mixta	CITY LAB BIOBÍO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609339	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de El constructor SpA	Mixta	Ferretería el constructor	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609418	Sergio Elías Silva Gallardo, en representación de Samuel Silva Gallardo	Denominativa	ENETRABAJOS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609801	Veronica Paola Guzman	Mixta	Slnior	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609880	Nicolás Ignacio Valenzuela Astorquiza	Mixta	APEX TRAINING & REHAB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609913	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Rodrigo Alfonso Yáñez Silva	Mixta	HÚSARES MARCHING SHOW BAND	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609914	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CBS Group Inversiones SpA	Denominativa	G2C Group	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1609915	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Innobilia SpA	Denominativa	Innobilia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610109	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Importadora Poseidon SPA	Mixta	Poseidon	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610211	Maurizio Leonardi Michel	Denominativa	Activa&Mente	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610245	Erwin Hugo Arellano Carvajal	Denominativa	RADIO ALPINA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610360	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ydrianyi Del Carmen Marquez Figueroa	Mixta	Imperfecta pastelería artesanal	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610362	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora CyZ Limitada	Mixta	RP REPUESTOS PRIME	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610464	Piero Gritti Blaschke, en representación de VITATECH SPA	Mixta	VitaTech	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610503	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constansa SPA	Mixta	MT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610922	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	SOS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610923	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	SOS RED DE ASISTENCIA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610928	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	S.O.S. ASISTENCIA AL HOGAR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610929	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	S.O.S ASISTENCIA NAUTICA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1610991	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VICRILA INDUSTRIAS DEL VIDRIO, S.L.	Denominativa	VICRILA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1611111	María Isabel Abarzúa Sage, en representación de Amber SpA	Denominativa	Kobuk	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1611279	Nikolas Sebastián Dunn Cruz	Denominativa	Vieja Escuela	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1611388	Ailyn Yaritza Ruiz González, en representación de Southern Company	Mixta	Beta Kumbia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1611985	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de DLIK2 SpA.	Denominativa	DLIK2 Kids	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1612029	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA INVERSIONES SHOP TOM SPA	Denominativa	ShopTom	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1612031	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA INVERSIONES SHOP TOM SPA	Denominativa	ShopTom	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1612140	Badilla Davis Limitada, en representación de GMV PRODUCCIONES SPA	Mixta	GMV	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1612420	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NUTRICION BALANCEADA S.A.	Mixta	PREMIUM NÓMADE VIVIR EN MOVIMIENTO	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1612420	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NUTRICION BALANCEADA S.A.	Mixta	PREMIUM NÓMADE VIVIR EN MOVIMIENTO	
	Fondo - Res. Favorable Escrito Devolución			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 247138, ascendente a \$138.530 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1612420, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 31 y 35, extendido a nombre de Beuchat, Barros & Pfenniger, RUT N° 96786540-0, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 21 de octubre de 2025 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado.</p> <p>Al otrosí: Atendido a lo señalado en resolución de fecha 21 de octubre de 2025 en su primer y segundo otrosí, como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1612687	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES AUTOMOTRIZ SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FORTIA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1612715	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA RBC SPA	Mixta	NEOCLEAN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1612809	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIAL MYB SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Comercial M&B pinturas industriales	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1613138	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL KUPPEL SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KONDA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1613214	Claus Krebs Poulsen, en representación de SanDisk LLC Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DON'T STOP	VISTOS 1.- Que con fecha 11-02-2025 se solicitó una marca denominativa, denominándola "DON'T STOP." para distinguir: "9: Scientific, nautical, surveying, electric, photographic, cinematographic, optical, weighing, measuring, signaling, checking (supervision), lifesaving and teaching apparatus and instruments; apparatus for recording, transmission or reproduction of sound or images; magnetic data carriers, recording discs; automatic vending machines and mechanisms for coin-operated apparatus; cash registers, calculating machines, data processing equipment and computers; semiconductor memory devices, namely, integrated circuits, electronic circuit cards and cartridges, and flash memory cards, cartridges, adapters, converters, controllers, players, readers, storage modules, and computer peripherals; portable digital recording and data storage units; and computer software for controlling and operating semiconductor memory devices and portable digital devices; blank flash memory cards; blank usb flash drives; computer disk drives and computer memories for network attached storage devices for file sharing and cloud backup; computer disk drives sold blank or with data encryption, utility, and management software; computer hardware and downloadable computer software for managing data storage; computer hardware; computer firmware used for controlling optimal performance of computer systems and components; computer memories; computer

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				memory devices, namely, non-volatile memory devices in the nature of computer memory hardware, solid state drives and embedded memory storage drives, all sold blank or with data encryption, utility, and management software; computer peripheral devices; data storage drives for computers; integrated circuit chips; diagnostic apparatus, not for medical purposes, namely, apparatus used for computer system analysis and optimization; analysis apparatus, namely, integrated hardware, firmware and software system for managing large scale data centers, and used for analysis of data, data storage and storage system performance, not for medical use; blank integrated circuit cards; interfaces for computers; microprocessors; transmitters of electronic signals; blank flash drives; wafers for integrated circuits; downloadable computer software for accessing video and data stored on distributed computer storage devices; downloadable computer software for computer system analysis and optimization; computer network storage devices, namely, computer memory devices for storage and backup of electronic data either locally or via a telecommunications network; digital audio players; downloadable computer software for compressing data; downloadable computer software for digital media music players for managing digital music files; electronic circuit cards; integrated circuit cards; mp3 players; secure digital memory card sold blank or with data encryption, utility, and management software; downloadable computer software for encrypting data; downloadable computer software for managing data and data storage, for cloud-based network storage, and for use in accelerating the performance and scalability of computing platforms; downloadable computer software for the synchronization, back-up, and encryption and decryption of digital files; downloadable software for mobile devices for computer system analysis and optimization; electronic memories sold blank or with data encryption, utility, and management software; electronic memories; flash card adapters; flash card readers; memory cards sold blank or with data encryption, utility, and management software; semiconductor memory devices; solid state drives sold blank or with data encryption, utility, and

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>management software; solid state drives; carrying cases for computer hardware; cases for mobile phones; protective covers and cases for smartphones, tablet computers, and data storage devices, namely, solid state drives and blank usb flash drives; protective covers and cases for computer data storage drives and cell phones; headphones; earbuds; bags adapted for laptops; batteries, electric; battery chargers; low-voltage power supply; electricity conduits; mousepads; portable photography equipment, namely, tripods, mobile phone mounts; camera mounts; light stands and supports, and bags specially adapted for these goods;</p> <p>16: Cardboard boxes; cardboard boxes and packaging in the nature of packaging materials made of recycled paper, cardboard and signboards of paper or cardboard; paper notebooks and paper stationery; catalogues; printed instructional and teaching materials relating to data storage; printed computer hardware reference manuals; printed computer manuals for computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed instruction sheets in the field of computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; paper for wrapping and packaging; paper labels; stickers; writing utensils, namely, pencils and pens; general purpose plastic bags; electrostatic paper in the form of electrostatic discharge bags; paper labels; plastic bags for packing; plastic film for packaging; printed booklets in the field of computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed brochures about computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories;; printed informational flyers featuring computer hardware, computer data</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed informational sheets about computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed leaflets about computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed manuals in the field of computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed newsletters about computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed pamphlets in the field of computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, data storage drives, computer data storage drives, and electronic memories; printed award certificates.”;</p> <p>35: Online retail store services provided via a global computer network featuring electronics, computer hardware, computer storage devices, namely, blank flash drives, computer software, computer peripherals, media players and protective cases for data storage drives, tablet computers, smartphones, and data storage devices, namely, external computer data storage drives; online retail store services featuring software for computers and mobile devices delivered as digital downloads through an application store; charitable services, namely, organizing and conducting volunteer programs and community service projects; advertising services; business management; business administration services; providing office functions; professional business consultancy and business organization consultancy; business efficiency expert services; providing business information in the field of compilation and systemization of information into computer databases; compilation</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>and systemization of information into computer databases; computerized file management; updating and maintenance of data in computer databases;</p> <p>42: Computer services in the field of cloud computing; computer programming; computer software consultancy; computer system design; computer system analysis; data migration services; design and development of computer hardware; design and development of computer software; design, development and updating services for data drives and solid state drives; design, development and updating services for computer storage devices, namely, storage subsystems for storage and backup of electronic data either locally or via a telecommunications network, computer memories, and blank flash drives; design, maintenance, development and updating of computer firmware and software; electronic data storage; electronic storage services for archiving databases, images and other electronic data; information technology [IT] consulting services; off-site data backup; remote online backup of computer data; temporary electronic storage of information and data providing information relating to computer technology and programming via a website; providing technical advice relating to the operation and repair of computer hardware and software; providing technical information in the fields of computer hardware, computer data storage, information storage, computer networking and networking interfaces, disk drives, computer disk drives, and electronic memories; recovery of computer data; research and design in the field of computer hardware, computer software and software integration, computer chip hardware, microprocessors, semiconductor devices, architecture instruction for computer hardware and microprocessor, and processor and memory architectures; scientific and technological services in the nature of system analysis and optimization of non-volatile flash memory devices, data centers, hyper-scale computer systems and cloud computing system analysis and optimization and research and design relating thereto; industrial research in the field of system analysis and optimization of nonvolatile flash memory devices, data centers,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>hyperscale computer systems and cloud computing systems; technical consultancy services relating to information technology; consultancy in the design and development of computer hardware; data conversion of computer programs and data, not physical conversion; installation of computer software; providing information on computer technology and programming; maintenance of computer firmware and software; monitoring of computer systems by remote access to ensure proper functioning and optimization of said systems; server hosting; technical support services, namely, troubleshooting of data storage, data management and backup of electronic data, on-premises and in the cloud; technical support services, namely, migration of datacenter, server and database applications; troubleshooting of computer software problems; cloud storage services for electronic data.</p> <p>2.- Que con fecha 17/03/2025, dado que se había invocado derecho de prioridad, este Instituto notificó una observación, requiriendo que se acompañara certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039 (LPI), acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso.</p> <p>3.- Que con fecha 4 de junio de 2025 compareció el representante de la solicitante, Sr. Klaus Krebs, y cumpliendo lo ordenado respecto de la documentación de prioridad, acompañó una copia certificada de la solicitud de marca N° 93359 presentada en la Oficina de Propiedad Intelectual de Jamaica con fecha 15 de octubre de 2024 y una traducción de dicho documento al castellano.</p> <p>4.- Que con fecha 18/07/2025 este Instituto, proveyendo el escrito de fecha 04-06-2025, tuvo por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.</p> <p>5.- Que con fecha 18/07/2025 este Instituto notificó una observación formal relacionada con los productos solicitados y, respecto de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos solicitados distinguir, se incorporó de oficio la redacción en español, atendido a que la cobertura de la marca pedida fue incluida en inglés, pero se acompañó la traducción en el certificado de prioridad.</p> <p>6.- Que con fecha 2 de septiembre de 2025, considerando que todo lo anterior había constituido un evidente error de hecho toda vez que el artículo 14 del reglamento de la Ley 19039, exige obligatoriamente que toda solicitud de derecho de propiedad industrial se presente en idioma español, por lo que en rigor este Instituto debió rechazar la presente solicitud sin más trámite, dejó sin efecto la observación de prioridad y en su reemplazo ordenó retrotraer la presente solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda en derecho.</p> <p>7.- Que con fecha 9/9/2025, este Instituto rechazó la solicitud en etapa de examen de forma, por los mismos fundamentos expuestos en resolución notificada con fecha 2 de septiembre de 2025, que se dieron por reproducidos, y considerando que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la ley 19039, contenido en el Decreto Supremo 82, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022, esto es, no se presentó la solicitud de registro de marca en español, y especialmente, no se describieron en español los productos y servicios solicitados proteger con la marca solicitada, se rechazó la presente solicitud.</p> <p>8.- Que con fecha 9 de septiembre de 2025, compareció el representante de la solicitante interpuso recurso de reposición contra las resoluciones notificadas el 2 de septiembre y el 9 de septiembre de 2025, pidiendo que se dejen sin efecto y que, en su lugar, se acepte la solicitud de estos autos a publicación, por haberse ya cumplido lo ordenado para remediarla. Se fundó en los siguientes argumentos: (i) Si bien es cierto que el artículo 14 del Reglamento, citado en la resolución impugnada, señala que "Toda solicitud de un derecho de propiedad industrial se presentará en idioma español", ni el artículo 14 ni otras normas disponen que la consecuencia de incumplir esta exigencia sea algo tan drástico como el rechazo de la solicitud, por lo que rechazar la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitud de plano por este motivo significaría aplicar una sanción que no está prevista en la normativa aplicable y que la excede por mucho; (ii) Lo que correspondería ante el incumplimiento del deber de expresar la cobertura pedida distinguir por una marca en idioma español sería dictar una observación de forma, por aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Ley 19039, que diría explícitamente que uno de los aspectos que el Instituto debe revisar, en su examen preliminar de cualquier solicitud, es que cumpla con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, referido al idioma español de la presentación, y que nada dice sobre rechazar la solicitud. Complementa lo señalado en la disposición anterior con lo expresado por el artículo 23 del Reglamento, que indica "Si en el examen del Conservador de Marcas se detectare algún error u omisión, percibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada". Desde la perspectiva del recurrente, esto incluiría el idioma de la solicitud, por la referencia expresa al artículo 14 que hay en el artículo 16 del Reglamento.; (iii) La resolución impugnada daría un vuelco y contravendría lo que ha sido la práctica habitual de INAPI en lo referido al idioma de la cobertura de una solicitud de marcas, desde hace años.; (iv) En el presente caso se había dictado una observación de forma que hizo referencia al idioma de la solicitud, y que ya habían dado cumplimiento lo ordenado, sobre la base de la cobertura traducida. De este modo, el rechazo posterior de la solicitud, revirtiendo lo que ya se había resuelto y cumplido, no parecería adecuado; y (v) Pide que no se exponga al solicitante a la grave e irremediable sanción del rechazo de la solicitud de estos autos, cuando de buena fe la presentaron en una forma que nunca les había sido cuestionada por este Instituto, hasta ahora. Sería grave el rechazo porque implicaría partir de cero con una solicitud que data de meses atrás y volver a pagar la tasa de presentación, que asciende a 4 UTM; y es irremediable porque, en razón del plazo transcurrido, a estas alturas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ya no es posible volver a reivindicar la prioridad extranjera que se invocó al momento de la presentación de esta solicitud.</p> <p>9.- Que con relación a los argumentos esgrimidos por el recurrente, es relevante precisar que la posibilidad de subsanar errores u omisiones a través de una observación formal existe por disposición expresa del artículo 22 de la LPI, para beneficiar al solicitante, principalmente para que no pierda la fecha de la prioridad de su solicitud como consecuencia de errores en la presentación de la solicitud propiamente tal. Sin embargo, hay errores en el llenado del formulario que no pueden subsanarse con posterioridad a su presentación, por ser contrario al ordenamiento jurídico, como es el principio de prioridad.</p> <p>10.- Respecto a la posibilidad de corregir errores en el llenado del formulario de solicitud de registro de una marca nueva, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del TLT, vigente en Chile desde el mes de mayo del año 2012, consagra el derecho de todo solicitante a corregir los errores que haya cometido en la solicitud o en otra petición comunicada a la Oficina y que se refleje en su registro de marcas y/o en cualquier publicación de la Oficina, bastando una comunicación firmada por el titular o su representante, en la que se indique el número del registro en cuestión, con la sola limitación de que ninguna Parte Contratante estará obligada a efectuar las correcciones que se pidan cuando el error no pueda corregirse en virtud de su legislación.</p> <p>11.- En efecto, si se tiene en consideración que el objeto protegido por una marca está conformado por la unión entre el signo y los productos y/o servicios que se distinguen con dicho signo, necesariamente para que exista una solicitud de registro de marca nueva válidamente presentada, es mandatorio que el formulario de solicitud se haya llenado en idioma español. Esto es consecuencia de que la marca es un signo puesto en relación determinados y específicos productos o servicios. Es la unión entre el signo y el producto (o servicio) la cual, al ser aprehendida por los consumidores, y retenida en su memoria,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desencadena ciertas representaciones en la mente de los mismos, que giran en torno, principalmente, al origen empresarial del producto o servicio vinculado con el signo; así como a las características y nivel de calidad del producto o servicio dotado con el signo.</p> <p>12.- Considerando que (i) El derecho de prioridad que una solicitud posterior relativa al mismo objeto que una solicitud anterior, presentada en un país de la Unión, se considerará con la misma fecha de depósito que la solicitud anterior, cuya fecha de presentación será el punto de partida de los seis meses para invocar el derecho de prioridad (Artículo 4 C N°4 del CUP); (ii) La reivindicación de la prioridad es el derecho que asegura, a quien tenga una solicitud en el extranjero, para presentarla también en Chile, dentro del plazo que la ley o un tratado internacional ratificado por Chile establezca (Artículo 2 del RLPI); (iii) En el caso de que una marca haya sido solicitada previamente en el extranjero, el interesado tendrá prioridad por el plazo de seis meses contado desde la fecha de su presentación en el país de origen, para presentar la solicitud en Chile (Artículo 20 Bis de la ley LPI); y (iv) Es esencial –para el reconocimiento de la prioridad- que la solicitud que se presente en Chile recaiga efectivamente sobre el mismo objeto que la solicitud anterior, y ello no podrá ocurrir si no se menciona el objeto protegido en el formulario. En otras palabras, si lo que se denominó “solicitud posterior” no mencionó el objeto protegido, la prioridad invocada no podrá tenerse por acreditada por no haberse presentado una solicitud de registro de marca.</p> <p>13.- El error en el llenado del formulario consistente en no haberse identificado el objeto protegido a la fecha de presentación del formulario llenado, no puede ser subsanado con posterioridad a esa fecha, por ser ello incompatible con el principio de prioridad, en virtud del cual la marca queda fijada al momento de presentarse la solicitud de registro de marca nueva, entendiéndose por tal la unión entre el signo pedido y los productos y/o servicios que se pretenden distinguir con el signo.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>14.- Por lo anterior, si el interesado no solicitó, dentro de los 6 meses siguientes a haberla solicitado en el extranjero, la misma marca en Chile, sea porque omitió totalmente mencionar los productos o servicios a distinguir en el formulario, o porque los pidió en un idioma distinto al español estando obligado por la ley a pedirlos en español, debe concluirse que simplemente no ejerció oportunamente el derecho que le confiere el ordenamiento jurídico a beneficiarse del derecho de prioridad por haber <i>solicitado previamente una marca en el extranjero</i>, no siendo posible subsanar ese defecto con posterioridad, de acuerdo a la legislación chilena. En otras palabras, la prioridad debía invocarse al momento de presentarse la solicitud en Chile, pero si se invocó una prioridad extranjera en la fecha de presentación en Chile de un formulario que omitió solicitar una marca en Chile, no se está cumpliendo con la legislación nacional, no siendo posible subsanar ese defecto con posterioridad a la presentación del formulario llenado con error, por ser ello incompatible con el principio de prioridad, en virtud del cual la marca queda fijada al momento de presentarse la solicitud de registro de marca nueva.</p> <p>15.- Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que, como consecuencia de lo obrado por el solicitante, ha quedado en evidencia que existió un error en el llenado del formulario de la solicitud, en el sentido que no fue solicitada marca alguna, y que la inclusión en el campo de los productos y/o servicios pedidos de expresiones en inglés, equivalen a haber omitido la descripción de los productos que se pretendían distinguir con la marca. En este estado de las cosas, no queda más alternativa que reconocer que fue mal llenado el formulario, a consecuencia de lo cual no se solicitó, dentro de los 6 meses siguientes a haberla solicitado en el extranjero, la misma marca cuya prioridad se invocó.</p> <p>En virtud de los hechos descritos, y de conformidad con los artículos 4 C N°4 del CUP, 2 del RLPI, y 20 Bis de la ley LPI, y 12 del TLT,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				RESUELVO: Se niega lugar a lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de septiembre de 2025 contra las resoluciones notificadas el 2 de septiembre y el 9 de septiembre de 2025, por improcedente, y se ratifica el rechazo en forma de esta solicitud, por no haberse identificado el signo pedido a la fecha de presentación del formulario, no siendo posible modificar ese error con posteridad a esa fecha, en virtud del principio de prioridad, en virtud del cual la marca queda fijada al momento de presentarse el formulario de la solicitud de registro de marca nueva, dejando constancia que en rigor, aun habiéndose presentado un formulario de solicitud de registro de marca nueva, en él no se solicitó marca alguna, pues no se identificaron en español los productos o servicios pedidos, requisito esencial para que se considere solicitada una marca en Chile. Habiéndose deducido recurso jerárquico, en subsidio, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, contra las mismas resoluciones y por las mismas razones ya señaladas en lo principal de este escrito, pasen estos autos al Director Nacional para su conocimiento.
1613417	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES MUNDO LAMAR LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MUNDO LAMAR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1613430	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Francisco Andrés Contreras Von Meyer Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LITORAL AUSTRAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1613715	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REAL TISSUE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NUVOLA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1613729	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Lucia Carolinne Chiuminatto Tapia	Denominativa	GCA Gestión de la Cadena de Abastecimiento	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1614168	Claudia Alejandra Lamatta Cuartas, en representación de Linia Tex SpA	Mixta	JULIETTE HOME	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1614362	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Johnattan Smith Solis Ruiz	Mixta	KING'S HOUSE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1614981	Jaime Javier Canave Corvalán	Mixta	YA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1615213	Marcus Francois, en representación de Xpress Recharge spa	Figurativa		Proveyendo escrito de 8 de noviembre de 2025: Vistos, La corrección de oficio en el tipo de signo solicitado a figurativa, realizada con fecha 8 de abril de 2025. Que publicación realizada en el Diario Oficial con fecha 23 de mayo de 2025 fue del siguiente tenor:
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">MARCAS, IG/DO, PATENTES DE INVENC</p> <hr/> <p>Núm. 44.155 Viernes 23 de</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Marcas</p> <hr/> <p style="text-align: right;">CVE</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARCA DE PROI</p> <p>Solicitud: 1.615.213.- XPRESS REC Productos y Servicios: Servicios de importac de productos de las clases 1 a 34. Orga comerciales o publicitarios; administraci para hombres, mujeres y niños, de la clase 35. Fecha de pago de publicación: 16 de Mayo de</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p>Que, el solicitante requirió la publicación del extracto recién expuesto, sin realizar alegación alguna respecto a la modificación en el tipo de signo a marca figurativa, aceptando que no se publicara la denominación PLATAM. Que con fecha 8/11/2025 don Marcus Francois, en representación de la solicitante, ha expresado que La intención del solicitante ha sido desde un inicio proteger la denominación "PLATAM" junto a su elemento</p> </div>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gráfico, por lo que se solicita se rectifique el tipo de signo a "mixto", considerando la palabra "PLATAM" como parte integrante del signo, agregando que la marca se compone por la palabra "PLATAM" escrita en letras estilizadas, color neutro sobre fondo blanco, con tipografía moderna y equilibrada que identifica los productos de vestuario y accesorios del titular.</p> <p>Que en su escrito de 8/11/2025 el Sr Marcus Francois ha acompañado una nueva imagen pidiendo que esa sea considerada la marca pedida, marca que difiere de la solicitada en el formulario pues el elemento gráfico a la izquierda de la palabra PLATAM se pretende cambiar a color blanco, en circunstancias que se pidió en colores naranja y azul.</p> <p>Que de acuerdo al ordenamiento jurídico chileno, no puede cambiarse la marca pedida una vez presentado el formulario, por ser ello incompatible con el principio de prioridad, en virtud del cual la marca queda fijada al momento de presentarse la solicitud de registro de marca nueva, entendiéndose por tal la unión entre el signo pedido y los productos y/o servicios que se pretenden distinguir con el signo. Esto debido a que, conforme dispone el Convenio de la Unión de París (CUP), el derecho de prioridad que una solicitud posterior relativa al mismo objeto que una solicitud anterior, presentada en un país de la Unión, se considerará con la misma fecha de depósito que la solicitud anterior, cuya fecha de presentación será el punto de partida de los seis meses para invocar el derecho de prioridad (Artículo 4 C N°4 del CUP); y todo solicitante tiene derecho a reivindicar la prioridad si decide solicitar la misma marca en el extranjero, ya que ser solicitante en Chile lo habilita para ejercer este derecho, asegurándole que la solicitud posterior, que presente en el extranjero, será considerada con la misma fecha de depósito que la solicitud presentada en Chile, si la presenta dentro del plazo que el Convenio de la Unión de París establece, esto es 6 meses (Artículo 2 del RLPI). Es esencial –para el reconocimiento de la prioridad- que la solicitud posterior recaiga efectivamente sobre el mismo objeto que la solicitud anterior, motivo por el cual no está permitido cambiar ni el signo ni los productos y/o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pretenden distinguir con el signo, una vez presentado el formulario de solicitud. Que por lo anterior, se niega lugar a lo solicitado, pues no se puede permitir que se cambie la representación gráfica de la marca pedida. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la resolución notificada el 4 de abril de 2025 incurrió en un error de hecho, pues consideró erradamente que no se leía palabra alguna en la imagen acompañada, sin detectar que se leía PLATAM en gris oscuro sobre fondo negro, motivo por el cual cambió de oficio el tipo de signo a figurativa, en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 17 bis A de la Ley 19039 RESUELVO: se deja sin efecto la resolución notificada el 4 de abril de 2025 y todo lo obrado en adelante, a fin de que la solicitud vuelva a la etapa de examen de forma y se dicten las resoluciones que correspondan.
1619437	Joshua Yerko Sepúlveda Guerrero, en representación de Inversiones Oppulensse SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Oppulensse	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1619606	Gonzalo José Alliende Infante, en representación de Empresas Colunquén Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	H2OPS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1619727	Manuel Fernando Guevara Vega Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PurpleDrop	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1620681	Miguel Julián Malermo Padilla, en representación de Miguel Julián Malermo Padilla, Luca Roberto Rebori Silva y Nicolás José Vergara Vildósola Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Tenebras: El Patrimonio de lo Oculto	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1620897	Yovany Alejandro Ardiles Flores	Denominativa	FRIOGLOBAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621126	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Andrés Videla Cordero	Denominativa	Blocking Company	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621180	Badilla Davis Limitada, en representación de Jesús Nicolás Ponce De León Reyes	Mixta	INVERSIONES MONTE OLIMPO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621261	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios de Construcciones J y L SpA	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621313	SARGENT & KRAHN, en representación de REE UNO SPA	Denominativa	ACLARA METALS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621479	Paulina Aránguiz Garay	Denominativa	Numaé	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621483	Álvaro Javier Vial Luarte, en representación de Fortius Spa	Mixta	Café Ester	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621491	Ricardo Esteban Pino González, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GLUTERRA LTDA	Mixta	GLUTERRA TU MUNDO SIN GLUTEN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621545	Mirta Elena Fariás Sandoval	Denominativa	GLOBAL GLASS Calidad que llega a tu casa, tu empresa, tu mundo.	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621553	Yuri Andrey Pérez Arancibia	Denominativa	PLAGIO TOKENPLAGIO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1621573	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Pablo Andrés Ramírez López Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SOUTH BEEF	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621598	Mauricio Andrés Alviña Reyes, en representación de Buildnovo SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BUILDNOVO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621611	María José Márquez Belloni Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TutorIA360	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621641	Tomás Andrés Iturra Chiappe Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VITRINAC	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621645	Claudio Esteban Berríos Bustamante Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Flor Urbana Atelier	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621657	Ignacio Antonio Saavedra Ordóñez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BUDAPAWS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621659	Alexander Benjamín Noeckel Guzmán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Nöckel	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621665	Noelía Patricia Barahona Del Castillo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Pollitas del rey	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621679	Paulina Nazar Massuh, en representación de Alonso Ignacio Figueroa Pimentel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Figgo	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621690	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de José Gracia Baretto	Mixta	LT LA OFERTA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621693	Juan Carlos Kenneth Muñoz González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Muñoz G. & Cia Abogados	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621718	Alan Federico Friedlaender Roncati Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FillUP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621720	Badilla Davis Limitada, en representación de Jesús Nicolás Ponce De León Reyes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GLOBALBELT GB INFINITY CONVEYOR BELTS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621722	Badilla Davis Limitada, en representación de Jesús Nicolás Ponce De León Reyes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GLOBALBELT GB INFINITY CONVEYOR BELTS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621733	Dante Bravo González, en representación de DBG STUDIO SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DBG Studio	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621760	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES PINARES DE VICHUQUEN SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AURA Cinerario Familiar	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621803	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Snow Pub Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SNOW PUB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621827	Cristian Hernán Benavides Moraga Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Klava Fishing	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621864	Mario Alejandro Alegría Barrientos	Denominativa	Chao-di	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1621866	Mario Alejandro Alegría Barrientos	Denominativa	Chaudi	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1621911	Valentina Francisca Melani Carvajal	Denominativa	Studio Morena	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622004	Matías Alberto Bilbao Erdos	Denominativa	POOL PARTNERS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622057	Gabriel Enrique Kurt Heyne Aros, en representación de CONSULTORIA EN PLANIFICACION Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS GABRIEL HEYNE E.I.R.L	Mixta	Planity	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622058	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DAOS SPA	Mixta	EXTER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622088	Ignacio Javier Contreras Valenzuela	Denominativa	Condor Ventures	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622094	Nicolás Carlos Senerman Berstein	Mixta	Stockgo.ai.	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622100	Ian Antonio Torres González	Denominativa	Throttr	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622103	Marcia Alejandra Ferreyra Pérez	Denominativa	CORAJE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1622113	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Marcos Vladimir Moretic Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CASA DEL PERREO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622117	Andrés Patricio Gildo Navarrete Corsini Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CEDEA - Centro de Diagnóstico Ecográfico Avanzado	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622161	Andes IP Abogados Ltda., en representación de ATENEA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	H3 _ Harmony- Hardiness-Health	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622167	Andes IP Abogados Ltda., en representación de ATENEA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	C3 TERROIR YEASTS CHEERFULNESS CREATIVITY CONTROL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622203	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marianela Del Carmen Martínez Navarro Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SÚPER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622215	Alexis Javier Martínez Inostroza Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DécoBar	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622221	Cristian Antonio Neira Valenzuela, en representación de Altavista SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pequemente	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622225	Pablo Antonio De Jesús Gubaró Lucero Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	iLuna	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622229	Alex Patricio Fuentes Moya Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Papi Micky	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622233	Eduardo Enrique Céspedes Saldivia	Denominativa	Simulogix	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622235	Juan Ismael Aguirre González	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622237	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Luisa Pérez Pereira	Denominativa	Malú Pérez App	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622282	Domingo Alexis Alderete Valdés, en representación de COMERCIALIZADORA CALVAC SPA	Mixta	Calvac Equipos Gastronómicos	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622322	Jaime Eduardo Lienlaf Moraga	Mixta	aromas del bosque sureño	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622329	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de RODRIGO PINTO M LTDA.	Denominativa	CAFFETTO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622339	Ana Francisca Jiménez Palomino, en representación de Alexander Ignacio Rozas Comejo y Diego Ignacio Ibáñez Galleguillos	Denominativa	Sweettrash33	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622371	Raimundo Sepúlveda Carrasco	Mixta	WEISS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622396	Patrick Ignacio Meza Araya	Denominativa	Stay Focus Tattoo	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622400	Pierina Cavallo Ortiz	Denominativa	Monterroso	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622402	Marcela De Lourdes Román Lopetegui	Mixta	TORRADO SNACK DE CACAO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622412	María Jesús Correa García	Denominativa	Habeetos	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622414	Brenno Andre Ganahl González, en representación de BOAS SPA	Mixta	COMBAT HOUSE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622465	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Víctor Manuel Saffe Mendoza y Sandra Elizabeth Pérez Guerra	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622476	Javier Alejandro Parra Sierra	Mixta	AUDIOFILMS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622509	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Ykei Distribuidora Spa	Mixta	YKEI DISTRIBUIDORA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622566	Constanza Catalina Severino Olave	Mixta	Matilda Bakery	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622594	Alejandro Patricio Olivares Corral, en representación de SOLUCIONES OLIVA SPA	Mixta	SOLUCIONES OLIVA TU MUNDO DE SOLUCIONES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622608	Guillermo Alejandro Krüger Solís	Denominativa	Doppelgänger	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622632	Claudia Leonor Molina Bustos	Denominativa	Factos.cl	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622633	Andrés Patricio Gildo Navarrete Corsini	Mixta	CEDEA CENTRO DE DIAGNÓSTICO ECOGRÁFICO AVANZADO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622634	Danny Franco Gabriel Gallegos Santibáñez	Mixta	ImporMin	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622648	Agustín Antoine Faure Hernández	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622651	Michele Cecilia Gimeno Rojas, en representación de HIPSY SPA	Denominativa	HIPSY	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622656	Mauro Dellafori Albala, en representación de José Miguel Montero Valenzuela	Mixta	Assistik Assistance	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622657	Francisco Javier Verdugo Avello, en representación de LIVEMATRIX BIOTECH SPA	Denominativa	LIVEMATRIX BIOTECH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622666	Martin Javier Dulmage	Mixta	Ola Palta	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622673	Diego Emilio Alfredo Meza Soto	Denominativa	NakamaWave	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622680	Kaori Constanza Sandoval Vergara	Mixta	ÓPALO CHOCOLATES DE AUTOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622700	Verónica Andrea Muñoz Herrera	Denominativa	Derrape Digital	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622760	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Franco Diaz Deportes Extremos E.I.R.L.	Mixta	MUNAY	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622780	José Luis Martínez Tirado, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL M GASTRONOMICA SpA	Denominativa	MILKYSOFT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622784	Maria Milagros Oviedo Salas	Denominativa	Matera Lab	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622788	Matías Reinaldo Gallegos Núñez, en representación de Insel Beer Spa	Mixta	Insel Beer	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622840	Richard Francisco Briones González	Denominativa	FINDIX	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622879	José Luis Mansilla Gallardo, en representación de SERVICIOS COMUNICACIONALES JOSE L. MANSILLA GALLARDO E.I.R.L.	Mixta	MARGEN COMUNICACION	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622933	Zulhy Arich Veloso Moreau	Denominativa	Contacto pleno Shihan Zulhy Veloso	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1622955	Antonio Giovanni Servat Zúñiga	Mixta	Epártakoz	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1622966	José Humberto Proboste Arriagada	Mixta	Constructora Proboste SpA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1623007	Camila Soledad Borobio Salas	Denominativa	Pinshop Creators	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1623045	Dinko Damjanic Silva	Denominativa	Agendai	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1623050	Paula Carolina Puigcerver Muñoz	Denominativa	Cara Bonita Medicina Estética	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1628286	María Ignacia Alliende Ruiz-tagle, en representación de Role Rangers Outplacement SpA	Mixta	R R	Previo a proveer, en clase 35 y 41, aclare propuesta de limitación de cobertura, por cuanto comprende servicios no solicitados originalmente y excluye servicios no solicitados originalmente, todo ello sin ampliar o modificar la cobertura pedida a servicios no solicitados originalmente, dentro del plazo de 10 días bajo el apercibimiento de tener por no efectuada dicha limitación de cobertura. Acompañe redacción de cobertura definitiva en conformidad a lo señalado precedentemente.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			
1628450	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de Oreben SpA	Mixta	MARIA CLARO.	Para complementar y rectificar la resolución notificada con fecha 23 de enero de 2026 , se establece lo siguiente: Cumpla debidamente la observación de forma formulada con fecha 26 de noviembre de 2025 . El representante de la solicitante deberá acompañar el o los documentos en que conste fehacientemente el consentimiento de los herederos de la persona cuyo nombre se pretende registrar, en caso de que esta hubiere fallecido, debiendo en tal evento acreditarse tanto el hecho del fallecimiento como la calidad de heredero. Para estos efectos, deberá acompañarse copia simple del certificado de posesión efectiva correspondiente.
	Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se hace presente que, de no presentarse correctamente la documentación exigida y no acreditarse la calidad de heredero junto con la posesión efectiva dentro del plazo legal, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 22 de la Ley N° 19.039, declarándose el abandono definitivo de la presente solicitud.</p> <p>No ha lugar a tener por subsanado el defecto formal observado, en los términos solicitados, toda vez que no resulta posible tener por demostrado que María de la Luz Bezanilla Claro, Patricia Josefina Bezanilla Claro, Juan Germán Bezanilla Claro y Maximiliano Bezanilla Claro detentan la calidad de únicos herederos forzosos o legitimarios de María Claro, atendido el mérito de los antecedentes acompañados mediante escrito de fecha 09 de enero de 2026.</p> <p>Los fundamentos de la presente resolución son los siguientes:</p> <p>(i) Este Instituto carece de competencia para declarar el fallecimiento de una persona o para determinar quiénes detentan la calidad de herederos, toda vez que la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial no le confiere tales atribuciones, debiendo dichos hechos acreditarse conforme a las normas del derecho común.</p> <p>(ii) Si bien en el escrito presentado con fecha 09 de enero de 2026 se acompañaron documentos que darían cuenta de la filiación de los presuntos herederos de María Claro, este Instituto debe ejercer sus facultades dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, la cual establece en su artículo 20, letra c), que para registrar como marca el nombre de una persona natural debe acreditarse su consentimiento fehaciente o, en caso de fallecimiento debidamente acreditado, el consentimiento de sus herederos. Lo anterior supone necesariamente la acreditación previa tanto del fallecimiento como de la calidad de heredero, requisitos que deben ser probados por las vías que establece el derecho común.</p> <p>(iii) Conforme a dichas normas de derecho común, la posesión efectiva de la herencia, ya sea testada, intestada o derivada de la desaparición de una persona, debe ser concedida mediante resolución dictada por el tribunal competente o por el Servicio de Registro Civil e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Identificación, previo reconocimiento del fallecimiento y determinación de los herederos, quedando formalmente establecida tanto la apertura de la sucesión como los bienes comprendidos en ella. Dicha declaración no solo tiene por objeto identificar los bienes del causante, sino también certificar el fallecimiento y establecer la calidad de heredero.</p> <p>En todo lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 23 de enero de 2026.</p>
1628930	Jorge Garay Pérez, en representación de SAVOR BRASIL COMÉRCIO E EXPORTAÇÃO DE ALIMENTAÇÃO LTDA - ME	Mixta	SAVOR BRASIL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°839387. SAVORA. Extracto de carne, frutas y vegetales cocidos y secos en conserva, mermeladas, aceites y grasas comestibles, pickles. Clase 29. Registro 839393. SAVORA. Café té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30. Registro 1253708. SABOR BRASILEIRO. Servicios de importación, exportación; compra y venta al por mayor y al detalle, a través de internet o cualquier otro medio de productos de clases 1 a 34. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 20 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que la marca debe otorgarse con protección al conjunto, que atendido el principio de especialidad sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que marcas similares coexisten pacíficamente.</p>
	Resolución de aceptación parcial a registro			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose del registro 1253708, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado por cuanto en ambos casos se trata de servicios de clase 35 que tienen por objeto la venta de productos o la facilitación de la misma, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Tratándose del registro 839387, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado por cuanto los servicios de venta pedidos tienen por objeto poner a disposición de los consumidores productos de clase 29, que son precisamente aquellos amparados por el registro previo, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Tratándose del registro 839393, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de clase 30, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento SAVOR / SABOR, sin que se haya adicionado ningún complemento que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos y servicios.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto y/o servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los productos y servicios sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos y servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iv) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1º y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1628930	Jorge Garay Pérez, en representación de SAVOR BRASIL COMÉRCIO E EXPORTAÇÃO DE ALIMENTAÇÃO LTDA - ME Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAVOR BRASIL	Por contestada observación de fondo.
1629080	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Wilfredo García Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fuerza Taekwondo	Por contestada observacion de fondo.
1629098	Sebastián Ramiro Jofré Castro, en representación de FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ABCDIARIO ACTORAL	Por contestada observacion de fondo.
1629098	Sebastián Ramiro Jofré Castro, en representación de FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	ABCDIARIO ACTORAL	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N°1431134, marca ABC EVO, que distingue Software descargable en forma de aplicaciones móviles para facilitar la administración comercial y las funciones de gestión de instalaciones para ejercicios, a saber, planificación de citas y reservas, servicios de calendario, gestión de servicios de afiliación, gestión de las relaciones con la clientela, gestión de facturación y pagos, procesamiento de pagos, adquisición de afiliaciones a gimnasios, acceso a puertas, elaboración de informes y análisis, gestión de personal, comunicación con clientes, venta de afiliaciones y gestión de negocios; software descargable y configurable en forma de aplicaciones móviles para facilitar la administración comercial y las funciones de gestión de instalaciones para ejercicios, a saber, planificación de citas y reservas, servicios de calendario, gestión de servicios de afiliación, gestión de las relaciones con la clientela, gestión de facturación y pagos, procesamiento de pagos, adquisición de afiliaciones a gimnasios, acceso a puertas, elaboración de informes y análisis, gestión de personal, comunicación con clientes, venta

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de afiliaciones y gestión de negocios, de la clase 9; Registro N°1239039, marca ABC, que distingue programas informáticos [software descargable], de la clase 9; solicitud N° 1589357. ABC. Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, video texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneo de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); cambiadores de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas magnéticas codificadas de recarga, tarjetas magnéticas codificadas de monedero, tarjetas magnéticas codificadas cheque, tarjetas magnéticas codificadas de pago, tarjetas magnéticas codificadas de débito, tarjetas magnéticas codificadas bancarias; Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito [periféricos informáticos]; Máquinas electrónicas para lectura de tarjetas de crédito y grabación de operaciones financieras; Equipos lectores de tarjetas; Lectores de tarjetas con chip; Lectores de tarjetas electrónicas; Aparatos de reconocimiento ópticos de caracteres; Tarjetas magnéticas codificadas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y SIM. Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes magnéticos de datos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9.</p> <p>Que, con fecha 16 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que la marca debe otorgarse con protección al conjunto, que atendido el principio de especialidad sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que marcas similares coexisten pacíficamente, que el signo pedido se ha usado efectivamente, que no se presentaron oposiciones.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. Tratándose del registro 1431134, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada por cuanto ha cesada la protección de la marca del Protocolo (por cesación de marca base) por resolución de fecha 28/01/2026, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Tratándose del registro 1239039 y solicitud 1589357, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "contenidos multimedia; contenidos mediáticos digitales descargables en cuanto programas de televisión; grabaciones de vídeo; podcasts; audiolibros", por cuanto en ambos casos se trata en general de medios digitales descargables y afines de clase 9, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, tratándose del registro 1239039 y solicitud 1589357, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento ABC, sin que la adición de los términos DIARIO y ACTORAL el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los productos sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iv) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>v) Que, respecto al argumento de que que el signo pedido se ha usado efectivamente, de lo cual se desprende que el solicitante alega que el signo ha adquirido distintividad por uso o secondary meaning. Cabe señalar que la adquisición de distintividad a través de uso procede sólo por causas de falta de distintividad intrínseca, no siendo procedente en el caso de autos por cuanto la observación de fondo se funda en una causal de distintividad extrínseca.</p> <p>vi) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p>
1629124	<p>Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Asisfarma S.A.S</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	ASISFARMA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1260507, marca Axis, que distingue Servicios higiénicos y de belleza; así como cuidados médicos; diagnóstico de enfermedades; masajes; servicios de centros de salud; servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; servicios terapéuticos; terapia física; todos ellos con exclusión de columna, de la clase 44. Registro N 936752, marca ACIS, que distingue Espaciadores intervertebrales que incluyen materiales artificiales para uso en procedimientos quirúrgicos de la columna vertebral; instrumentos quirúrgicos utilizados en cirugía de la columna vertebral para colocar implantes de la clase 10. Registro N 1243906, marca AXXIS, que distingue importación, exportación y abastecimiento a terceros de todo tipo de productos y artículos con excepción de productos de las clases 09, 13 y 16, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 16 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que la marca se ha pedido con protección al conjunto, que atendido el principio de especialidad y la limitación de cobertura sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que no existe oposición, que marcas similares coexisten pacíficamente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose del registro 936752, efectuado un nuevo análisis de coberturas, y atendida la limitación de cobertura en clase 35, se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales.</p> <p>Tratándose del registro 1260507, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y belleza para personas; cuidados de higiene y de belleza para animales" en clase 44, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Tratándose del registro 1243906, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "Comercialización de productos farmacéuticos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] de productos de la clase 5" en clase 35, por cuanto en ambos casos se trata de servicios de comercialización de clase 35 que tienen por objeto poner a disposición del público consumidor productos de clase 5, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento ASIS / AXIS / AXXIS, sin que la adición del término de uso común FARMA en el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad y la limitación de cobertura, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los servicios sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>iv) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>v) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p>
1629124	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Asisfarma S.A.S Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASISFARMA	A lo principal: por limitada cobertura en clase 35, corrijase base de datos. Al otrosi: por contestada observacion de fondo.
1629210	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Antonio Alarcón Blasco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TrucksAB	Por contestada observacion de fondo.
1629263	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Alimentos Juana SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUANA	A lo principal: por contestada observacion de fondo. Al otrosi: téngase presente.
1629263	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Alimentos Juana SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	JUANA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de noviembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1292142 Marca Doña Juana Protege Arepas de maíz; Harina alimenticia; Harina de almidón de maíz; Harina de maíz; Harina de maíz para uso alimenticio; Harina tostada; Harinas; Maíz descascarillado (hominy); Maíz molido; Maíz procesado; Maíz tostado de la clase 30; y Registro N°1478388 Marca La Juana Protege Pastelería, excluyendo arepas y productos elaborados con

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>harina de maíz de la clase 30; Solicitud N°1605318 Marca Juana Protege harina de maíz; harinas* de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 10 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que atendido el principio de especialidad sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que marcas similares coexisten pacíficamente.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose del registro 1292142, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada por cuanto dicho registro se encuentra actualmente anulado, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Tratándose de la solicitud 1605318, efectuado un nuevo análisis de coberturas, se concluye que, atendida la especificidad de la cobertura solicitada, el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales, por cuanto en un caso se trata de empanadas, y en otro, de harinas.</p> <p>Tratándose del registro 1478388, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "empanadas", por cuanto en ambos casos se trata de productos de pastelería, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento JUANA, sin que se haya adicionado ningún complemento en el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los productos sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1629612	Miguel Angel Muñoz Guevara, en representación de OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES MIGUEL ANGEL MUNOZ GUEVARA Y MANUEL WASHIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MM PROJECTS	Téngase por contestada observacion de fondo.
1629612	Miguel Angel Muñoz Guevara, en representación de OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES MIGUEL ANGEL MUNOZ GUEVARA Y MANUEL WASHIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MM PROJECTS	A sus antecedentes.
1629753	Albert Andre Flores Paredes, en representación de Restaurant Sushi y Delivery Albert Andre Flores Paredes EIRL. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOPPY	Como se pide.
1629753	Albert Andre Flores Paredes, en representación de Restaurant Sushi y Delivery Albert Andre Flores Paredes EIRL. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	TOPPY	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 496149 (Anotación de Transferencia total)Atendido lo señalado por el solicitante, suspéndase la solicitud hasta la completa tramitación de la anotación 496149, recaída en el registro fundante de la observación de fondo.
1629881	Said Jorge Gidi Palma Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AirSeal Chile	Por contestada observación de fondo.
1629933	MARGARITA ELIANA PIZARRO AGUAYO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUMIGACIONES MANQUEHUE	A escrito de fecha 13/01/2026: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1629933	MARGARITA ELIANA PIZARRO AGUAYO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUMIGACIONES MANQUEHUE	A escrito de fecha 24/12/2025: A lo principal: Téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese carátula. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1629948	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VOLCANO BINGO	A lo principal: por contestada observacion de fondo. Al primer otrosi: por acompañada. Al segundo otrosi: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1629948	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VOLCANO BINGO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05 de diciembre de 2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la Solicitud 1596177. VOLCANO. Carcasas para tabletas electrónicas; cascos auriculares; audífonos de botón de oído; audífonos inalámbricos; estuches para audífonos; cables adaptadores para auriculares; altavoces; altavoces de sonido; altavoces portátiles; altavoces personales; altavoces inalámbricos; estuches para altavoces; cables de telecomunicación; cables ethernet; cables e hilos eléctricos; cables ópticos; cables informáticos; teclados; ratones de ordenador; bancos de energía para cargar ordenadores; cascos de realidad virtual; bolsas diseñadas para computadoras portátiles; fundas para teléfonos móviles; protectores de pantalla de vidrio templado; adaptadores para cargar ordenadores; soportes de móvil para vehículos; cámaras multiuso; soportes y monturas adaptados para televisores; podómetros; estuches para archivar cd; cargadores de pilas y baterías; cargadores de baterías para ordenadores portátiles; estaciones de carga para ordenadores; lentes para cámaras de teléfonos inteligentes; alfombrillas de ratón. Clase 9. Registro 1279242. BINGO. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación de electricidad, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, maquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información, extintores y discos compactos (memoria de solo lectura), disco óptico de almacenamiento de datos. Clase 9. Registro N° 1147874. VOLCANO. Equipos y aparatos electrónicos, tales como, reproductores y grabadores de audio y video; televisores, radios,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computadores, programas para computadores, memorias, decodificador o receptor de señal, satelital FTA y de TV digital; chips, teléfonos, CD'S, DVD'S, filmadoras, calculadoras, MP3, MP4, de la clase 9. Registro 1247610. VULCANO BOX. Organización de competiciones deportivas; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Servicios de entrenamiento deportivo y funcional. Clase 41.</p> <p>Que, con fecha 19 de enero de 2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la marca Bingo se encontraría registrada por el solicitante en la misma clase, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que la marca se ha pedido con protección al conjunto, que atendido el principio de especialidad sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que marcas similares coexisten pacíficamente, que no existe oposición.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Tratándose del registro 1147874, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo, por cuanto dicho registro no se encuentra actualmente vigente al haber caducado su plazo de vigencia por no haber sido renovado de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 19.039, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Tratándose del registro 1247610, efectuado un nuevo análisis de coberturas, se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales, por</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuanto en un caso se trata en general de servicios de entretenimiento, y en otro, de servicios de entrenamiento y mantenimiento físico.</p> <p>Tratándose de la solicitud 1596177 y el registro 1279242, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "computadoras de juegos" en clase 9 por cuanto en ambos casos se trata en general de hardware, compartiendo por tanto elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, tratándose de la solicitud 1596177, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su segmento VOLCANO / VOLKANO, sin que la adición del término BINGO en el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, tratándose del registro 1279242, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que, en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que las marcas en conflicto presentan semejanzas gráficas y fonéticas determinantes, ya que coinciden en su</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>segmento BINGO, sin que la adición del término VOLCANO en el signo pedido que cuente con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, en relación a las presuntas diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los productos sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que, en cuanto a que la marca solicitada pretende protección sobre un conjunto marcario. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto se detalló en la observación de fondo que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto del punto de vista gráfico como fonético.</p> <p>iv) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que distinguen signos similares para idénticas clases será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>v) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>vi) Que en cuanto a que la marca Bingo se encontraría registrada por el solicitante en la misma clase será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste. A mayor abundamiento, los registros invocados como fundamento en la contestación de la observación de fondo se trata de signos compuestos con una fisonomía e identidad propia.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1629984	Rodolfo Raúl Riquelme Fuica, en representación de Bravío SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	Bravío	Previo a proveer, señale si efectivamente está limitando la cobertura pedida en clase 35 a "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de productos cárnicos; servicios de importación y exportación de productos cárnicos", por cuanto no es claro su escrito de contestación (sin ampliar o modificar la cobertura pedida a servicios no solicitados originalmente), dentro del plazo de 10 días bajo el apercibimiento de tener por no efectuada dicha limitación de cobertura. Acompañe redacción de cobertura definitiva en conformidad a lo señalado precedentemente.
1629999	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jairo Matías Villarroel Ibaceta Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Locura perfumes	Por contestada observación de fondo.
1630212	Tania Valeska Arévalo Aceituno Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Efecto colibrí	Por contestada observación de fondo. Téngase presente limitación de cobertura.
1630212	Tania Valeska Arévalo Aceituno Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Efecto colibrí	A sus antecedentes.
1630212	Tania Valeska Arévalo Aceituno Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Efecto colibrí	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/12/2025 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1257784 Marca COLIBRI Protege Administración de negocios; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación y exportación, con exclusión de productos de las clases 2, 3, 12, 21, 25 y 31; Análisis de datos de negocios; Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; Análisis de dirección de negocios; Análisis de mercado; Asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; Asesoramiento, indagación o información de negocios; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en gestión y planificación de negocios; asistencia en la dirección de negocios; Búsquedas de negocios; Consultoría de empresas [negocios];

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; Consultoría en adquisición y fusión de negocios; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; Evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; Gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; Investigación de mercados y negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; Planificación de negocios en materia de gestión, en concreto, búsqueda de socios para fusiones y absorciones de negocios; Planificación en gestión de negocios; Servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios; Valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 15/01/2026, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias conceptuales entre los signos en conflicto, que atendido el principio de especialidad y la limitación de cobertura, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. No obstante la limitación de cobertura, la marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto de "Servicios de venta al por menor de ropa" por cuanto los servicios amparados por la solicitud previa en clase 35 comprende actividades y estrategias tendientes a facilitar la venta de los productos objeto de los servicios pedidos, de manera que entre ellos existe una relación de complementariedad, compartiendo en consecuencia, sus canales de distribución y los destinatarios finales, siendo evidente su relación de cobertura.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, comparte semejanzas gráficas y fonéticas con la marca previa respecto de su segmento COLIBRI sin que la adición del complemento EFECTO en el signo pedido con la capacidad suficiente para desvirtuar dicha identidad.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos previamente individualizados.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que existirían diferencias conceptuales entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y/o servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que atendido el principio de especialidad y la limitación de cobertura, la marca pedida distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, será desestimada por cuanto para que aplique es necesario que los servicios en este caso sean distintos y no relacionados, requisito que no tiene lugar en este caso. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,
1630221	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Jorge Braulio Anza Véliz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGUASOL Nacida para cuidar el planeta	A lo principal: por contestada observación de fondo. Al otrosí: téngase presente.
1630727	Evelyn Karina Alemparte Vásquez Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	LabooDent	Acompañe efectivamente lo ofrecido : Previo a proveer, y habiéndose ingresado dos escritos de contestación de observación de fondo, señale que escrito es el que corresponde, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tenerse como escrito válidamente presentado el de fecha 19/12/2025..
1630729	Juan Alberto Arévalo Oyarce Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COPPELIA RESTAURANTE	A escrito 13/12/2025: Téngase por contestada observación de fondo. A petición de modificar la denominación pedida, no ha lugar por improcedente.
1630766	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristófer Mauricio Contreras Núñez y Fabián Patricio Contreras Núñez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PD PUNTO DE PARTIDA	A escrito de fecha 22/12/2025: Téngase por contestada observación de fondo.
1630801	Min Li Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	everso	A escrito de fecha 17/12/2025: Como se pide, téngase por limitada cobertura. Corrijase carátula.
1630801	Min Li Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	everso	A escrito de fecha 14/01/2026: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1630812	Edilberto Leonel Mejía Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	B-vida	A escrito de fecha 13/01/2026: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1630819	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Avaya LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AVAYA INFINITY	A escrito de fecha 13/01/2026: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1630850	Gloria Nancy Giraldo Garcia, en representación de JOSÉ JOAQUÍN ARIAS OSPINA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAFÉ DE ALTURA SANTATERESITA	A escrito de fecha 13/01/2026: Estése a lo que se resolverá.
1630850	Gloria Nancy Giraldo Garcia, en representación de JOSÉ JOAQUÍN ARIAS OSPINA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CAFÉ DE ALTURA SANTATERESITA	Visto, que el solicitante señala en su escrito de contestación que se encuentra en proceso de negociaciones con el titular del registro base de la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1630850	Gloria Nancy Giraldo Garcia, en representación de JOSÉ JOAQUÍN ARIAS OSPINA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAFÉ DE ALTURA SANTATERESITA	A escrito de fecha 27/01/2026: Téngase presente.
1630856	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Claudio Antonio Guerrero Ahumada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	bee&job S21	A escrito de fecha 19/01/2026: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1636551	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de J.K. MEYER SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ademplátam	Como se pide.
1636689	Paula Lissette Miranda Muñoz Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	PUNTO TALCA PT	Vistos, la publicación de fecha 26 de septiembre de 2025, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2025, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se resuelve: Corrijase de oficio la marca solicitada a PUNTO TALCA, añadiendo la expresión PT para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta.
1650916	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUCKY STRIKE	A escrito de 23 de enero de 2026: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1651791	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de LG CORP. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LG Micro RGB evo	A escrito de 2 de enero de 2026: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1651797	Estudio Federico Villaseca Y Compania Limitada , en representación de LG CORP. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LG Mini RGB evo	A escrito de 2 de enero de 2026: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1654122	Vanessa Lourdes Facuse Andreucci Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ESYF ABOGADOS ESCOBAR YANINE SILVA FACUSE	No ha lugar por haberse presentado por el Sr Raúl Arrieta, quien es quien se autenticó con su clave única, y no cuenta con poder para representar a la solicitante. Sin perjuicio de esto, se deja constancia que el error indicado puede corregirse con posterioridad a la publicación, pues al no ser sustancial no requeriría una nueva publicación
991280109	Grünecker Patent- und Rechtsanwälte PartG mbB, en representación de RUD Ketten Rieger & Dietz GmbH u. Co. KG Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	RUD	Vistos: La existencia de un manifiesto error de traducción en cuanto al servicio de "publicación de talleres, que no sean textos publicitarios;" se corrige de oficio por "publicación de libros, que no sean textos publicitarios;" de la clase 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991805600	Andes IP Abogados Ltda., en representación de GADEN PHODRANG TRUST THE OFFICE OF HIS HOLINESS THE DALAI LAMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DALAI LAMA	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Como se pide, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados.
991820104	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en representación de GIORGIO ARMANI S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GIORGIO ARMANI red musk passione	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
991828150	Eisenführ Speiser Patentanwälte Rechtsanwälte PartGmbH, en representación de MIAVIT GmbH Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Marfeed	
991839032	MARINO GERÓNIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de Musarubra US LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRELLIX WISE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
991839656	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de It's Fresh Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RYPEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
991840008	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	V	Como se pide.
991840008	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	V	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
991840212	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VENETIAN	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991840212	Michael J. McCue Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VENETIAN	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
495784	1185727	María Catalina Torres Céspedes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA REINITA	
495786	1189502	María Catalina Torres Céspedes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DON HERNAN	
494041	1215865	Alessandri & Compania Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	R.V.	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
496809	1176044	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DUALGLASS	Modifique "establecimiento comercial" por "servicios de" En descripción de servicios, elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496806	1176046	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUALGLASS	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496805	1176047	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DUALSAFE	Modifique "establecimiento comercial" por "servicios de" En descripción de servicios, elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496801	1176049	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUALSAFE	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496810	1190063	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAMBINO	En descripción de productos de Clase 24 , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
497003	1190374	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRANDSTORE	En la descripción de servicios, elimine las expresiones "otros y otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de servicios de Clase 35 , modifique conforme a: "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos de la clase 1 a la 34".
496816	1191062	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORRE JEANS	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496615	1192367	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	LIMBATRILIN	En clase 5 especifique conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Medicamentos, preparados farmacéuticos y químico-farmacéuticos; drogas farmacéuticas de uso médico, productos higiénicos de uso médico y preparaciones de uso veterinario ; alimentos dietéticos de uso médico; desinfectantes y preparados para destruir la maleza y animales dañinos.
496633	1192600	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPITARIA	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que el indicado en custodia no corresponde al titular de la marca a renovar.
496922	1193938	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROZZI	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases".
496803	1193956	Juan Pablo Prieto Vera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGASPORT	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
496994	1195193	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTERMICA	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y (no comprendidos en otras clases)".
497324	1195586	Yuri Smirnow Paterakis, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BUHO DIGITAL	Acompañe poder para representar al solicitante.
496921	1196153	Estudio Federico Villaseca Y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYFRESH	En descripción de productos, corrija la frase "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
497330	1197960	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTRE MOI	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
497309	1198162	Yuri Smirnow Paterakis, en calidad de Representante de	RPT RAINBOW PAPER TRADING LTDA.	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497320	1198163	Yuri Smirnow Paterakis, en calidad de Representante de	RPT RAINBOW PAPER TRADING LTDA.	Acompañe poder para representar al solicitante.
		Anotación de Renovación TLT		
497196	1198626	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de	NOBLE DUO	En clase 16 elimine las expresiones " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases " y " (no comprendidas en otras clases) " .
		Anotación de Renovación TLT		
496602	1198894	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	METS	En clase 25 modifique " fajas deslizantes " por " fajas (ropa interior) " .
		Anotación de Renovación TLT		
497139	1203125	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de	MAESTRO EDGE	En clase 12 especifique conforme a : Vehículos, incluyendo sus partes y piezas estructurales.
		Anotación de Renovación TLT		
497006	1204178	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	GUALLARAUCO	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 30 , modifique "confitería" por "productos de confitería" y "polvos para esponjar" por "polvos de hornear".
		Anotación de Renovación TLT		
497170	1204802	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	123	En clase 39 especifique conforme a " Servicios de agencias de viaje " . Especifique los " y demás productos de la clase 16 " . , o elimine esa expresión.
		Anotación de Renovación TLT		
497173	1204803	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	123	En descripción de productos especifique conforme a : Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos (cereales) ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales.
		Anotación de Renovación TLT		
496926	1206966	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	STELVIN	Se propone la siguiente redacción de productos:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Cierres, tapas, cápsulas sellantes, tapones y topes, hechos de metal, apropiados para botellas, frascos, jarros y todo tipo de recipientes. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
497334	1208031	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOSOLETS	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
497000	1213868	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODY & SOUL	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.
497018	1214026	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPUÑA	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 29 , corrija "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza".
496897	1214098	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	ABU-GOSCH	Señale si acepta la siguiente proposición de servicios:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios de compra y venta de productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Servicios de compra y venta de colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas. Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Servicios de compra y venta de aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas para el alumbrado. Servicios de compra y venta de productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplasto, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas: cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. Servicios de compra y venta de máquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Distribuidores automáticos. Servicios de compra y venta de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de compra y venta de aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Servicios de compra y venta de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Servicios de compra y venta de armas de fuego; municiones y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>proyectiles; explosivos; fuegos de artificio. Servicios de compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Servicios de compra y venta de instrumentos musicales. Servicios de compra y venta de papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalajes; caracteres de imprenta; clichés. Servicios de compra y venta de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Servicios de compra y venta de cuero e imitación del cuero; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Servicios de compra y venta de materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Servicios de compra y venta de muebles, espejos, marcos; de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar. Servicios de compra y venta de utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza. Servicios de compra y venta de cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (sobres, bolsitas); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas. Servicios de compra y venta de hilos para uso textil. Servicios de compra y venta de tejidos y sus sucedáneos; ropa de cama y de mesa. Servicios de compra y venta de vestidos, calzados, artículos de sombrerería. Servicios de compra y venta de puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Servicios de compra y venta de alfombras, felpudos, estereras, linóleo y revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Servicios de compra y venta de juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte; decoración para árboles de navidad; naipes. Servicios de compra y venta de carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; pescados y mariscos frescos, en conserva, ahumados y congelados; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Servicios de compra y venta de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios de compra y venta de productos agrícolas, hortícolas, forestales en bruto y sin procesar. Granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Servicios de compra y venta de cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				zumos de frutas; siropes y preparaciones para hacer bebidas. Servicios de compra y venta de bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas). Servicios de compra y venta de tabaco; artículos para fumadores; cerillas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
496161	1175812	Gabriel Leonardo Durán Urzúa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTY	A su escrito de fecha 16-01-2026, se resuelve: Téngase presente la personería.
496808	1176045	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUALGLASS	
496804	1176048	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUALSAFE	
496616	1180741	Angela María Farfarello Galletti, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPITEL	
496797	1182493	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERTANIUM	
496821	1182494	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METATRON	
496829	1182639	Beuchat Barros Y Pfenniger Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
497349	1183162	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIMI	
496831	1185308	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALENICA	
496812	1185309	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GALENICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
496813	1185310	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALENICA	
496925	1187436	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER POLLO CHILENO	
497160	1187812	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPO EL MERCURIO	
497159	1187815	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVERSIONES EL MERCURIO	
496646	1187917	Beuchat Barros Y Pfenninger Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRUPEL	
497162	1188039	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEGAL EL MERCURIO	
497157	1188221	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MAÑANA DIGITAL	
497183	1188222	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTE MINERO	
497185	1189241	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL FIN DE SEMANA POSITIVO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
496671	1190047	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA VERDE HOSTAL ECOLÓGICO	
497167	1190237	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOY X HOY	
497002	1190248	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A. Lab	Se rectifica representante según poder acompañado.
497190	1190252	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXMA de EXPO MAYORISTA	
497186	1190254	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYARAUCO.CL	
497164	1190258	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINGO EL MERCURIO	
496663	1190376	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARUT	
496664	1190379	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO CONCORDIA	
497345	1190528	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUR	
497286	1190640	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	ELT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
496815	1190674	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGENBY DEL PEDREGAL FAMILY	
497137	1191862	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN FUN	
497153	1191863	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN SELFIE	
497142	1191864	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN STYLE	
496799	1191924	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VMPAUTO	
496902	1191956	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAROZZI CABELLOS DE ANGEL	
496437	1192252	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITROEN JUMPER	Se rectifica representante según poder acompañado.
497201	1192312	Mauricio Fonseca Obando Anotación de Renovación TLT	METROPOLITAN CARE	
497146	1192315	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	;)	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497144	1192349	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI COPILOTO	
497163	1192356	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OWN SMART	
496920	1192429	Miguel Estaben Sanzana Dumont Anotación de Renovación TLT	PARA USTED	
490523	1192484	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROPAC	Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
496814	1192939	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALENICA	
497285	1193011	JOSE HUMBERTO NAVARRETE AVILA Anotación de Renovación TLT	ED. PARKER'S KARATE STUDIO SELF DEFENSE	
496995	1193113	CAREY Y CIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARQUE MEMORIAL	
496444	1193241	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KMAX EXTREME	
496675	1193286	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE NAVIGATOR AT RENAISSANCE HOTELS	
496872	1193328	OSCAR VENEGAS GUAJARDO Anotación de Renovación TLT	EL LIMO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497284	1193508	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIKKO	
496645	1193589	María Isabel Pinto González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MESTIZOS MAGAZINE	
497148	1193634	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN FUN	
497169	1193635	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN SELFIE	
497149	1193636	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN STYLE	
497172	1193637	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÖWN SMART	
497171	1193669	Atrium S A, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAPUR VAPOR	
497175	1193670	Atrium S A, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAPUR VAPOR	
497151	1193698	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL ENTERPRISE CLOUD	
497152	1193700	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ENTEL ON-DEMAND RISC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497154	1193701	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL ON-DEMAND RISC	
497155	1193702	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL MONITORING	
497156	1193703	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL MONITORING	
497158	1193704	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CLOUD BACK UP	
497161	1193705	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CLOUD BACK UP	
497214	1193771	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LATOF	
497216	1193772	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUOTAB	
496608	1193874	Patricio Ignacio de la Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L'ORANGE	
496784	1194048	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADISTRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
496787	1194049	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADISTRA	
497347	1194108	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRAD'OR	
497296	1194828	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVER PHARMA	
497344	1194893	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FENOROL	
496827	1194977	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMILAR	
496792	1194978	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIBROPLUS	
497124	1195015	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTO MAESTRO	
497298	1195031	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURBULENCES	
496793	1195147	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
497218	1195231	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	DRONAVAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497219	1195232	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTAZINC	
497312	1195397	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEVRO	
496652	1195411	Carlos Eduardo Navarro Basulto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWER PLAY DISCOTHEQUE	
496870	1195491	MANUEL GILBERTO CANTILLANA ALTAMIRANO Anotación de Renovación TLT	MAESTRO BETO	
496661	1196001	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTAL WARRIOR	
496919	1196152	Estudio Federico Villaseca Y Compania Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYFRESH	
497130	1196185	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIRTUOSO	
497318	1196305	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAVENCIA	
497332	1196464	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRAFLORA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497007	1196468	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIGITEMP	Se rectifica representante según poder acompañado.
497014	1196662	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDIFIER	Se rectifica representante según poder acompañado.
496997	1196701	Beuchat Barros Y Pfenninger Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENTIFIX	
497136	1196918	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAESTRO EDGE	
497134	1196921	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPLENDOR+	
497141	1197080	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROVIPAN	
497140	1197085	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PS PANSANO	
496670	1197161	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RON JAMAICA DUVAL	
496656	1197240	Díaz Donoso & Cia. SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMARTCOOL IKA	
497012	1197504	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	VITAMINLIFE	Se rectifica representante según poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497315	1197680	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRECIOSA	
497339	1197914	JUNG SUK JOO LEE Anotación de Renovación TLT	UNLIMIT MAGIC	
496788	1198059	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEKRA	
496998	1198355	Diego Cristian González Canales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COADIG	
497340	1198526	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUMOS	
497341	1198527	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUMOS	
497342	1198528	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUMOS	
496889	1198593	Mauricio Enrique Díaz Vandorsee, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YMCA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
496992	1198594	ZHIYUAN LIN Anotación de Renovación TLT	EXLIN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497009	1198892	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GADOR	
496818	1198896	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D'C	
496912	1198923	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOOSAN	
496644	1198925	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORADOL	
496817	1198945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D'C	
496835	1198946	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D'M	
496819	1198947	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D'M	
497291	1198984	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROKR	
497307	1199049	Andes Ip Abogados Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANPHARMA	
497303	1199050	Andes Ip Abogados Ltda., en calidad de Representante de	PANPHARMA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497123	1199325	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANTO DE FLORA	
497128	1199327	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICICLO	
488484	1199478	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA TREBOL	A sus escritos de fechas 02-12 y 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488468	1199479	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA OESTE	A sus escritos de fechas 01-12 y 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488488	1199481	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA OESTE	A sus escritos de fechas 02-12 y 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488511	1199483	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA OESTE	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488474	1199484	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA OESTE	A sus escritos de fechas 02-12 y 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488496	1199487	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA ANTOFAGASTA	A sus escritos de fechas 02-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488518	1199489	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA ANTOFAGASTA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
488521	1199492	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA ANTOFAGASTA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488510	1199493	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA ANTOFAGASTA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488613	1199496	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS ANGELES	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488553	1199497	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS ANGELES	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488555	1199498	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS ANGELES	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488559	1199499	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LA SERENA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
497308	1199607	Alejandro Antonio Lecaros Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMARO	
497203	1199710	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Ladysoft Confidence Toalla Maxi	
496918	1199978	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOXCONN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
496927	119982	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
488513	1200492	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA ANTOFAGASTA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488514	1200493	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488498	1200496	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA	A sus escritos de fechas 02-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488499	1200497	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488532	1200498	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA TOBALABA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488520	1200500	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA TOBALABA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488508	1200501	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA TOBALABA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488567	1200506	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA NORTE	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497287	1200591	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERA WANG PRINCESS	
496822	1200859	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO TE DA MAS	
497297	1200901	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEEDY	
497199	1200929	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYSEC	
496774	1200977	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLO-NEUROBIONTA	
496640	1200986	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROSTA-CHECK	
496634	1200995	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARMINGO	
496625	1201245	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVERCA	
497281	1201280	María Alejandra Pimentel Cabrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISION HUMANA	
497280	1201281	María Alejandra Pimentel Cabrera, en calidad de Representante de	CHILESCOPIO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
496780	1202172	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENIUS	
496781	1202411	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC SMART INVERTER	
496871	1202668	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHIPIT	
497294	1202696	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUEST	
496783	1203137	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC SMART INVERTER COMPRESSOR	
496917	1203563	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGO	
497278	1203785	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILO, EL ALIMENTO FORTIFICANTE	
497166	1204176	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL 800 INTERNACIONAL	
497288	1204662	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEFATROP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497299	1204664	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEMOMAX	
497300	1204667	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REUMATRIL	
497168	1204801	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	123	
497353	1206490	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGUROS AZTECA TU FUTURO SEGURO	
497358	1206491	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVERSION AZTECA TU CUENTA DE ALTO RENDIMIENTO	
488506	1206897	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA TOBALABA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488556	1206898	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS ANGELES	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
488557	1206899	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LA SERENA	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
496205	1207181	Renato David Liliensfeld Reichenbach, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LILIENFELD LS	Se rectifica representante según poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497333	1207497	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERTEX	
488565	1207988	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA NORTE	A sus escritos de fechas 03-12-2025 y 28-01-2026 se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de servicios y representación.
496823	1208032	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T-DEXOL	
496772	1208414	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETUDE HOUSE	
497337	1208485	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION ASTORECA	
497311	1208653	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEA BOX	
496666	1209311	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAKE UP FACTORY	
496775	1209484	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIZER	
496769	1210055	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAUN	
497302	1210329	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	NOBIOFILM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497301	1210330	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOBIOFILM	
496777	1210768	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUSH	
497165	1211543	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL ZONA WIFI	
496651	1211670	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORMOSA	
497350	1212245	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SOLUTEC	
497343	1212250	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLUTEC	
496654	1212303	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIGFOOT	
496825	1213363	Beuchat Barros Y Pfenninger Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TINABRIA	
497282	1213475	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUA SANTA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497283	1213476	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUA SANTA	
496776	1213478	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALWAYS MULTIFORM	
496782	1213479	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICK	
496662	1213588	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUROSTAB	
496996	1213751	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERASMOOTH	
497304	1213854	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	U SMI SERVICIOS MARITIMOS INTEGRALES	
496999	1213867	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODY & SOUL	
497001	1213869	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
496824	1213940	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIB LOC	
497279	1214103	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	COBRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
497338	1214665	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECOSOLAR	
497277	1214669	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	Red kids trampoline Park	
496993	1215618	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CADE-GRAYSON	
497011	1216706	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUGGIES	Se rectifica representante según poder acompañado.
496771	1217468	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUISERS	
497335	1218738	Clarke Modet Y C Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELSOLETS	
497348	1221413	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLUSTAB	
497327	1222037	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOSQUETAN	
497329	1222038	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYNALLER-SONA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
497289	1227170	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUROPRON	
497290	1227171	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIMIOTAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1624436	1624436: ENRIQUE ALEJANDRO KUNCAR SIADE - MEAT MARKET LIMITADA	EL ASADOR DE MEAT MARKET	Resolviendo escrito de fecha 05-12-2025: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°221691. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1628130	1628130: SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - Pacific Star Group International Investments Limited	PACIFIC CONCORD	Resolviendo escrito de fecha 16-12-2025: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°244631 y 35447.
1628141	1628141: SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LTDA. - SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - Pacific Star Group International Investments Limited.	PACIFIC STAR	Resolviendo escrito de fecha 20-11-2025: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°28757. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Resolviendo escrito de fecha 16-12-2025: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°244631 y 35447.
1628331	1628331: Comercial Fasit Limitada - Daniel Alejandro Celedón Silva	Axispaper	Resolviendo escrito de fecha 09-12-2025: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°170473, y por constituido el patrocinio y el poder.
1628826	1628826: NEVADOS IP LLC - Isidora Fernanda De León Valenzuela	NEVADO 3 CRUCES	Resolviendo escrito de fecha 05-01-2026 Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento tos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°278825. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1630512	1630512: Nu Pagamentos S.A. - Instituição de Pagamento - KLAUS WERNER TROTTER CRUZ - NSE PRODUCTS, INC.	NU INTELLIGENCE	<p>Resolviendo escrito de fecha 26-11-2025: Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento tos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°261415 Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 20-01-2026: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 19-01-2026, y por ratificado todo lo obrado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 04-12-2025: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1632230	1632230: Compañía Anónima Cigarrera Bigott Sucesores - Premium International Holding Ltd,	R ROYAL ASCOT ESTABLISHED 1845	<p>Resolviendo escrito de fecha 18-12-2025: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°132298, y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p>
1632426	1632426: Surti Ventas S.A. - Altipal S.A.S - Carlos Andrés Errázuriz García	SURTI	<p>Resolviendo escrito de fecha 12-09-2025: Al otrosí: Al numeral 1) Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al numeral 2) Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°221711.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 15-09-2025 Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°274091. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al cuarto otrosí: A los puntos 1 y 2 Téngase por acompañado los documentos, con citación. Al punto 3 identificado como "<i>Link de la página web https://www.surtiapp.com.co/</i>" No ha lugar, sin perjuicio de poder acompañarlos de forma material (capturas de pantalla en PDF) dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1632637	1632637 : PRONOBEL S.A. - ITC Group spa	DETECH	Resolviendo escrito de fecha 15-12-2025: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1585098	1585098: MIDDLE-EARTH ENTERPRISES, LLC - keymax spa	mordor	Fallo de rechazo
1588952	1588952: MASCOTAS LATINAS S.A.C - Carlos Mauricio Delgado Pérez	MASCOCENTER MASCOTAS FELICES & SALUDABLES	Fallo de aceptación a registro
1589484	1589484: ATOMICA SpA - Christian Eduardo Estay German	Atomix	Fallo de rechazo
1589492	1589492: DIP N DIP INC - Sociedad de Inversiones de la Maza Spa	CAFETERIA DIPIA	Fallo de aceptación a registro
1589538	1589538: EMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.- Gonzalo Alfonso Montoya Candia	EMINT INDUSTRIAL	Fallo de rechazo
1589575	1589575: INSTITUTO BIOQUIMICO BETA S.A. - Javier Alberto Saldías Morales	Beta	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1606356	1606356 - ROWE MINERALÖLWERK GMBH - NISMO INTERNATIONAL AUTO SPARE PARTS TRADING L.L.C Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ROWE	A escrito de fecha 15 de enero de 2026: Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal y de conformidad con la jurisprudencia reiterada y uniforme emanada de este mismo, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos, suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término probatorio de prueba extraordinario finaliza el día 27 de febrero de 2026.
1630576	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Red Taurus	Vistos los fundamentos de los escritos de fecha 23/09/2025 folios 117412 y 117546; previo a proveer indíquese por el oponente RED BULL GmbH . cuál escrito de oposición es la que interpone y retire las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentado el escrito de oposición de fecha 23-09-2025, folio 117412, por haber sido el primero en deducirse.
1631976	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	MOV FITNESS M	Vistos y considerando, la resolución de apercibimiento de fecha 19-01-2026, el tiempo transcurrido y el hecho que a esta fecha no consta cumplimiento alguno: Resuelvo declárese incurso el apercibimiento de fecha 19-01-2026 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 19-08-2025, para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1324903	1375747	115-2024 INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. - Ffauf Italia SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PASTAZARA	A escrito de fecha 22/12/2025: A lo principal: Téngase presente prueba aportada en estos autos mediante escritos que indica de fecha 21 de octubre y 4 de diciembre de 2024. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación Al segundo otrosí: Téngase por acompañada.
1324903	1375747	115-2024 INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. - Ffauf Italia SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PASTAZARA	A escrito de fecha 21 de enero de 2026: Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por la demandada, el hecho que esta último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal y de conformidad con la jurisprudencia reiterada y uniforme emanada de este mismo, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término probatorio de prueba extraordinario finaliza el día 6 de marzo de 2026.
1341788	1406024	117-2024 INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. - Ffauf Italia SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	pastaZARA	A escrito de fecha 22/12/2025: A lo principal: Téngase presente prueba aportada en estos autos mediante escritos que indica de fecha 21 de octubre y 4 de diciembre de 2024. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación Al segundo otrosí: Téngase por acompañada.
1341788	1406024	117-2024 INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. - Ffauf Italia SpA	pastaZARA	A escrito de fecha 21 de enero de 2026:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por la demandada, el hecho que esta último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal y de conformidad con la jurisprudencia reiterada y uniforme emanada de este mismo, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término probatorio de prueba extraordinario finaliza el día 6 de marzo de 2026.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2026

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada